

## Certificado de Aportes

Se certifica que ANSELMO URRUTIA MORENO identificado(a) con CC 80159997 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social.

APORTANTE: GONZALEZ CHAUX LUIS ALBERTO CC 7531751											Novedades																
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
9454717391	91608812	E	2023-08-08	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	1		X																
9454717391	91608812	E	2023-08-08	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	17																	X	
9454717391	91608812	E	2023-08-08	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-07	1		X																
9454717391	91608812	E	2023-08-08	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-07	17																	X	
9454717391	91608812	E	2023-08-08	ARL	14-29	LA EQUIDAD SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-07	1		X																
9454717391	91608812	E	2023-08-08	ARL	14-29	LA EQUIDAD SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-07	17																	X	
9454717391	91608812	E	2023-08-08	CCF	CCF04	COMFAMA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-07	1		X																
9454717391	91608812	E	2023-08-08	CCF	CCF04	COMFAMA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-07	0																	X	
9453339901	53339901	E	2023-07-10	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-07	30																	X	
9453339901	53339901	E	2023-07-10	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-06	30																	X	
9453339901	53339901	E	2023-07-10	ARL	14-29	LA EQUIDAD SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-06	30																	X	
9453339901	53339901	E	2023-07-10	CCF	CCF04	COMFAMA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-06	0																	X	
9451804896	2129564713	E	2023-06-09	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-06	30																	X	
9451804896	2129564713	E	2023-06-09	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-05	30																	X	
9451804896	2129564713	E	2023-06-09	ARL	14-29	LA EQUIDAD SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-05	30																	X	
9451804896	2129564713	E	2023-06-09	CCF	CCF04	COMFAMA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-05	0																	X	
9450609202	2070348875	E	2023-05-09	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-05	16																		
9450609202	2070348875	E	2023-05-09	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-05	2												X						
9450609202	2070348875	E	2023-05-09	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-05	12											X							
9450609202	2070348875	E	2023-05-09	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-04	16																		

APORTANTE: GONZALEZ CHAUX LUIS ALBERTO CC 7531751										Novedades																			
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9450609202	2070348875	E	2023-05-09	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-04	2												X								
9450609202	2070348875	E	2023-05-09	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-04	12											X									
9450609202	2070348875	E	2023-05-09	ARL	14-29	LA EQUIDAD SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-04	16																				
9450609202	2070348875	E	2023-05-09	ARL	14-29	LA EQUIDAD SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-04	2												X								
9450609202	2070348875	E	2023-05-09	ARL	14-29	LA EQUIDAD SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-04	12											X									
9450609202	2070348875	E	2023-05-09	CCF	CCF04	COMFAMA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-04	16																				
9450609202	2070348875	E	2023-05-09	CCF	CCF04	COMFAMA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-04	0												X								
9450609202	2070348875	E	2023-05-09	CCF	CCF04	COMFAMA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-04	12											X									
9449283284	2008192216	E	2023-04-05	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-04	23																				
9449283284	2008192216	E	2023-04-05	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-04	7												X								
9449283284	2008192216	E	2023-04-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	23																				
9449283284	2008192216	E	2023-04-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	7											X									
9449283284	2008192216	E	2023-04-05	ARL	14-29	LA EQUIDAD SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	23																				
9449283284	2008192216	E	2023-04-05	ARL	14-29	LA EQUIDAD SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	7											X									
9449283284	2008192216	E	2023-04-05	CCF	CCF04	COMFAMA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	23																				
9449283284	2008192216	E	2023-04-05	CCF	CCF04	COMFAMA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	7											X									
9448037907	1958489301	E	2023-03-08	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	27																				
9448037907	1958489301	E	2023-03-08	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	3											X									
9448037907	1958489301	E	2023-03-08	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	27																				
9448037907	1958489301	E	2023-03-08	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	3											X									
9448037907	1958489301	E	2023-03-08	ARL	14-29	LA EQUIDAD SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	27																				
9448037907	1958489301	E	2023-03-08	ARL	14-29	LA EQUIDAD SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	3											X									
9448037907	1958489301	E	2023-03-08	CCF	CCF04	COMFAMA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	27																				

APORTANTE: GONZALEZ CHAUX LUIS ALBERTO CC 7531751										Novedades																	
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
9448037907	1958489301	E	2023-03-08	CCF	CCF04	COMFAMA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	3											X							
9446638959	1908949636	E	2023-02-09	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	24																		
9446638959	1908949636	E	2023-02-09	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	6											X							
9446638959	1908949636	E	2023-02-09	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	24																		
9446638959	1908949636	E	2023-02-09	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	6											X							
9446638959	1908949636	E	2023-02-09	ARL	14-29	LA EQUIDAD SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	24																		
9446638959	1908949636	E	2023-02-09	ARL	14-29	LA EQUIDAD SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	6											X							
9446638959	1908949636	E	2023-02-09	CCF	CCF04	COMFAMA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	24																		
9446638959	1908949636	E	2023-02-09	CCF	CCF04	COMFAMA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	6											X							
9444761135	1848060033	E	2023-01-04	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	22																		
9444761135	1848060033	E	2023-01-04	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	8											X							
9444761135	1848060033	E	2023-01-04	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	22																		
9444761135	1848060033	E	2023-01-04	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	8											X							
9444761135	1848060033	E	2023-01-04	ARL	14-29	LA EQUIDAD SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	22																		
9444761135	1848060033	E	2023-01-04	ARL	14-29	LA EQUIDAD SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	8											X							
9444761135	1848060033	E	2023-01-04	CCF	CCF04	COMFAMA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	22																		
9444761135	1848060033	E	2023-01-04	CCF	CCF04	COMFAMA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	8											X							
9443099265	1783440661	E	2022-11-30	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	11	X																	
9443099265	1783440661	E	2022-11-30	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	2											X							
9443099265	1783440661	E	2022-11-30	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-11	11	X																	
9443099265	1783440661	E	2022-11-30	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-11	2											X							
9443099265	1783440661	E	2022-11-30	ARL	14-29	LA EQUIDAD SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-11	11	X																	
9443099265	1783440661	E	2022-11-30	ARL	14-29	LA EQUIDAD SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-11	2											X							

Certificado de Aportes

APORTANTE: GONZALEZ CHAUX LUIS ALBERTO CC 7531751											Novedades																
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
9443099265	1783440661	E	2022-11-30	CCF	CCF04	COMFAMA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-11	11	X																	
9443099265	1783440661	E	2022-11-30	CCF	CCF04	COMFAMA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-11	2										X								

APORTANTE: USUGA CASTRO JOSE ANGEL CC 8111943											Novedades																
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
9441363106	1703709294	E	2022-10-13	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-10	1	X	X																
9441363106	1703709294	E	2022-10-13	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-09	1	X	X																
9441363106	1703709294	E	2022-10-13	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-09	1	X	X																
9441363106	1703709294	E	2022-10-13	CCF	CCF04	COMFAMA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-09	1	X	X																

Este certificado se expide el día 2025-02-26 a las 15:02.



**LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX**  
**INGENIERO CIVIL**  
**M.P. 63202-10646 QND**

CTO 4600010660/2020

Neiva 27 de julio de 2023.

Señor:

**ANSELMO URRUTIA MORENO**

**C.C. 80.159.997.**

Referencia: comunicación de terminación de la relación laboral por cumplimiento de la obra o labor contratada.

Como quiera que usted suscribió un contrato laboral, que se pacto por una vigencia igual a la obra o labor contratada, indicando en dicho contrato que se suscribía por la duración de la siguiente obra **“CONTRATO 4600010660 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA Y LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX, CUYO OBJETO ES “PAVIMENTACION DE LA VIA AMAGA - ANGELOPOLIS”.**

Ahora se hace preciso indicar que la obra se encuentra concluida al 100% y que, para la fecha de vencimiento en el plazo, esto es el 02 de agosto de 2023, se deberán tener los cierres laborales con miras a proceder con la liquidación del contrato estatal, esto de conformidad a lo previsto en la ley 80 de 1993.

Por lo que se le comunica que su contrato cumplió su objeto y se configuro la causal contenida en el articulo 61 literal del código sustantivo del trabajo “El contrato de trabajo termina: (...) d). Por terminación de la obra o labor contratada.

En ese orden de ideas, se procede a liquidar definitivamente las prestaciones sociales y salarios causado a la fecha de hoy 27 de julio de 2023 y que se le estén

---

carrera 7 No. 110F – 60 kilometro 1.5 vía a fortalecillas, entrada a Campo Tello. (Neiva – Huila)

Tel. (8) 8 643551 Cel. 310 288 0116 – 350 519 4897

Callejón de Mercaminas, centro poblado de Minas corregimiento la clarita, (Amaga – Antioquia)

Lago.amaga@gmail.com



**LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX**  
**INGENIERO CIVIL**  
**M.P. 63202-10646 QND**

CTO 4600010660/2020

adeudando. Es decir, la relación laboral se entiende terminada a partir de el día de hoy.

Se le agradece su colaboración.

Atentamente:

*LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX*  
*C.C 7.531.751 DE ARMENIA*



9999

528373

EPS a la que esta afiliado ISS EPS Código EPS

ARP a la que esta afiliado LA EQUIDAD SEGUROS O.C. Código ARP

AFP a la que esta afiliado PROTECCION Código AFP

Seguro Social  Cual  (Indicar nombre AFP si no es el Seguro Social)

## I. IDENTIFICACION GENERAL DEL EMPLEADOR, CONTRATANTE O COOPERATIVA

**TIPO DE VINCULADOR LABORAL**

(1) Empleador  
 (2) Contratante  
 (3) Cooperativa de Trabajo Asociado

**SEDE PRINCIPAL**  
 Nombre de la actividad Económica CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES. INCLUYE L  
 Código

NOMBRE O RAZON SOCIAL LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX

TIPO DE IDENTIFICACION NI  CC  NU  PA  No.

DIRECCION CRA 7 NO 110F60 KM 15 VIA TELEFONO 8660204 FAX

CORREO ELECTRONICO (MAIL) : personalmultilago@gmail.com

DEPARTAMENTO HUILA  MUNICIPIO NEIVA  ZONA U  R

### CENTRO DE TRABAJO DONDE LABORA EL TRABAJADOR

Son los datos del centro de trabajo los mismos de la sede principal ? SI  NO  Código

Solo en caso negativo diligenciar las siguientes casillas sobre el centro de trabajo

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL CENTRO DE TRABAJO

CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL CENTRO DE TRABAJO

DIRECCION  TELEFONO  FAX

DEPARTAMENTO  MUNICIPIO  ZONA U  R

## II. INFORMACION DE LA PERSONA QUE SE ACCIDENTO

**TIPO DE VINCULACIÓN**

(1) Planta  (2) Misión  (3) Cooperado  (4) Estudiante o aprendiz  (5) Independiente Código

PRIMER APELLIDO URRUTIA SEGUNDO APELLIDO MORENO

PRIMER NOMBRE ANSELMO SEGUNDO NOMBRE

TIPO DE IDENTIFICACIÓN CC  CE  NU  TI  PA  No.

FECHA DE NACIMIENTO DD  MM  AAAAA  SEXO M  F

DIRECCION Angelopolis TELEFONO 3127901648 FAX

DEPARTAMENTO ANTIOQUIA  MUNICIPIO ANGELOPOLIS  ZONA U  R

CARGO PILERO OCUPACION HABITUAL 1 CÓDIGO 9999

TIEMPO DE OCUPACIÓN HABITUAL AL MOMENTO DEL ACCIDENTE DD  MM  OCUPACIÓN HABITUAL

FECHA DE INGRESO A LA EMPRESA DD  MM  AAAAA  SALARIO U HONORARIOS \$ 1,160,000  
(MENSUALES)

JORNADA DE TRABAJO HABITUAL (1) DIURNA  (2) NOCTURNA  (3) MIXTO  (4) TURNOS

## III. INFORMACION SOBRE EL ACCIDENTE

FECHA DE ACCIDENTE DD  MM  AAAAA  HORA DEL ACCIDENTE    
( 0-23 HRS) HH MM

DIA DE LA SEMANA EN QUE OCURRIO ACCIDENTE         JORNADA EN QUE SUCEDE (1) NORMAL  (2) EXTRA   
LU MA MI JU VI SA DO

ESTA REALIZANDO SU LABOR HABITUAL ? SI  NO  CUAL  CÓDIGO

TOTAL TIEMPO LABORADO PREVIO AL ACCIDENTE HH  MM



NUMERO EN EL SISTEMA

528373

ANEXO AL FORMULARIO REPORTE DE ACCIDENTE LABORAL  
DESCRIPCION DE LA FORMA DE OCURRENCIA DEL ACCIDENTE

Fecha del Siniestro 29/04/2023  
 Empresa 7531751 LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX  
 Empleado 80159997 URRUTIA MORENO ANSELMO

Descripción de como Sucedió el Accidente

El trabajador se encontraba realizando su actividad de excavación de pilas, en donde operaba el machín (taladro de operación manual) cuando un valde vacío golpea el dedo de la mano izquierda, mientras ejecutaba la actividad. El golpe que pareció leve para el trabajador, momentos después le genero hinchazón en la mano.

Observaciones

<b>HSF</b>	E.S.E HOSPITAL SAN FERNANDO - AMAGA				
	Nit: 890.906.346-1				
TRIAGE DE URGENCIAS			Atencion:	4	
			Fecha:	May.11/2023	
Nombre:	URRUTIA MORENO ANSELMO	Edad:	42 Años	Sexo:	MASCULINO
Telefono:	3127901648	Estrato:	-		
Historia:		Id:	CC	80.159.997	
Estado Civil:	SOLTERO	Hora Ate:	11:30		
Entidad:	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C				

**Datos Acompañante:**

Acompañante: SOLO, Parentesco: , Teléfono Acompañante: P.

**Datos de Llegada Del Paciente:** Estado de Llegada: CONSCIENTE, Estado de Embriaguez: NO.**Motivo de Consulta:** "El dedo"

Paciente masculino 42 años, union libre 3 hijos, residente en Medellin, pilero. Sin antecedentes de importancia. Consulta por cuadro clinico de accidente laboral donde sufre trauma por aplastamiento con machin con cprompromiso de primer dedo mano izquierda ahora con edema de falange proximal dolor y limitacion funcional. Presento con anterioridad trauma con martillo en misma zona. Empeora dolor y se irradia a resto de extremidad.

Ya con rx solicitada, pendiente revision y valorar nuevamente para definir conducta de ser necesario solicitar valoracion por especialista.

**Antecedentes:**

\*\*NO REFIERE NINGUN ANTECEDENTE\*\*

**Examen Fisico:****Escala Glasgow:**

Ocular: 4, Verbal: 5, Motora: 6, Total: 15.

**Signos Vitales:**

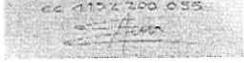
Peso: \*\*, Talla: , IMC: 0, Clasificacion: Bajo Peso, Riegos: Desnutricion, Pulso: 87, Frecuencia Cardiaca: 87, Ritmo Cardiaco: NORMAL, Frecuencia Respiratoria: 18, P.Sistolica: 115, P.Diastolica: 75, P.Arterial Media: 88,33, Temperatura: 36, Sitio de toma: AXILAR, Obs: .

**Hallazgos:** Paciente masculino 42 años, union libre 3 hijos, residente en Medellin, pilero. Sin antecedentes de importancia. Consulta por cuadro clinico de accidente laboral donde sufre trauma por aplastamiento con machin con cprompromiso de primer dedo mano izquierda ahora con edema de falange proximal dolor y limitacion funcional. Presento con anterioridad trauma con martillo en misma zona. Empeora dolor y se irradia a resto de extremidad.

Ya con rx solicitada, pendiente revision y valorar nuevamente para definir conducta de ser necesario solicitar valoracion por especialista. A definir etiologia.

Se redirecciona a consulta prioritaria.

**Prioridad:** 4. CONSULTA PRIORITARIA**Destino:** CONSULTA EXTERNA PRIORITARIA**Observaciones:**

Pagina: 1 de 1 Imprime: GUIO	Profesional: ARENAS ESCOBAR SANTIAGO	Firma Santiago Arenas Escobar cc 1152200055
Fecha Sistema: 11/05/2023 Hora: 12:11:52	Cedula: 1.152.200.055 Registro:	



E.S.E HOSPITAL SAN FERNANDO - AMAGA  
Nit: 890.906.346-1

ORDEN MEDICAMENTOS P.O.S

Docto Nro: W01 189653  
Fecha: Abr.29/2023

Nombre:	URRUTIA MORENO ANSELMO	Edad:	42 Años	Sexo:	MASCULINO
Telefono:	3127301648	Estrato:	-		
Historia:		Id:	CC	80.159.997	
Entidad:	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C	Nro Aten:		2	
T.Atencion:	CONSULTA DE URGENCIAS	Codigo Dx:	S600		

CODIGO	MEDICAMENTO	DOSIS	VIA	CANTIDAD
1031204654	NAPROMENO CAPSULA X 500 MGR - CAPSULA	TOMAR 1 TABLETA CADA 12 HORAS POR 5 DIAS	ORAL	10

Observaciones:

Firma usuario: Cedula:	Medico: ARENAS ESCOBAR SANTIAGO	Firma Santiago Arenas Escobar cc 1152.200.055
Fecha Sistema: 29/04/2023 Hora: 18:23:49	Pagina: 1 de 1 Imprime: GUIO	Cedula: 1.152.200.055 Registro:

Esta orden es valida Hasta: May.29/2023

### Resonancia Simple de Mano Izquierda

HISTORIA: 1579807  
NOMBRES: ANSELMO  
APELLIDOS: URRUTIA MORENO  
FECHA DE LA CITA: Viernes 23 de Junio de 2023  
HORA DE LA CITA: 06:00 pm  
CITA ASIGNADA POR: 1000190679

Por favor acceda al siguiente link para visualizar su preparación, si tiene inconvenientes para la apertura del link en su celular, por favor acceda desde un equipo de computo:

<https://bit.ly/3IDhook>

# Junta Médico Laboral

IPS DE CALIFICACIÓN Y REINTEGRO LABORAL



## HISTORIA CLÍNICA

### Información paciente

<b>Empresa:</b> LUIS ALBERTO GONZALEZ	<b>Empresa en misión:</b>
<b>Nombre completo:</b> Anselmo Urrutia Moreno	<b>Identificación:</b> CC: 80159997
<b>Cargo:</b> PILERO	<b>Fecha nacimiento:</b> 14/01/1981
<b>Edad:</b> 42	<b>Lugar de nacimiento:</b> Colombia, Chocó, Istmina
<b>Genero:</b> Masculino	<b>Estado civil:</b> Unión Libre
<b>Escolaridad:</b> Básica primaria	<b>Teléfono:</b>
<b>Celular:</b> 3127901648	<b>Dirección:</b> Cra 2 Cll 56 - 8, Medellín, Antioquia
<b>Correo:</b> urrutiasoloverde123@gmail.com	<b>Zona de residencia:</b> Urbana
<b>Nº hijos:</b> 3	<b>ARL:</b> LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO
<b>EPS:</b> NUEVA EPS	<b>AFP:</b> Protección S.A.
<b>Tipo de usuario:</b> Contributivo (Cotizante)	<b>Estrato:</b>
<b>Nivel sisben / Categoría IBC:</b>	<b>Grupo de atención:</b>
<b>Discapacidad:</b>	<b>Grupo sanguíneo:</b> O+

### Anamnesis

<b>Acompañante:</b> Ninguno	<b>Parentesco del acompañante:</b>	<b>Teléfono:</b>
<b>Responsable:</b> El mismo paciente	<b>Teléfono:</b>	<b>Email acompañante:</b>
<b>Parentesco del responsable:</b>		
<b>Motivo de consulta:</b> SEGUIMIENTO	<b>Fecha de consulta:</b> 17/07/2023 15:08:08	
<b>Enfermedad actual:</b> ASISTE A CONTROL CON MEDICINA LABORAL POR AT DEL 29/04/2023. ACUDE CON RESULTADO DE RESONANCIA, YA TUVO VALORACION POR MODULO DE MANO QUIEN CONCEPTUA MANEJO MEDICO - LESION DE RETINACULO Y LESION PARCIAL DEL LIGAMENTO COLATERAL CUBITAL YA CICATRIZADO Y REMODELADO, CONTROL EN 2 MESES CON RX DE CONTROL. A LA FECHA REFIERE PERSISTENCIA DEL DOLOR Y LIMITACIÓN EN MOVILIDAD, NO HA INICIADO TF INDICADAS POR ORTOPEDIA. ULTIMA INCAPACIDAD DADA POR ML EN CONSULTA DE JUNIO VENCÍÓ 07/07/2023, NO SE HA REINTEGRADO.		
<b>Revisión por sistemas:</b>		
<b>Finalidad de la consulta:</b> Otro		

### Hábitos

<b>Fuma:</b> No	<b>Cigarrillos/Día:</b>	<b>Total años fumando:</b>	
<b>Fumaba:</b> No	<b>Cuántos años fumó?:</b>	<b>Cigarrillos/Día:</b>	<b>Años sin fumar:</b>
<b>Alcohol:</b> No	<b>Frecuencia:</b>	<b>Desde hace cuántos años:</b>	
<b>Psicofarmacos:</b> No	<b>Cual?:</b>		
<b>Deportes:</b> No	<b>Frecuencia:</b>	<b>Tipo de deporte:</b>	<b>Duración:</b>
<b>Pasatiempos:</b> No	<b>Frecuencia:</b>	<b>Cual?:</b>	
<b>Oficios domesticos:</b> No	<b>Cual?:</b>		
<b>Otros habitos:</b>	<b>Cual?:</b>		

### Información laboral actual

<b>Empresa:</b> LUIS ALBERTO GONZALEZ	<b>Empresa en misión:</b>
---------------------------------------	---------------------------

LA HISTORIA CLÍNICA ES PARA USO EXCLUSIVO DEL PACIENTE Y DE LAS ENTIDADES AUTORIZADAS POR LA RESOLUCIÓN 1918 DEL 2009

# Junta Médico Laboral

IPS DE CALIFICACIÓN Y REINTEGRO LABORAL



Area o sección:

Cargo: PILERO

Antigüedad: 5 Meses

**Descripción cargo:** Las funciones de un obrero pilero varían dependiendo del emplazamiento en el que trabaje y su nivel de especialización. son cargar y descargar materiales y moverlos a las áreas de trabajo. mantener en óptimas condiciones de aseo el lugar de trabajo. suelen trabajar en la construcción, donde ayudan a levantar andamios.

Personas a cargo:

Equipo que maneja:

Turno:

Posición:

Tipo de vinculación:

## Signos vitales

FC: 89

FR: 18

PA: 120/70

Peso: 0 kg

Talla: 0 cm

IMC:

Dominancia: Diestro

Perimetro abdominal:

Oximetría:

Temperatura: -

## Valoración física

Fecha: 17/07/2023

Especialidad: MEDICINA LABORAL

BUEN ESTADO GENERAL, MARCHA NORMAL E INDEPENDIENTE.

OSTEOMUSCULAR: MSD: 1ER DEDO CON EDEMA RESIDUAL EN BASE,, CON MANIFESTACIÓN DE DOLOR INTENSO, HYA MUCHA DEFENSA VOLUNTARIA A LA EXPLORACION, LOGRA MOVILIDAD FUNCIONAL. MANO, CODO Y HOMBRO CON MOVILIDAD LIBRE.

RESTO DEL EXAMEN FISICO SIN DATOS + A SEÑALAR.

## Conceptos médicos

Fecha: 06/07/2023

Especialidad y nombre de especialista: ORTOPEDIA MODULO DE MANO

**Resumen:** TRAUMA EN PULGAR IZQUIERDO CON UN MACHIN AL PARECER EN HIPEREXTENSION...EF: PULGAR IZQUIERDO METACARPOFALANGICA DE PULGAR IZQUIERDO CON AUMENTO DE VOLUMEN, UN POCO MAS QUE LA MANO DERECHA, FUNCION FLEXORA Y EXTENSORA CONSERVADA. SENSIBILIDAD CONSERVADA. GRAN DEFENSA VOLUNTARIA EXAGERADA PARA LAS MANIOBRAS BASICAS SEMIOLÓGICAS. TEST DE ESTABILIDAD Y BOSTEZO CUBITAL CON TOPE AL FINAL, KIGERAMENTE MAYOR QUE PULGAR CONTRALATERAL....CONCEPTO MEDICO: 68 DIAS DE TRAUMA DE PULGAR IZQUIERDO METACARPOFALANGICA CON AUMENTO DE VOLUMEN, LESION DE RETINACULO Y LESION PARCIAL DEL LIGAMENTO COLATERAL CUBITAL YA CICATRIZADO Y REMODELADO, ADEMAS DE CAMBIOS ARTROSICOS DESCRITOS. MANIFIESTA UN DOLOR INTENSO Y DESPROPORCIONADO QUE NOSE CORRELACIONA CON EL TIEMPO DE EVOLUCION Y HALLAZGOS OBJETIVOS, NO HAY LUXACION NI UNA INESTABILIDAD SEVERA, ACOMPAÑAMIENTO POR FISIATRIA, RECOMENDACIONES LABORALES, CONTROL EN 2 MESES CON RX DE CONTROL.

## Pruebas específicas

Fecha: 23/06/2023

Nombre de la prueba: RMN SIMPLE DE MANO IZQUIERDA

**Resumen:** CONCLUSION: CAMBIOS DE TIPO ARTROSICOS EN LA METACARPOFALNGICA DEL 1ER DEDO. RUPTURA COMPLETA DEL RETINACULO EXTENSOR, PODRIA EN SU COMPONENTE CUBITAL. RUPTURA PARCIAL DEL COLATERAL CUBITAL EN FORMA INTRASUSTANCIAL AL ATRAPANDO LA POLEA RESPECTIVA DE LA METACARPOFALANGICA DEL 1ER DEDO.

## Diagnósticos

Diagnóstico	Diagnóstico específico	Causa	Estado
S636 - Esguinces y torceduras de dedo (s) de la mano		Accidente Laboral	

# Junta Médico Laboral

IPS DE CALIFICACIÓN Y REINTEGRO LABORAL



**Observaciones:** MASCULINO DE 42 AÑOS DE EDAD, CON CUADRO DE +/- 3 MESES DE EVOLUCIÓN DE TRAUMA SOBRE 1ER DEDO IZQUIERDO (MANO NO DOMINANTE), SIN LESION OSEA; TRAUMA DE PULGAR IZQUIERDO METACARPOFALANGICA QUE OCASIONÓ LESION DE RETINACULO Y LESION PARCIAL DEL LIGAMENTO COLATERAL CUBITAL, SEGUN CONCEPTO DE ORTOPEDIA MODULO DE MANO YA CICATRIZADO Y REMODELADO. EL DÍA DE HOY CON QUEJAS DE DOLOR QUE NO MEJORA, ESTÁ PENDIENTE DE INICIAR TERAPIAS FISICAS. SE EXPLICA A PACIENTE QUE TENIENDO EN CUENTA SU CUADRO ACTUAL, ESTÁ EN LA CAPACIDAD DE REINTEGRARSE CON RECOMENDACIONES, A LO CUAL MANIFIESTA NO SENTIRSE EN CONDICIONES, "NO SE QUE VOY A IR A HACER ALLA" "SER A LASTIMARME O ACCIDENTARME YO O OTROS COMPAÑEROS". SE REITERA QUE SE ESTÁ REINTEGRANDO CON RECOMENDACIONES. CONTROL CON ML EN 2 MESES, SE REMITE A FISIATRIA PARA ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE REHABILITACION.

## Recomendaciones

**Destinatario:** Empleado

**Permanente:** No

**Fecha inicial:** 18/07/2023

**Fecha final:** 18/09/2023

**Duración:** 2

### Recomendación:

Con referencia al accidente de trabajo sufrido por el señor **ANSELMO URRUTIA MORENO** nos permitimos informar que una vez realizados los seguimientos por parte de Medicina Laboral y analizados los requerimientos del cargo habitual desempeñado por el trabajador, se presentan las conclusiones y siguientes recomendaciones a tener en cuenta para su desempeño laboral de conformidad con los artículos 2°, 4° y 8° de la ley 776 de 2002.

Estas recomendaciones tienen como fin coadyuvar en el manejo de la sintomatología presentada por el usuario, son de estricto cumplimiento intra y extra laboralmente a partir del 18/07/2023 y por 60 días

- Puede manipular cargas (cargue, empuje, arrastre) de hasta 3 kilos con mano izquierda y hasta 10 kilos con ambos miembros superiores.
- Está en la capacidad de realizar labores que no generen micro trauma, trauma repetido o vibración sobre mano izquierda.
- Puede realizar labores que no conlleven a agarres finos y gruesos con o sin requerimiento de fuerza con mano izquierda.
- Realizar labores que no impliquen trabajos en altura (1.50 metros).

Es importante que la empresa realice un seguimiento cercano del trabajador y verifique que el mismo se encuentre laborando normalmente.

## Remisiones

**Entidad:** EQUIDAD SEGUROS

**Especialidad:** FISIATRIA

**Motivo:** Interconsulta

**Justificación:** SE SOLICITA VALORACION. IDX: LESION DE RETINACULO Y LESION PARCIAL DEL LIGAMENTO COLATERAL CUBITAL DE 1ER DEDO IZQUIERDO.

## Otras conductas

**Fecha:** 17/07/2023

**Conducta:** CONTROL CON MEDICINA LABORAL

**Resumen:** CONTROL CON MEDICINA LABORAL EN 2 MESES

**Fecha:** 17/07/2023

**Conducta:** INCAPACIDAD

# Junta Médico Laboral

IPS DE CALIFICACIÓN Y REINTEGRO LABORAL



Resumen: PRORROGA DE INCAPACIDAD POR 10 DIAS (DIEZ) INICIA: 08/07/2023 FINALIZA: 17/07/2023 IDX: S636

**Natalie Serrano Merchan**

**Profesión:** Médico especialista en salud ocupacional

**Registro:** RM 084153 LSO 097619

Natalie Serrano M

LA HISTORIA CLÍNICA ES PARA USO EXCLUSIVO DEL PACIENTE Y DE LAS ENTIDADES AUTORIZADAS POR LA RESOLUCIÓN 1913 DEL 2009

# Junta Médico Laboral

IPS DE CALIFICACIÓN Y REINTEGRO LABORAL



## CONDUCTA

Información paciente	
<b>Nombre completo:</b> Anselmo Urrutia Moreno	<b>Identificación:</b> CC: 80159997
<b>Fecha nacimiento:</b> 14/01/1981	<b>Edad:</b> 42
<b>Teléfono:</b>	<b>Dirección:</b> Cra 2 ClI 56 - 8, Medellín, Antioquia
<b>ARL:</b> LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO	<b>EPS:</b> NUEVA EPS
<b>Fecha:</b> 31/05/2023	<b>Conducta:</b> INCAPACIDAD
<b>Resumen:</b> SE DA PRORROGA DE INCAPACIDAD POR 15 DIAS MÁS APARTIR DE DEL 03/06/2023 HASTA EL 17/06/2023. DX. S600.	

**Maritza Liliana Rueda Beltran**  
**Profesión:** Médico especialista en salud ocupacional  
**Registro:** 68869107

*Maritza Liliana Rueda Beltran*

**Junta Médico Laboral**  
**IPS DE CALIFICACIÓN Y REINTEGRO LABORAL**



**CONDUCTA**

Información paciente	
<b>Nombre completo:</b> Anselmo Urrutia Moreno	<b>Identificación:</b> CC: 80159997
<b>Fecha nacimiento:</b> 14/01/1981	<b>Edad:</b> 42
<b>Teléfono:</b>	<b>Dirección:</b> Cra 2 Cll 56 - 8, Medellín, Antioquia
<b>ARL:</b> LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO	<b>EPS:</b> NUEVA EPS
<b>Fecha:</b> 31/05/2023	<b>Conducta:</b> CONTROL CON MEDICINA LABORAL
<b>Resumen:</b> CONTROL POR MEDICINA LABORAL CON RESULTADOS DE IMAGENOLOGIA.	

**Maritza Liliana Rueda Beltran**  
**Profesión:** Médico especialista en salud ocupacional  
**Registro:** 68869107

*Maritza Liliana Rueda Beltran*

**Junta Médico Laboral**  
**IPS DE CALIFICACIÓN Y REINTEGRO LABORAL**



**PRESCRIPCIÓN MÉDICA**

Información paciente		
<b>Nombre completo:</b> Anselmo Urrutia Moreno	<b>Identificación:</b> CC: 80159997	
<b>Fecha nacimiento:</b> 14/01/1981	<b>Edad:</b> 42	
<b>Teléfono:</b>	<b>Dirección:</b> Cra 2 Cll 56 - 8, Medellín, Antioquia	
<b>ARL:</b> LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO	<b>EPS:</b> NUEVA EPS	
<b>Fecha de Consulta:</b> May 31, 2023		

Fecha	Descripción	Cantidad
31/05/2023	ETORICOXIB 90 MG TOMAR 1 AL DIA	# 14

**Maritza Liliana Rueda Beltran**  
**Profesión:** Médico especialista en salud ocupacional  
**Registro:** 68869107

*Maritza Liliana Rueda Beltran*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.159.997**  
**URRUTIA MORENO**

APELLIDOS  
**ANSELMO**

NOMBRES  
**ANSELMO URRUTIA**

FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO **14-ENE-1991**

**ISTMINA**  
 (CHOCO)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.82**      **O+**      **M**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**11-AGO-2000 BOGOTA D.C.**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ANGEL SANCHEZ TORRES



A 0100100-00484495-M-0080159997-20131003      0035256582A 1      2032531394

# Junta Médico Laboral

IPS DE CALIFICACIÓN Y REINTEGRO LABORAL



## HISTORIA CLÍNICA

### Información paciente

<b>Empresa:</b>	<b>Empresa en misión:</b>
<b>Nombre completo:</b> Anselmo Urrutia Moreno	<b>Identificación:</b> CC: 80159997
<b>Cargo:</b> Pilero	<b>Fecha nacimiento:</b> 14/01/1981
<b>Edad:</b> 42	<b>Lugar de nacimiento:</b> Colombia, Chocó, Istmina
<b>Genero:</b> Masculino	<b>Estado civil:</b> Unión Libre
<b>Escolaridad:</b> Básica primaria	<b>Teléfono:</b>
<b>Celular:</b> 3127901648	<b>Dirección:</b> Cra 2 CII 56 - 8, Medellín, Antioquia
<b>Correo:</b> urrutiasoloverde123@gmail.com	<b>Zona de residencia:</b> Urbana
<b>N° hijos:</b> 3	<b>ARL:</b> LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO
<b>EPS:</b> NUEVA EPS	<b>AFP:</b> Protección S.A.
<b>Tipo de usuario:</b> Contributivo (Cotizante)	<b>Estrato:</b>
<b>Nivel sisben / Categoría IBC:</b>	<b>Grupo de atención:</b>
<b>Discapacidad:</b>	<b>Grupo sanguíneo:</b> O+

### Anamnesis

<b>Acompañante:</b> Ninguno	<b>Parentesco del acompañante:</b>	<b>Teléfono:</b>
<b>Responsable:</b> El mismo paciente	<b>Teléfono:</b>	<b>Email acompañante:</b>
<b>Parentesco del responsable:</b>		
<b>Motivo de consulta:</b> VALORACION	<b>Fecha de consulta:</b> 31/05/2023 12:52:13	

**Enfermedad actual:** Residente en Medellín. 29/04/2023 FURAT 29/04/2023. El trabajador se encontraba realizando su actividad de excavación de pilas, en donde operaba el machín (taladro de operación manual) cuando un balde vacío golpea el dedo de la mano izquierda, mientras ejecutaba la actividad. El golpe que pareció leve para el trabajador, momentos después le generó hinchazón en la mano. (SIC). 29/04/2023 HISTORIA CLINICA. URGENCIAS. MEDICINA GENERAL 29/04/2023. Lugar: E.S.E HOSPITAL SAN FERNANDO - AMAGA. Motivo de consulta: "El dolor del dedo". Enfermedad actual: Paciente masculino 42 años, unión libre 3 hijos, residente en Medellín, pilero. Sin antecedentes de importancia. Consulta por cuadro clínico de un día de evolución donde sufre trauma por aplastamiento con machín con compromiso de primer dedo mano izquierda ahora con edema de falange proximal dolor y limitación funcional. Presento hace 15 días trauma con martillo en misma zona. Empeora dolor y se irradia a resto de extremidad. Dedo comprometido falange proximal con edema y limitación requiere rayos x sin servicio al momento en la institución paciente refiere se da orden para realización ambulatoria. Se indica analgesia. Se indica manejo sintomático ambulatorio, A descartar compromiso óseo. Se dan indicaciones y recomendaciones. Diagnóstico: S600 Contusión de dedo(s) de la mano, sin daño de la(s) una(s). (SIC). Refiere que la radiografía se la realizaron pero no le entregaron reporte de la radiografía. Presenta dificultad para la flexión del 1 dedo. hipoestesia. Incapacidad hasta el 02 /05/2023. Acude el día de hoy refiriendo dolor continuo y limitación funcional de la flexión del 1 dedo. Refiere que la medicación formulada no le "sirve para nada". Reporte de rx 10/05/2023 Sinevidencia de lesión traumática, edema de tejidos blandos. Opinión edema de tejidos blandos.

**Revisión por sistemas:** Dolor y limitación funcional 1 dedo mano izquierda.

**Finalidad de la consulta:** Otro

### Hábitos

<b>Fuma:</b> No	<b>Cigarrillos/Día:</b>	<b>Total años fumando:</b>	
<b>Fumaba:</b> No	<b>Cuántos años fumó?:</b>	<b>Cigarrillos/Día:</b>	<b>Años sin fumar:</b>
<b>Alcohol:</b> No	<b>Frecuencia:</b>	<b>Desde hace cuántos años:</b>	
<b>Psicofarmacos:</b> No	<b>Cual?:</b>		

# Junta Médico Laboral

IPS DE CALIFICACIÓN Y REINTEGRO LABORAL



<b>Deportes:</b> No	<b>Frecuencia:</b>	<b>Tipo de deporte:</b>	<b>Duración:</b>
<b>Pasatiempos:</b> No	<b>Frecuencia:</b>	<b>Cual?:</b>	
<b>Oficios domesticos:</b> No	<b>Cual?:</b>		
<b>Otros habitos:</b>	<b>Cual?:</b>		

## Información laboral actual

<b>Empresa:</b>	<b>Empresa en misión:</b>		
<b>Area o sección:</b>	<b>Cargo:</b> Pilero	<b>Antigüedad:</b> 5 Meses	
<b>Descripción cargo:</b> Las funciones de un obrero pilero varían dependiendo del emplazamiento en el que trabaje y su nivel de especialización. son cargar y descargar materiales y moverlos a las áreas de trabajo. mantener en óptimas condiciones de aseo el lugar de trabajo. suelen trabajar en la construcción, donde ayudan a levantar andamios.			
<b>Personas a cargo:</b>	<b>Equipo que maneja:</b>	<b>Turno:</b>	
<b>Posición:</b>			<b>Tipo de vinculación:</b>

## Signos vitales

<b>FC:</b> 80	<b>FR:</b> 14	<b>PA:</b> 120/70	<b>Peso:</b> 68 kg	<b>Talla:</b> 182 cm
<b>IMC:</b> 20.53	<b>Dominancia:</b> Zurdo	<b>Perimetro abdominal:</b>		<b>Oximetría:</b>
<b>Temperatura:</b> -				

## Valoración física

**Fecha:** 31/05/2023 **Especialidad:** MEDICINA LABORAL.

**CABEZA:** MUCOSA ORAL HUMEDA

**TORAX:** CARDIO PULMONAR

**ABDOMEN:** BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION.

**EXTREMIDADES:** CREPITACION DE 1 DEDO MANO IZQUIERDA A NIVEL DE FALANGE PROXIMAL. CON DOLOR A LA PALPACION Y EDEMA MODERADO . DOLOR AL REALIZAR AGARRE, CON DIFICULTAD PARA LA APREHENSION, DISMINUCION DE LA FUERZA.

**NEUROLOGICO:** ORIENTADO EN 3 ESFERAS.

## Prescripciones médicas

Descripción	Cantidad
ETORICOXIB 90 MG TOMAR 1 AL DIA	# 14

## Diagnósticos

Diagnóstico	Diagnóstico específico	Causa	Estado
S600 - Contusión de dedo (s) de la mano, sin daño de la (s) uña (s)	1 DEDO MANO IZQUIERDA	Accidente Laboral	Confirmado Repetido

LA HISTORIA CLÍNICA ES PARA USO EXCLUSIVO DEL PACIENTE Y DE LAS ENTIDADES AUTORIZADAS POR LA RESOLUCIÓN 1918 DEL 2009

# Junta Médico Laboral

IPS DE CALIFICACIÓN Y REINTEGRO LABORAL



**Observaciones:** FURAT 29/04/2023. El trabajador se encontraba realizando su actividad de excavación de pilas, en donde operaba el machín (taladro de operación manual) cuando un balde vacío golpea el dedo de la mano izquierda, mientras ejecutaba la actividad. El golpe que pareció leve para el trabajador, momentos después le generó hinchazón en la mano. (SIC). 29/04/2023 HISTORIA CLÍNICA. URGENCIAS. MEDICINA GENERAL 29/04/2023. Lugar: E.S.E HOSPITAL SAN FERNANDO - AMAGA. Motivo de consulta: "Eldolor del dedo". Enfermedad actual: Paciente masculino 42 años, unión libre 3 hijos, residente en Medellín, pilero. Sin antecedentes de importancia. Consulta por cuadro clínico de un día de evolución donde sufre trauma por aplastamiento con machín con compromiso del primer dedo mano izquierda ahora con edema de falange proximal dolor y limitación funcional. Presento hace 15 días trauma con martillo en misma zona. Empeora dolor y se irradia a resto de extremidad. Dedo comprometido falange proximal con edema y limitación. Paciente con rx que reporta edema de tejidos blandos sin aparente lesión ósea. Sin embargo por clínica del paciente se considera prudente toma de resonancia con énfasis en poleas de 1 dedo y descartar lesión intraarticular de 1 dedo. Se da prórroga de incapacidad por 15 días y control con medicina laboral con resultados de imagenología.

## Otras conductas

**Fecha:** 31/05/2023

**Conducta:** AYUDAS DIAGNOSTICAS

**Resumen:** RESONANCIA DE MANO IZQUIERDA CON ÉNFASIS EN POLEAS DE 1 DEDO. DESCARTAR FRACTURA INTRARTICULAR Y LESIÓN LIGAMENTARIA. DX. S600.

**Fecha:** 31/05/2023

**Conducta:** CONTROL CON MEDICINA LABORAL

**Resumen:** CONTROL POR MEDICINA LABORAL CON RESULTADOS DE IMAGENOLOGÍA.

**Fecha:** 31/05/2023

**Conducta:** INCAPACIDAD

**Resumen:** SE DA PRORROGA DE INCAPACIDAD POR 15 DÍAS MÁS APARTIR DE DEL 03/06/2023 HASTA EL 17/06/2023. DX. S600.

**Maritza Liliana Rueda Beltrán**

**Profesión:** Médico especialista en salud ocupacional

**Registro:** 68869107

*Maritza Liliana Rueda Beltrán*

LA HISTORIA CLÍNICA ES PARA USO EXCLUSIVO DEL PACIENTE Y DE LAS ENTIDADES AUTORIZADAS POR LA RESOLUCIÓN 1918 DEL 2009

# Junta Médico Laboral

IPS DE CALIFICACIÓN Y REINTEGRO LABORAL



## HISTORIA CLÍNICA

### Información paciente

<b>Empresa:</b> LUIS ALBERTO GONZALEZ	<b>Empresa en misión:</b>
<b>Nombre completo:</b> Anselmo Urrutia Moreno	<b>Identificación:</b> CC: 80159997
<b>Cargo:</b> Pilero	<b>Fecha nacimiento:</b> 14/01/1981
<b>Edad:</b> 42	<b>Lugar de nacimiento:</b> Colombia, Chocó, Istmina
<b>Genero:</b> Masculino	<b>Estado civil:</b> Unión Libre
<b>Escolaridad:</b> Básica primaria	<b>Teléfono:</b>
<b>Celular:</b> 3127901648	<b>Dirección:</b> Cra 2 Cll 56 - 8, Medellín, Antioquia
<b>Correo:</b> urrutiasoloverde123@gmail.com	<b>Zona de residencia:</b> Urbana
<b>Nº hijos:</b> 3	<b>ARL:</b> LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO
<b>EPS:</b> NUEVA EPS	<b>AFP:</b> Protección S.A.
<b>Tipo de usuario:</b> Contributivo (Cotizante)	<b>Estrato:</b>
<b>Nivel sisben / Categoría IBC:</b>	<b>Grupo de atención:</b>
<b>Discapacidad:</b>	<b>Grupo sanguíneo:</b> O+

### Anamnesis

<b>Acompañante:</b> Ninguno	<b>Parentesco del acompañante:</b>	<b>Teléfono:</b>
<b>Responsable:</b> El mismo paciente	<b>Teléfono:</b>	<b>Email acompañante:</b>
<b>Parentesco del responsable:</b>		
<b>Motivo de consulta:</b> VALORACION	<b>Fecha de consulta:</b> 11/09/2023 14:48:33	
<b>Enfermedad actual:</b> ASISTE A CONTROL CON MEDICINA LABORAL POR AT DEL 29/04/2023. ACUDE CON RESULTADO DE RESONANCIA, YA TUVO VALORACION POR MODULO DE MANO QUIEN CONCEPTUA MANEJO MEDICO - LESION DE RETINACULO Y LESION PARCIAL DEL LIGAMENTO COLATERAL CUBITAL YA CICATRIZADO Y REMODELADO, CONTROL EN 2 MESES CON RX DE CONTROL. A LA FECHA REFIERE PERSISTENCIA DEL DOLOR Y LIMITACIÓN EN MOVILIDAD, NO HA INICIADO TF INDICADAS POR ORTOPEDIA. ULTIMA INCAPACIDAD DADA POR ML EN CONSULTA DE JUNIO VENCIO 17/07/2023, NO SE HA REINTEGRADO. PACIENTE REFIERE DIFICULTADES EN LA RELACION LABORAL, ASOCIA QUE NO LO ACEPTARON EN LA EMPRESA CON RECOMENDACIONES. REFIERE QUE LE HAN NEGADO LAS REMISIONES A ESPECIALISTAS-		
<b>Revisión por sistemas:</b> DOLOR EN 1 DEDO MANO IZQUIERDA.		
<b>Finalidad de la consulta:</b> Otro		

### Hábitos

<b>Fuma:</b> No	<b>Cigarrillos/Día:</b>	<b>Total años fumando:</b>	
<b>Fumaba:</b> No	<b>Cuantos años fumó?:</b>	<b>Cigarrillos/Día:</b>	<b>Años sin fumar:</b>
<b>Alcohol:</b> No	<b>Frecuencia:</b>	<b>Desde hace cuantos años:</b>	
<b>Psicofarmacos:</b> No	<b>Cual?:</b>		
<b>Deportes:</b> No	<b>Frecuencia:</b>	<b>Tipo de deporte:</b>	<b>Duración:</b>
<b>Pasatiempos:</b> No	<b>Frecuencia:</b>	<b>Cual?:</b>	
<b>Oficios domesticos:</b> No	<b>Cual?:</b>		
<b>Otros habitos:</b>	<b>Cual?:</b>		

### Información laboral actual

LA HISTORIA CLÍNICA ES PARA USO EXCLUSIVO DEL PACIENTE Y DE LAS ENTIDADES AUTORIZADAS POR LA RESOLUCIÓN 1918 DEL 2009

# Junta Médico Laboral

IPS DE CALIFICACIÓN Y REINTEGRO LABORAL



**Empresa:** LUIS ALBERTO GONZALEZ    **Empresa en misión:**  
**Area o sección:**    **Cargo:** Pilero    **Antigüedad:** 5 Meses  
**Descripción cargo:** Las funciones de un obrero pilero varían dependiendo del emplazamiento en el que trabaje y su nivel de especialización. son cargar y descargar materiales y moverlos a las áreas de trabajo. mantener en óptimas condiciones de aseo el lugar de trabajo. suelen trabajar en la construcción, donde ayudan a levantar andamios.  
**Personas a cargo:**    **Equipo que maneja:**    **Turno:**  
**Posición:**    **Tipo de vinculación:**

## Signos vitales

**FC:** 80    **FR:** 14    **PA:** 130/70    **Peso:** 68 kg    **Talla:** 170 cm  
**IMC:** 23.53    **Dominancia:** Diestro    **Perimetro abdominal:**    **Oximetría:**  
**Temperatura:** -

## Valoración física

**Fecha:** 12/09/2023    **Especialidad:** MEDICINA LABORAL.  
 BUEN ESTADO GENERAL, MARCHA NORMAL E INDEPENDIENTE.  
 OSTEOMUSCULAR: MSD: 1ER DEDO CON EDEMA RESIDUAL EN BASE,, CON MANIFESTACIÓN DE DOLOR INTENSO, HAY MUCHA DEFENSA VOLUNTARIA A LA EXPLORACION, LOGRA MOVILIDAD FUNCIONAL. MANO, CODO Y HOMBRO CON MOVILIDAD LIBRE. RESTO DEL EXAMEN FISICO SIN DATOS + A SEÑALAR.

## Prescripciones médicas

Descripción	Cantidad
KETOPROFENO GEL 2.5%- TUBO 60 G APLICAR EN LAS NOCHES POR 20 DIAS	# 1

## Diagnósticos

Diagnóstico	Diagnóstico específico	Causa	Estado
S636 - Esguinces y torceduras de dedo (s) de la mano	IZQUIERDO	Accidente Laboral	Confirmado Repetido

**Observaciones:** PACIENTE EN LITIGIO LABORAL, SIN ADECUADA REHABILITACION DE LESION RETINACULAR Y PARCIAL DE LIG COLATERAL CUBITAL METACARPOFALANGICA DE PULGAR , SE RENEVAN ORDENES. Y RECOMENDACIONES. PENDIENTE SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA. CONTROL POR MEDICINA LABORAL CON CONCEPTO DE FISIATRIA Y ORTOPEDIA.

## Recomendaciones

**Destinatario:** Empleado    **Permanente:** No    **Fecha inicial:** 11/09/2023  
**Fecha final:** 11/11/2023    **Duración:** 2

LA HISTORIA CLÍNICA ES PARA USO EXCLUSIVO DEL PACIENTE Y DE LAS ENTIDADES AUTORIZADAS POR LA RESOLUCIÓN 1918 DEL 2009

# Junta Médico Laboral

## IPS DE CALIFICACIÓN Y REINTEGRO LABORAL



### Recomendación:

Con referencia al accidente de trabajo sufrido por el señor ANSELMO URRUTIA MORENO nos permitimos informar que una vez realizados los seguimientos por parte de Medicina Laboral y analizados los requerimientos del cargo habitual desempeñado por el trabajador, se presentan las conclusiones y siguientes recomendaciones a tener en cuenta para su desempeño laboral de conformidad con los artículos 2º, 4º y 8º de la ley 776 de 2002.

Estas recomendaciones tienen como fin coadyuvar en el manejo de la sintomatología presentada por el usuario, son de estricto cumplimiento intra y extra laboralmente a partir del 11/09/2023 y por 60 días.

Puede manipular cargas (cargue, empuje, arrastre) de hasta 3 kilos con mano izquierda y hasta 10 kilos con ambos miembros superiores.

Está en la capacidad de realizar labores que no generen micro trauma, trauma repetido o vibración sobre mano izquierda.

Puede realizar labores que no conlleven a agarres finos y gruesos con o sin requerimiento de fuerza con mano izquierda.

Realizar labores que no impliquen trabajos en altura (1.50 metros).

Es importante que la empresa realice un seguimiento cercano del trabajador y verifique que el mismo se encuentre laborando normalmente.

### Remisiones

**Entidad:** EQUIDAD

**Especialidad:** FISIATRIA

**Motivo:** Interconsulta

**Justificación:** SE SOLICITA VALORACION. IDX: LESION DE RETINACULO Y LESION PARCIAL DEL LIGAMENTO COLATERAL CUBITAL DE 1ER DEDO IZQUIERDO.

### Otras conductas

**Fecha:** 11/09/2023

**Conducta:** TERAPIA FISICA

**Resumen:** 10 SESIONES. ENFASES FORTALECIMIENTO, CON ENFASIS EN ADUCTOR FLEXOR Y EXTENSOR.

**Fecha:** 11/09/2023

**Conducta:** CONTROL CON MEDICINA LABORAL

**Resumen:** CONTROL POR MEDICINA LABORAL CON CONCEPTO DE FISIATRIA Y ORTOPEDIA.

**Fecha:** 11/09/2023

**Conducta:** AYUDAS DIAGNOSTICAS

**Resumen:** RX AP Y LATERAL DE PULGAR IZQUIERDO

**Maritza Liliana Rueda Beltran**

**Profesión:** Médico especialista en salud ocupacional

**Registro:** 68869107



N° contrato	4600010660
Tipo contractual	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
Contratante	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Contratista	LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CHAUX 7.531.751-7
Objeto	MEJORAMIENTO DE LA VÍA PASO NIVEL (RUTA 60) - YE AMAGÁ - LA CLARITA - ANGELÓPOLIS EN LOS MUNICIPIOS DE AMAGÁ Y ANGELÓPOLIS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Valor	(COSTO DIRECTO+AIU+PMA+PMT+CV INCLUYE IVA DEL 19%) VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/L (\$21.272.445.722). COSTO DIRECTO + AIU.: El valor total estimado por la entidad para la presente contratación es de VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L. (\$21.176.130.763,00) con un AIU del 27.88%.
Plazo	El plazo del contrato será de Diecinueve (19) meses. Dicho plazo abarca: cuatro (4) meses para realizar trámites de licencias y permisos y quince (15) meses para la ejecución de la obra.

Entre el Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, **JUAN PABLO LÓPEZ CÓRTEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.278.948, obrando en calidad de secretario de despacho de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, nombrado mediante Decreto No. D202007000001 del 1° de enero de 2020, facultado para contratar por el Decreto de Delegación No. 0007 del 2 de enero de 2012, y actuando en representación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, con NIT 890.900.286-0, quien para los efectos del presente contrato se denominará la "ENTIDAD", por una parte; y por la otra el señor **LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CHAUX**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.531.751 de Armenia, en adelante el "CONTRATISTA" identificados como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Resolución No.2020060007225 del 11 de marzo de 2020, la Entidad abrió el Proceso de Contratación por Licitación Pública No. 10591, con el fin de contratar el "MEJORAMIENTO DE LA VÍA PASO NIVEL (RUTA 60) - YE AMAGÁ - LA CLARITA - ANGELÓPOLIS EN LOS MUNICIPIOS DE AMAGÁ Y ANGELÓPOLIS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"
- II. Que mediante Resolución No.2020060023552 del 13 de mayo de 2020, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista **LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CHAUX**, identificado con la cédula de ciudadanía N°7.531.751 de Armenia, el contrato derivado de la Licitación Pública N°10591.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se registrará por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes cláusulas.

Por lo anterior, las Partes acuerdan las siguientes cláusulas:



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 9 - Teléfonos 57 (4) 383 79 01 - Medellín - Colombia



## CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

## CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es "MEJORAMIENTO DE LA VÍA PASO NIVEL (RUTA 60) - YE AMAGÁ - LA CLARITA - ANGELÓPOLIS EN LOS MUNICIPIOS DE AMAGÁ Y ANGELÓPOLIS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

## CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación Licitación Pública No. 10591, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. 3

La información técnica para la ejecución del objeto del presente proyecto, se encuentra contenida en los anexos y documentos complementarios del pliego de condiciones. El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta.

La presente contratación tiene como finalidad realizar la pavimentación en asfalto para el mejoramiento de las vías de la red vial secundaria en Antioquia. Sobre el corredor vial PASO NIVEL (RUTA 60) - YE AMAGÁ - LA CLARITA - ANGELÓPOLIS (60AN10), de la abscisa Km 0+ 900 a la Abscisa Km 13+233, logrando con esto el mejoramiento de las condiciones de transitabilidad y seguridad para vehículos y peatones por ésta vía. Para el logro de este objetivo será necesario adelantar las siguientes actividades:

- Excavación sin clasificar de la explanación, canales y préstamos. No incluye botada.
- Derecho de botadero.
- Conformación de la calzada con motoniveladora, incluye riego, conformación, bombeo, nivelación y compactación, limpieza y reconstrucción de cunetas y todo lo necesario para la correcta ejecución de la actividad."
- Llano manual compactado con material de la excavación
- Llano mecánico compactado con material de la excavación
- Suministro, colocación, conformación y compactación de Subbase, no incluye transporte
- Suministro, transporte, colocación y compactación de subbase granular para cimentación de tubería y llano de zanjas
- Suministro, colocación, conformación y compactación de Base, no incluye transporte
- Excavaciones, corte y demolición de pavimento asfáltico existente, no incluye transporte





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

- Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales, préstamo y materiales de afirmado, sub-base, base y mezcla asfáltica para distancias mayores de tres mil metros (3000). Material compacto.
- Suministro transporte y colocación de Acero de refuerzo  $f_y=420$  Mpa (Grado 60)
- Suministro, transporte y colocación de Malla electrosoldada D50
- Excavaciones estructurales varias en material común en seco, incluye entibado. No incluye transporte botada.
- Excavación varias en material común en seco para pilas 0-2 m, diámetro interno 1.2 mt, Incluye anillo en concreto  $e=10$ cm 17.5 Mpa
- Excavación varias en material común en seco para pilas 0-2 m, diámetro interno 1.0 mt, Incluye anillo en concreto  $e=10$ cm 17.5 Mpa
- Excavación varias en material común en seco para pilas 0-2 m, diámetro interno 1.1 mt, Incluye anillo en concreto  $e=10$ cm 17.5 Mpa
- Excavación varias en material común en seco para pilas 2-4 m, diámetro interno 1.2 mt, Incluye anillo en concreto  $e=10$ cm 17.5 Mpa
- Excavación varias en material común en seco para pilas 2-4 m, diámetro interno 1.0 mt, Incluye anillo en concreto  $e=10$ cm 17.5 Mpa
- Excavación varias en material común en seco para pilas 2-4 m, diámetro interno 1.1 mt, Incluye anillo en concreto  $e=10$ cm 17.5 Mpa
- Excavación varias en material común en seco para pilas 4-6 m, diámetro interno 1.2 mt, Incluye anillo en concreto  $e=10$ cm 17.5 Mpa
- Excavación varias en material común en seco para pilas 4-6 m, diámetro interno 1.0 mt, Incluye anillo en concreto  $e=10$ cm 17.5 Mpa
- Excavación varias en material común en seco para pilas 4-6 m, diámetro interno 1.1 mt, Incluye anillo en concreto  $e=10$ cm 17.5 Mpa
- Excavación varias en material común en seco para pilas 6-8 m, diámetro interno 1.2 mt, Incluye anillo en concreto  $e=10$ cm 17.5 Mpa
- Excavación varias en material común en seco para pilas 6-8 m, diámetro interno 1.0 mt, Incluye anillo en concreto  $e=10$ cm 17.5 Mpa
- Excavación varias en material común en seco para pilas 6-8 m, diámetro interno 1.1 mt, Incluye anillo en concreto  $e=10$ cm 17.5 Mpa
- Excavación varias en material común en seco para pilas 8-10 m, diámetro interno 1.2 mt, Incluye anillo en concreto  $e=10$ cm 17.5 Mpa
- Pila- pilote en concreto fundido en sitio (210 kg/cm<sup>2</sup>)
- Concreto clase D (Muros, disipadores, aletas y estribos 210 kg/cm<sup>2</sup>)
- Concreto clase C (Muros, disipadores, aletas 280 kg/cm<sup>2</sup>)
- Concreto clase F (140 kg/cm<sup>2</sup>).
- Concreto 28 Mpa- Box culvert Losa Inferior
- Concreto 28 Mpa, Boxculvert- Losa superior y muros laterales
- Rocería, incluye botada y disposición adecuada de material sobrante
- Limpieza de obras transversales, incluye acarreo interno de todos los sedimentos, escombros, material vegetal y demás elementos extraños que se encuentren obstruyendo la obra.
- Relleno material filtrante 1 1/2" incluye Suministro, Transporte y Colocación
- Demolición de estructuras (concreto reforzado), no incluye botada de material sobrante.
- Revegetalización de taludes con agromanto de fique con *Brachiaria decumbens*, para sembrar en sitios hasta 2.000 mts de altura snm
- Suministro, transporte y colocación de Tubería PVC 36" para alcantarillado
- Suministro, transporte y colocación de Tubería de 4" perforada para drenaje y filtros
- Concreto de 21 Mpa para cunetas





- Suministro, transporte e instalación de Geotextil NT 2100 o similar
- Suministro, transporte e instalación de Geodrén circular, tubería de 4", incluye Geotextil NT 2500
- Línea de demarcación con pintura acrílica en frío
- Demarcación vial con pintura acrílica en frío para resaltos y zonas escolares, incluye texto y pictograma.
- Suministro, colocación y compactación de mezcla asfáltica MSC-19 con asfalto normalizado, incluye imprimación. No incluye transporte.
- Suministro, transporte e instalación de Geomalla Biaxial(20 KN/m<sup>2</sup>)
- Suministro, transporte e instalación de señal vertical de 60 cm x 60 cm en un lámina galvanizada calibre 16 reflectivo tipo XI, estructura metálica tipo pedestal compuesta por un paral en ángulo de 2"x2"x1/4" y brazo en ángulo de 2"x2"x1/8!"
- Suministro, transporte e instalación de panel (tablero) de altura y ancho variable en lamina calibre 16, material reflectivo tipo XI y texto, incluye tornillos, tuercas y demás elementos para su correcta instalación
- Suministro, transporte e instalación de estructura metálica tipo H compuesta por dos paraleles en Angulo de 2"x2"x1/4" y brazo en ángulo de 2"x2"x1/8"
- Demás obras complementarias.
- Realizar informe del estado y caracterización de la vía Paso Nivel (Ruta 60) – Ye Amagá – La Clarita – Angelópolis sobre la totalidad de su longitud, una vez finalizadas las actividades contratadas, de acuerdo con lo dispuesto en las Resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015 del Ministerio de Transporte se relacionan los shape anexados al proyecto y deben ser actualizados a la última versión vigente de la "Metodología para reportar la información que conforma el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras – Versión 3", según lo indicado en la resolución 1321 de 2018.

Cabe anotar que las anteriores son obras generales, el presupuesto disponible establece el alcance real de las obras a ejecutar en la vía, de acuerdo con lo determinado por la Entidad.

El Contratista tendrá en cuenta que las obras que se desprenden de la presente contratación se encuentran ubicadas en la subregión de Sur oeste del Departamento de Antioquia.

### Especificaciones técnicas

En los casos no estipulados expresamente en estas especificaciones, se aplicarán como normativas las prescripciones de los códigos y recomendaciones de las siguientes entidades es que contemplarán aspectos técnicos y ambientales:

- Manual de drenaje para carreteras, 2013. INVIAS
- Manual de diseño de cimentaciones superficiales y profundas para carreteras, 8 de mayo de 2013. INVIAS
- Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras y normas de ensayos para materiales de carreteras, última actualización el 22 de agosto de 2018.
- Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente: NSR-10 según Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, Ley 400 de 1997 y Decretos Reglamentarios, Modificación parcial de Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. 5 de junio de 2017.
- Cartillas de Obras de Drenaje y Protección y de Gaviones para carreteras de la Secretaría de Infraestructura Física Departamental.
- Cartilla de muros de contención con o sin fundaciones profundas para las carreteras de Antioquia de la Secretaría de Infraestructura, ajustada a la normatividad vigente a agosto de 2014.
- Manual de Señalización Vial del Ministerio del Transporte, actualizada el 17 de mayo de 2017.
- Especificaciones Técnicas particulares del presente proceso.
- Normatividad Ambiental vigente (Decreto único reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible-25 de mayo de 2015).





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

- Manual de dispositivos de señalización vial- dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia, Resolución 0001885 de 2015, de 17 de junio de 2015 y demás normas vigentes.
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) – Normas
- Norma Colombiana de diseños de puentes-LRFD-CCP14.
- Normatividad SST Vigente (Decreto único reglamentario del sector Seguridad y Salud en el Trabajo del decreto 1072 de 2015.
- Manual de Seguridad y Salud en el trabajo Dirigido a Contratista. (Isolucion: MA-M7-P3-004)
- Especificaciones técnicas que se anexan al pliego de condiciones
- Guía de manejo ambiental de proyectos de infraestructura, subsector vial - Invias
- Resolución 1375 del 26 de mayo de-2014, Por la cual se actualizan las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras.

En general todas las demás normas de obligatorio cumplimiento que se requieran de acuerdo con las necesidades que presenten en la ejecución del contrato.

### Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Es importante anotar, que por su tipología, características e intervenciones a realizar - mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y/o construcción de obras complementarias de redes viales ya existentes - el proyecto se encuentra en el marco de actividades de infraestructura que no requiere de Licencia Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en la Normatividad Ambiental vigente (LEY 1682 de 2013, Artículo 44 y Decreto 1076 de 2015 Título II, Capítulo 3, Sección 2: Competencia y Exigibilidad de la Licencia Ambiental. Artículos 2.2.2.3.2.1, 2.2.2.3.2.2, 2.2.2.3.2.3).

Sin embargo, en caso de requerirse tramitar algún permiso ambiental por el uso y/o aprovechamiento de algún recurso natural renovable (concesión de aguas, ocupaciones de cauce, aprovechamiento forestal, vertimientos, emisiones atmosféricas, entre otros), para dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, el contratista tramitará el respectivo permiso ambiental bajo su costo y cumplirá con las obligaciones impuestas por la Autoridad Ambiental competente, tal y como se establece en el anexo MANEJO AMBIENTAL, SOCIAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST). Además, el Departamento de Antioquia a través de la Secretaria de Infraestructura Física, obliga a los contratistas de obra antes del inicio de las actividades constructivas, la presentación de un Plan de Manejo Ambiental donde se identifiquen los impactos ambientales positivos y negativos que se generarán durante la ejecución del proyecto, con las correspondientes medidas de manejo ambiental tendientes a prevenir, controlar, mitigar, corregir y/o compensar los impactos negativos y potencializar los positivos.

Es de anotar que las fuentes de materiales requeridas para la ejecución del proyecto que nos ocupa, deberá contar con los documentos que acreditan la legalidad de los materiales a utilizar correspondiente es decir un Contrato de Concesión Minera o Título Minero y la correspondiente Licencia Ambiental. En el caso eventual de seleccionar una fuente de materiales cuya área se encuentre libre, el contratista de obra deberá tramitar ante la autoridad minera y ambiental, una Autorización Temporal e Intransferible y la Licencia Ambiental respectivamente, para la explotación de los materiales de construcción.

La aplicabilidad de los permisos según la demanda de los recursos naturales se encuentra descritos en el Numeral 12. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES del Anexo 1 – Anexo Técnico.

El material proveniente de las excavaciones, conformación de la vía y posibles derrumbes, será dispuesto en zonas de depósito autorizadas por la respectiva oficina de Planeación Municipal y el propietario del predio y en los casos en que la interventoría lo considere pertinente, se solicitará concepto ante la Autoridad Ambiental competente. El sitio seleccionado debe contemplar los criterios y metodología de evaluación establecida en la Resolución 472 del





28 de febrero de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con base en la cual el contratista elaborará un Plan de Manejo Ambiental y Abandono que contemple las medidas mínimas de manejo ambiental establecidas en dicha Resolución.

Para el cierre de las zonas de depósito autorizadas, el contratista de obra adjuntará los respectivos recibos a satisfacción donde conste que no se ocasionaron afectaciones a la propiedad ni a los recursos naturales. La disposición de este tipo de material cumplirá con lo estipulado en la Resolución 472 del 28 de febrero de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Si durante la ejecución del contrato de obra, se requiere intervenir predios privados, el contratista ejecutor deberá obtener el respectivo permiso de intervención de predios firmado por el propietario del predio, adjuntando el respectivo registro fotográfico con fecha, el cual deberá incluir el Vo.Bo. de la interventoría para ser entregado a la entidad contratante a través de los informes mensuales de interventoría. Al finalizar la intervención, se deberá obtener el respectivo recibo a satisfacción por parte del propietario del predio.

Todos los permisos tanto ambientales como mineros deberán ser tramitados por los Contratistas de obra. Así mismo el contratista de obra deberá elaborar un plan de manejo ambiental del proyecto y entregarlo a la interventoría para su aprobación, la cual realizará un seguimiento al cumplimiento del mismo y lo presentará ante la entidad contratante, de acuerdo a lo establecido en el anexo MANEJO AMBIENTAL, SOCIAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST).

**NOTA:** Para el presente proceso en particular, el contratista deberá revisar y ajustar el documento denominado PAGA (Plan de Adaptación a la Guía Ambiental) a las condiciones reales del proyecto. Este documento es equivalente al denominado en el presente estudio previo y en el Anexo, MANEJO AMBIENTAL, SOCIAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST).

La información técnica para la ejecución del objeto del presente proyecto, se encuentra contenida en los anexos y documentos complementarios del pliego de condiciones.

#### CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de Diecinueve (19) meses. Dicho plazo abarca: cuatro (4) meses para realizar trámites de licencias y permisos y quince (15) meses para la ejecución de la obra, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

#### CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de (COSTO DIRECTO+AIU+PMA+PMT+CV INCLUYE IVA DEL 19%) VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/L (\$21.272.445.722).

COSTO DIRECTO + AIU.: El valor total estimado por la entidad para la presente contratación es de VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L. (\$21.176.130.763,00) con un AIU del 27.88%.

Plan de Manejo Ambiental (PMA): SETENTA Y OCHO MILLONES, CIENTO CINCUENTA MIL CUATRO CIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$78.150.470)





Plan de Manejo de tránsito (PMT): OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$8.451.145)

Caracterización Vial (CV): NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$9.713.344) INCLUYE IVA

El Contratista con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiese incurrir durante la ejecución del contrato.

### CLÁUSULA 6. ANTICIPO

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, el Departamento de Antioquia entregará un anticipo equivalente al **Quince por ciento (15%)** del valor del contrato, el cual será amortizado mediante deducciones del **Quince por ciento (15%)** del valor de cada acta de pago mensual, hasta completar el 100% del valor del anticipo.

El valor del anticipo será entregado dentro de las dos (2) semanas siguientes a la fecha en que se radique en la Secretaria de Hacienda la orden de pago debidamente diligenciada y soportada.

La constitución y aprobación de la garantía que ampara la correcta inversión y el buen manejo del anticipo, son requisitos indispensables previos para la entrega del mismo.

Conforme al Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que estos se inviertan exclusivamente en la ejecución del contrato.

La entidad financiera deberá tener como mínimo una calificación AA.

Los recursos del anticipo están sujetos a la normatividad aplicable al Sistema General de Regalías: Acto Legislativo 05 de 2011, Ley 1530 de 2012, Resolución 1789 de 2002, Decreto 1949 de 2012, Decreto 817 de 2014, y demás normas que la complementen, modifiquen o adicionen, y para su manejo deberán tenerse en cuenta las directrices impartidas por la Secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia, mediante Circular No. 000882 del 19 de noviembre de 2014, a saber:

- **Independencia de los recursos:** Los recursos provenientes del Sistema General de Regalías –SGR deben ser administrados en una cuenta bancaria independiente, de tal manera que los rendimientos financieros puedan ser identificados, y de esta manera darle la destinación correspondiente, reintegrándolos al Departamento o al Ministerio de Hacienda (SGR),. según sea el caso.
- **Exención de las cuentas bancarias:** Las cuentas bancarias que manejan recursos del Sistema General de Regalías -SGR deben estar exentas del Gravamen a los Movimientos Financieros y Retención en la Fuente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 130 de la Ley 1530 de 2012 y en el Concepto de la DIAN No. 042903 de Julio 5 de 2012.





- **Manejo de los rendimientos financieros:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1530 de 2012, los rendimientos generados por los recursos de los fondos del Sistema General de Regalías –SGR generados pertenecen al sistema y deben ser reintegrados mensualmente en la Cuenta Bancaria destinada para el efecto por el Departamento de Antioquia.

Adicionalmente, se debe enviar la información de la consignación de éstos recursos con la entrega del reporte mensual de los rendimientos financieros a la Dirección de Tesorería con copia a la Dirección de Contabilidad del Departamento de Antioquia, para efectos de control. Dicho Informe debe contener el soporte del traslado o reintegro de los rendimientos, certificación bancaria de los rendimientos en el cual se especifique el periodo de generación de los mismos, la identificación del consignante, código BPIN del proyecto y número de contrato.

**NOTA:** El valor correspondiente al anticipo, en los casos de obra pública, será sujeto de descuento del impuesto de contribución especial de acuerdo con lo dispuesto en los artículos No. 120 y No. 121 de la Ley 418 de 1997.

“Artículo 120. Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

Artículo 121. Para los efectos previstos en el artículo anterior, la entidad pública contratante descontará el cinco por ciento (5%) del valor del anticipo, si lo hubiere, y de cada cuenta que cancele al contratista.”

#### CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N°3600003359 fecha de creación 19.12.2019

Ítem: 1 Valor \$ 21.200.324.009.COP

Rubro: SGRA. 1.1/1720/1-R003/310503000/180142

Proyecto: 18-0142/001 MEJORAMIENTO AMAGÁ – ANGELÓPOLIS

Ítem: 2 Valor \$ 485.684.093 COP

Rubro: SGRA. 1.1/1720/1-R003/310503000/180142

Proyecto: 18-0142/001 MEJORAMIENTO AMAGÁ – ANGELÓPOLIS

CDP SPGR: 6919. Fecha de registro 19-12-2019

Dependencia: 02-5000 Departamento de Antioquia. Posición Catalogo de Gasto: 003-2402-0602-2019-00004-0015 MEJORAMIENTO DE LA VÍA PASO NIVEL (RUTA 60) - YE AMAGÁ - LA CLARITA - ANGELÓPOLIS EN LOS MUNICIPIOS DE AMAGÁ Y ANGELÓPOLIS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. Fuente. Nación. Recurso: 400105. Situac.: CSF. Saldo x comprometer: \$ 21.200.324.009,00

Dependencia: 02-5000 Departamento de Antioquia. Posición Catalogo de Gasto: 003-2402-0602-2019-00004-0015 MEJORAMIENTO DE LA VÍA PASO NIVEL (RUTA 60) - YE AMAGÁ - LA CLARITA - ANGELÓPOLIS EN LOS MUNICIPIOS DE AMAGÁ Y ANGELÓPOLIS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. Fuente. Nación. Recurso: 405030. Situac.: CSF. Saldo x comprometer: \$ 485.684.093,00

Registro Presupuestal de Compromiso N°4500051400 del 17 de junio de 2020, por valor de \$21.272.445.722.

#### BANCO DE PROYECTOS:



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 9 - Teléfonos 57 (4) 383 79 01 - Medellín - Colombia



Código de registro BPIN (BPID): 2019000040015

### CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al Contratista las sumas del valor del Contrato así:

La Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, pagará mensualmente, el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato, para efectos de realizar los descuentos por los Imprevistos que no se causen y por otros conceptos a que hubiera lugar.

El contrato que se derive de la presente licitación pública se pagará bajo la modalidad de **PRECIOS UNITARIOS NO REAJUSTABLES.**

Las actas de obra deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al mes en que se ejecutaron los trabajos, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del Interventor designado o funcionario responsable

Del valor de cada acta de pago mensual se descontará la suma correspondiente al porcentaje de amortización del anticipo (en caso que aplique) y el valor correspondiente a impuestos, tasas y contribuciones.

Las facturas deberán tramitarse durante el mismo mes que se causen y la fecha límite para entregar cuentas en la Secretaría de Infraestructura Física es el 10 de cada mes o el día hábil anterior en caso de no ser día laboral.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

### CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los Estudios y Documentos Previos, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.





5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
15. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
16. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el pliego de condiciones de la licitación pública, sus anexos, aclaraciones y adendas y la oferta presentada por proponente.
17. Hacer los cambios pertinentes de las obras ejecutadas y bienes entregados según las observaciones formuladas por el interventor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el pliego de condiciones, anexos, sus aclaraciones y adendas y la oferta presentada por proponente.
18. Aportar para la ejecución de la obra todas las herramientas que sean necesarias para la correcta ejecución de la misma, reservándose el interventor el derecho de fijar las cantidades y calidades mínimas de las mismas.
19. Cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo según Decreto 1072 de 2015, las normas de manejo ambiental vigentes al momento de la ejecución de las obras tramitar los permisos requeridos por las autoridades locales para el inicio y ejecución de los trabajos, si hay lugar a ello.
20. Cumplir con la garantía técnica mínima exigida para cada uno de los bienes adquiridos y suministrados, contada a partir de su recibo a satisfacción. Cuando a esto haya lugar.
21. Garantizar la calidad de los bienes y servicios adquiridos, que deben cumplir con todas las especificaciones exigidas por la entidad en el pliego de condiciones de la licitación pública.
22. Garantizar el transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución del contrato, así como por todos los costos asociados.
23. Permitir que el interventor del contrato verifique el desarrollo de las diferentes actividades para certificar los informes de ejecución.
24. Mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida por la entidad, el personal de obra presentado y aprobado por EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. El personal de obra sólo podrá ser





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

- reemplazado, previa autorización de EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, por uno de iguales o superiores calidades.
25. Indicar el nombre de las personas bajo cuya responsabilidad se ejecutará la obra, reseñando el número de cédula. El personal debe ser de primera calidad en su género. El interventor puede rechazar el personal que estime no idóneo o incapaz para la ejecución de las actividades, sin que ello exonere al EL CONTRATISTA de su responsabilidad por la calidad de la obra y de la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA está obligado a sufragar todos los gastos que ocasionen los seguros colectivos del personal de obreros, los seguros sociales, las drogas de emergencia, las prestaciones sociales, etc.
  26. Contar con un programa de salud ocupacional, adaptado a las características de una empresa de construcción.
  27. Contar con un libro de control y órdenes de interventoría, o bitácora de obra, en el cual quedará constancia de todo lo pertinente a la marcha de los trabajos. Este libro será suscrito por EL CONTRATISTA, o sus representantes y por el interventor del contrato, no podrá tener ni tachaduras, ni enmendaduras y deberá entregarse a la Entidad marcada y debidamente foliada.
  28. Realizar conjuntamente con la interventoría la liquidación del contrato de obra, ya que la interventoría es quién garantiza a la Entidad contratante que el contratista de obra cumplió con todas las obligaciones y no quedan pasivos para proceder con la respectiva liquidación.
  29. Presentar cada quince (15) días al supervisor un seguimiento a la ejecución de las obras, anexando un registro fotográfico que evidencia el antes, el durante y el después de cada sitio intervenido y teniendo en cuenta que la imagen debe obtenerse desde el mismo punto de referencia, utilizando tecnología que garantice alta definición (No celulares), e incluyendo la fecha en que se hicieron las tomas. Este registro será revisado por el interventor del contrato y será fundamento de la verificación de Cumplimiento que éste lleve a cabo.
  30. Revisar la información suministrada por la Entidad para la localización del trabajo y cotejarlos con la interventoría para la autorización de la realización los trabajos.
  31. Informar oportunamente al interventor del contrato para que por su intermedio solicite prórroga o suspensión del contrato, si a ello hay lugar.
  32. Suscribir el acta de iniciación, actas parciales, adiciones, prórrogas, otrosíes, final de obra y el acta de liquidación del contrato, de forma conjunta con el interventor del contrato. El acta de liquidación también será suscrita por el ordenador del gasto.
  33. Cumplir dentro del término pactado en el contrato, con los requisitos tendientes a su legalización.
  34. Aportar con cada acta de pago todos los documentos y soportes necesarios para tramitar el pago de acuerdo con la lista de chequeo o de requisitos que le suministre el supervisor del contrato.
  35. Asumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con los trabajadores contratados para cumplir el objeto del contrato. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar), SENA e ICBF cuando a ello haya lugar. El cumplimiento es requisito para los pagos que se efectúen en virtud del contrato. Para el efecto EL CONTRATISTA debe presentar al supervisor del contrato, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
  36. Cubrir por su cuenta la póliza de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, así como los otros seguros que amparen sus vehículos contra cualquier riesgo. Además, deberá mantener al orden del día en todo momento las licencias de conducción, los seguros de daños a terceros, los contra todo riesgo y los de responsabilidad civil extracontractual, impuestos, etc. Asimismo, deberá adoptar las medidas de seguridad industrial del personal a su cargo.
  37. Ejecutar dentro del tiempo pactado y acorde con la programación entregada y aprobada por la Interventoría y la Secretaría de infraestructura Física, las obras que son objeto de la presente contratación.
  38. Presentar periódicamente, como se establezca en los términos del contrato, las cuentas de pago, debidamente soportadas y aprobadas por la Interventoría y revisadas por la Supervisión, para el pago oportuno.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

39. Acatar las órdenes que la Interventoría imparta durante el desarrollo del contrato y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del contrato. El Contratista deberá observar lealtad y buena fe en sus actuaciones durante las diferentes etapas del contrato y evitará dilaciones y obstrucciones al logro de los objetivos de la contratación
40. El contratista deberá, una vez suscrito el contrato y previo inicio a la ejecución, realizar la inscripción en el Registro que llevan las Oficinas de Industria y Comercio del Municipio en cuya jurisdicción se ejecutarán las obras.
41. Diligenciar en la Plataforma de Información de la Secretaria de Infraestructura Física, toda intervención que realice en las vías, para lo cual dispondrá del personal para llevar a cabo su realización.
42. A partir de la suscripción del Acta de Inicio, las vías incluidas en el objeto contractual, quedarán a cargo del contratista, por lo cual será de su absoluta responsabilidad la implementación de la señalización preventiva e informativa requerida, según norma INVIAS, tanto en las vías con frentes de obra activos como en el resto de las vías que no se estén interviniendo y que presenten sitios con riesgo de accidentalidad (Perdidas de banca, derrumbes, obstáculos en la vía, entre otros).
43. Dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y en especial a lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 472 de 2017. Además de lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, en el cual se contempla entre otras la obligatoriedad del empleador o contratista de afiliar a todo su personal a la seguridad social, adjuntando los respectivos soportes en el informe técnico mensual de interventoría que debe ser remitido al Supervisor del contrato para su control y seguimiento.
44. Utilizar materiales provenientes de fuentes legalizadas que cuenten con el permiso minero (Ley 685 de 2001 y sus Decretos reglamentarios) y ambiental (Decreto 2041 de 2014 compilado en el Decreto No. 1076 de 2015), además de evitar realizar explotaciones en zonas restringidas para la minería de acuerdo a lo contemplado en la Resolución 705 de 2013. Los costos de la implementación del Plan de Abandono, cuando se trate de fuentes que hayan requerido de una Autorización Temporal, serán por cuenta y riesgo del contratista, así como la adecuación y el mantenimiento de las vías industriales utilizadas por el contratista para el transporte de los materiales hasta el sitio de la obra.
45. Los permisos ambientales requeridos durante la ejecución de la obra, deberán ser tramitados y pagados por el contratista ejecutor de la obra, excepto los estudios y diseños que se deban elaborar para la obtención de dichos permisos, los cuales serán objeto de pago por parte de la entidad contratante.
46. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. Manual que será suministrado por la entidad.
47. Los estudios y documentos previos, pliego de condiciones y el contrato, forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.
48. Queda prohibida la subcontratación del presente contrato, salvo autorización directa de la Secretaría de Infraestructura Física.
49. Publicar oportunamente, en el SECOP II, la información que hace parte del expediente del contrato, previa aprobación del supervisor, según los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente. Cuando el proceso de selección se publique por el SECOP II, el CONTRATISTA deberá reportar los pagos recibidos por la ejecución del contrato, a través de la plataforma, anexando la factura en el numeral 7 de la minuta electrónica (ejecución del contrato). Para cargar la información, revisar previamente la GUÍA DE GESTIÓN CONTRACTUAL para proveedores, ubicada en la página web de Colombia Compra Eficiente en el siguiente link, específicamente en el numeral IV. Envío de facturas.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_step/08\\_20180803\\_pc\\_guia\\_gestioncontr\\_actual\\_proveedor\\_v3.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/08_20180803_pc_guia_gestioncontr_actual_proveedor_v3.pdf)

50. Presentar a la Entidad un inventario de las obras ejecutadas, señalando su ubicación georeferenciada al sistema de coordenadas que pertenece al nuevo marco Geocéntrico Nacional de referencia MAGNA-SIRGAS del IGAC una vez se terminen las actividades de construcción del contrato, acompañada de un registro fotográfico y una descripción de las obras, demás de la planta de localización del proyecto donde se referencia la localización de los amarres al sistema de coordenadas del IGAC o coordenadas aprobadas por la interventoría, o entregadas por la Entidad, cuando no se cuente con una placa certificada por el IGAC o coordenadas aprobadas por la interventoría, o entregadas por la entidad, se trabajara con puntos internas de control en el tramo a intervenir amarados a mojones materializados donde se puedan utilizar durante y después de la ejecución del proyecto como puntos permanentes de control, ubicados con GPS de precisión (se colocan puntos al inicio y al final) del tramo a ejecutar para poder amarrar estos puntos al sistema de coordenadas, permitiendo así el ajuste del proyecto.
51. Cumplir con todo el marco normativo colombiano en materia de seguridad y salud en el trabajo vigente el momento de realizar las actividades propias del contrato, en todo caso, se debe tener en cuenta la Ley 1562 de 2015, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015 y todos sus capítulos pertinentes. Además de la Resolución No. 0312 de 2019 con sus respectivas secciones de acuerdo a su naturaleza. Deberá dar cumplimiento con el Manual para contratistas en materia de SST del Departamento de Antioquia de 2019. El contratista, además, debe contar con el Tecnólogo SST en obra con permanencia del 100% del tiempo. En todo caso, se debe tener especial cuidado en el cumplimiento de los pagos de nómina, liquidaciones y seguridad social, los cuales deben ser evidenciados cada mes con la presentación de la cuenta de cobro.
52. Realizar en conjunto con la interventoría un informe detallado de las actividades objeto de revisión pos contractual definidas una vez se reciba a satisfacción la obra y evidenciado en el informe final de interventoría, en las actas de terminación y liquidación del contrato. El supervisor y el interventor definirán las actividades objeto de seguimiento a las garantías pos contractuales una vez recibida a satisfacción la obra.
53. Asistir a todas las reuniones y comités que el Supervisor del contrato programe en el edificio del Departamento de Antioquia y en la obra, sin ningún costo adicional para la Entidad. Así mismo, deberá realizar la entrega de los documentos generados durante la ejecución del objeto del contrato en el Centro Administrativo Departamental, ubicada en el edificio del Departamento de Antioquia – Alpujarra, municipio de Medellín.
54. Deberá demostrar la causación de los imprevistos durante la ejecución de la obra, debidamente acreditados, para que la entidad contratante pueda aprobarlos y reconocerlos en la liquidación del contrato. La entidad hará los descuentos por los Imprevistos que no se causen.
55. Las demás establecidas en la Ley, los pliegos de condiciones y contrato respectivo.

#### CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

- 10.1 Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.
- 10.2 Tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato.
- 10.3 Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
- 10.4 Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 9 - Teléfonos 57 (4) 383 79 01 - Medellín - Colombia



presente Contrato.

### CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

- 11.1. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
- 11.2. Prestarle toda la colaboración al EL CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del contrato.
- 11.3. Autorizar el acceso al sitio de las obras del personal asignado por EL CONTRATISTA.
- 11.4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
- 11.5. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Entidad se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
- 11.6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- 11.7. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes.
- 11.8. Efectuar la liquidación del contrato de conformidad con lo términos pactados en el contrato y en la ley.
- 11.9. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna de las obras del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacerse al garante.
- 11.10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- 11.11. Definir el alcance de intervención, conjuntamente con la interventoría, en cada uno de los sitios a intervenir como parte del objeto del contrato.
- 11.12. Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados y bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el Contratista. Igualmente, si se verifica el no cumplimiento la Secretaría de Infraestructura Física promoverá las acciones de responsabilidad contra Contratista y sus garantes acordes con la posibilidad legal que le otorga la relación contractual.
- 11.13. Definir las especificaciones técnicas y administrativas de la contratación de las actividades a realizar que hacen parte del objeto del contrato.
- 11.14. Llevar a cabo los desembolsos de pago al contratista, previo cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos (ejecución de obra, medición, presentación de informes, visto bueno y aprobación de la Interventoría y de la Supervisión).
- 11.15. Adoptar las medidas necesarias para que se mantenga el equilibrio de la relación contractual y se conserven, acorde a lo pactado, las condiciones técnicas, económicas y financieras.
- 11.16. Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
- 11.17. Las demás obligaciones que la entidad deba observar en cumplimiento de los códigos de buen servicio y de ética que rigen el servicio público y la contratación estatal.
- 11.18. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- 11.19. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- 11.20. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
- 11.21. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.





11.22. Reconocer los imprevistos que efectivamente se causen y acrediten durante la ejecución del contrato de obra, verificados por el interventor. Y hacer los descuentos respectivos por los imprevistos que no se causen en la liquidación del contrato.

## CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados, los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

## CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

## CLÁUSULA 14. MULTAS

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

- 14.1) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados y entrega **de éstos y los demás documentos necesarios para el inicio** del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, **por cada día de mora.**
- 14.2) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a **ampliar en valor y/o en plazo**, la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados, o actualizar dichas garantías en **cualquier otro evento que lo amerite**, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
- 14.3) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- 14.4) Por suspensión temporal de la obra sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- 14.5) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se corrijan defectos observados en la obra, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Departamento de Antioquia, establecidas en la Ley.
- 14.6) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este





requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Departamento de Antioquia, establecidas en la Ley.

- 14.7) Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera de los grupos de obra, según el programa de trabajo e inversiones presentado por el Contratista y aprobado por la Interventoría, el dos por ciento (2%) del valor de la obra dejada de ejecutar, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar la obra hasta su terminación a satisfacción del Departamento.
- 14.8) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del Residente o demás personal requerido en la obra, o por remplazarlos sin previa autorización de la Interventoría, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.
- 14.9) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
- 14.10) Por mora o incumplimiento injustificado de la obligación de instalar y mantener la señalización preventiva durante la ejecución de la obra, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.
- 14.11) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Departamento de Antioquia, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato.
- 14.12) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la prohibición de depositar escombros en sitios no autorizados previamente por la Interventoría, o el no retiro oportuno de la obra, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
- 14.13) Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del Interventor al respecto, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.
- 14.14) Por mal uso del anticipo, el uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las demás sanciones a las que haya lugar.
- 14.15) Por cada día de retraso en la entrega de las obras, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.
- 14.16) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Departamento entenderá que el Contratista no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.
- 14.17) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y





resultados diarios, dentro del plazo establecido para el efecto, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

- 14.18) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.
- 14.19) Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, el uno por mil (1‰) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.
- 14.20) Por el incumplimiento en la puesta a disposición de maquinaria de obra y equipos, conforme a lo ofertado como criterio de calidad, para ejercer las actividades de la obra, multa uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada semana de retraso sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo
- 14.21) Por el Incumplimiento en la implementación de medidas de manejo ambiental, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
- 14.22) Se causará multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

**Parágrafo 1:** El Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física, aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento. (Esta disposición aplica para todas las causales de multas, salvo la descrita en el numeral 14.22 de la presente cláusula).

**Parágrafo 2. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO:** Para la imposición de las sanciones el Departamento de Antioquia, acudirá al procedimiento establecido para el efecto, en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

## CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 20% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la obra. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, La Gobernación podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.





En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

#### CLÁUSULA 16. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

#### CLÁUSULA 17. CADUCIDAD

El Departamento de Antioquia, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

Declarada la caducidad, el Interventor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del Departamento de Antioquia.

Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y La Gobernación podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si La Gobernación se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

#### CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

##### 18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Departamento de Antioquia NIT 890.900.286-0		
Amparos, vigencia y valores asegurados	<b>Amparo</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Valor Asegurado</b>
	<b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato.	Equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será el plazo del contrato y se extenderá por seis meses más. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV el valor de esta garantía debe





Característica	Condición	
		<p>guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1 .2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de:</p> <p>(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;</p> <p>(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;</p> <p>(c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y</p> <p>(d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>La garantía de cumplimiento del contrato tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. El valor asegurado en esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</p>
<b>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</b>	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.	Equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero o en especie. Cubre al Departamento de Antioquia por los perjuicios sufridos con ocasión de: i) La no inversión, ii) El uso indebido y iii) La apropiación indebida que el Contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, y que deberá constituirse por el equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el Contratista reciba a título de anticipo, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más
<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</b>	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
<b>Estabilidad y calidad de las obras</b>	Cinco (5) años	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier





Característica	Condición				
	<table border="1"> <tr> <td>ejecutadas entregadas satisfacción</td> <td>a</td> <td>contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad</td> <td>tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.</td> </tr> </table>	ejecutadas entregadas satisfacción	a	contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
ejecutadas entregadas satisfacción	a	contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.		
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>				
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del Contratista</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>				

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Anticipo y Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

## 18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en parte, por causas derivadas





de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

### 18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento de Antioquia NIT 890.900.286-0
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>
Valor	El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados Departamento de Antioquia NIT 890.900.286-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del Contratista</li> </ul>





Característica	Condición
dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

#### CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

#### CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

#### CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.





## CLÁUSULA 22. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

## CLÁUSULA 23. SUPERVISIÓN

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993.

## CLÁUSULA 24. INTERVENTORÍA

La interventoría del presente Contrato está a cargo del proponente seleccionado en el proceso de Concurso de Méritos No. 10635. Sin que esta labor, sea concurrente con la supervisión.

## CLÁUSULA 25. LIQUIDACIÓN

Se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

## CLÁUSULA 26. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

## CLÁUSULA 27. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar sobre el corredor vial PASO NIVEL (RUTA 60) - YE AMAGA – LA CLARITA – ANGELOPOLIS, en la subregión Suroeste del Departamento de Antioquia en una longitud de 13,263 km

## CLÁUSULA 28. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

## CLÁUSULA 29. DOCUMENTOS





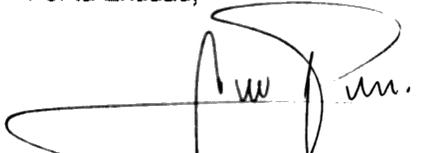
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

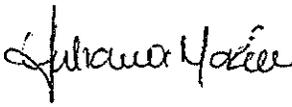
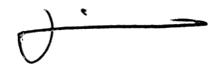
En constancia se firma el presente contrato en Medellín, el **08/07/2020**

Por la Entidad,

  
**JUAN PABLO LÓPEZ CÓRTEZ**  
 Secretario de Infraestructura Física  
 Departamento de Antioquia

Por el Contratista,

  
**LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAU**  
 Contratista

 Proyectó: Juliana Marín Meneses Profesional Universitaria	 Revisó: Mario Hernando Agudelo Rueda Líder Gestor en Contratación	 Revisó y Aprobó: Juan Esteban Gómez Sánchez Director de Asuntos Legales
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 9 - Teléfonos 57 (4) 383 79 01 - Medellín - Colombia

 <b>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</b> REPUBLICA DE COLOMBIA	<b>SOLICITUD Y APROBACION DE GARANTIAS</b>	Código: FO-M7-P6-014
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

Las presentes garantías son requeridas para el convenio **4600010660** de **2020**, por lo tanto, se proceden a revisar y aprobar para el cumplimiento del *convenio*.

**INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO**

<b>CONTRATO CONVENIO</b>	<b>X</b>	NÚMERO:	<b>4600010660</b>	
		FECHA DE SUSCRIPCION:	08 de Julio de 2020	
<b>OBJETO:</b> MEJORAMIENTO DE LA VÍA PASO NIVEL (RUTA 60) – YE AMAGÁ – LA CLARITA – ANGELÓPOLIS EN LOS MUNICIPIOS DE AMAGÁ Y ANGELÓPOLIS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA				
<b>A FAVOR DE:</b>	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b>			
<b>CONTRATISTA/ASOCIADO:</b>	NOMBRE	LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX		
	NIT	7.531.751-7		
<b>VALOR [\$]:</b>	INICIAL:	VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS ML ( <b>\$21.272.445.722</b> ) Incluye IVA del 19%		
	ADICIONES	No	<b>VALOR ADICIONADO</b>	<b>% DE ADICION</b>
		1	\$ 1.000.000.000	N/A
	VALOR TOTAL (Con Adiciones):	VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS ML ( <b>\$22.272.445.722</b> ) Incluye IVA del 19%		
<b>PLAZO</b>	INICIAL	DIECINUEVE (19) MESES		
			07/09/2020	07/04/2022
	PRORROGAS	N°	<b>TIEMPO PRORROGADO</b>	<b>NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN</b>
		N/A	N/A	N/A
<b>HISTORICO DE SUSPENSIONES:</b>	No.	<b>FECHA INICIO SUSPENSIÓN</b>	<b>FECHA REANUDACIÓN</b>	
	N/A	N/A	N/A	
	<b>NUEVA FECHA DE TERMINACION:</b>			N/A

<b>GARANTIA</b>	No.	AA034642
	FECHA EXPEDICION:	16/12/2021
	ASEGURADORA:	EQUIDAD SEGUROS O.C
<b>PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b>	No.	AA034643
	FECHA EXPEDICION:	16/12/2021
	ASEGURADORA:	EQUIDAD SEGUROS O.C

Se aprueba(n) la(s) garantía(s) por reunir los requisitos de vigencia y cuantía exigidos para el siguiente evento.

 <b>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</b> REPUBLICA DE COLOMBIA	<b>SOLICITUD Y APROBACION DE GARANTIAS</b>	Código: FO-M7-P6-014
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

INFORMACIÓN GARANTÍA ÚNICA								
AMPAROS	%	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
			DESDE			HASTA		
			AÑO	MES	DIA	AÑO	MES	DIA
<i>Cumplimiento del Contrato</i>	20	\$ 4.454.489.144.40	2021	12	14	2022	10	07
<i>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</i>	100	\$ 3.340.866.858.30	2021	12	14	2022	10	07
<i>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</i>	20	\$ 4.454.489.144.40	2021	12	14	2025	04	07
<i>Estabilidad de la Obra</i>	20	\$ 4.454.489.144.40	2022	04	07	2027	04	07
<i>Responsabilidad Civil Extracontractual 5%</i>		\$ 1.113.622.286.00	2021	12	14	2022	04	07

CONTRATO/CONVENIO					
Una vez se suscriba		Adición N° 1	X	Terminación	
Actualización por el inicio		Prórroga		Recibo	
Suspensión		Reanudación			

Las presentes pólizas fueron validadas a través de la página web y/o el mecanismo dispuesto por la aseguradora ( <https://www.equidadseguros.com> seguros en <https://provalidarpoliza.azurewebsites.net/860028415/verify>).

Fecha de aprobación: 26/01/2022



**Nelson Adolfo Gómez Jurado**  
Profesional Universitario – Secretaría de Infraestructura

**Nota:** El supervisor deberá notificar a la Aseguradora la aprobación de la garantía única, anexando copia del acta de inicio del contrato (en caso de requerirse), de suspensión o reanudación del contrato, o minuta de adición y/o prórroga o modificación, o acta de terminación o recibo del contrato con el fin de verificar el cumplimiento de las garantías amparos ofrecidos por los contratistas/asociados, a través de las revisiones periódicas de las actividades, obras, bienes o servicios, con el propósito de promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes.

**SEGURO CUMPLIMIENTO ESTATAL**



**CODIGO DE RECAUDO**  
**110120346420001**

**PÓLIZA**  
AA034642

**FACTURA**  
AA120341

NIT 860028415

**INFORMACIÓN GENERAL**

**COD. PRODUCTO** 0403      **PRODUCTO** CUMPLIMIENTO ESTATAL  
**COD. AGENCIA** 00012      **CERTIFICADO** AA117598      **DOCUMENTO** Modificación      **TEL:** 8714240/8710120/8721894  
**AGENCIA** NEIVA      **DIRECCIÓN** KR 7 10-36

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN			
DD	MM	AAAA	DESDE	DD	MM	AAAA	HASTA	DD	MM	AAAA	HORA	12:00
07	04	2022		07	04	2022		15	12	2027	HORA	12:00

**DATOS GENERALES**

**TOMADOR** LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX      **NIT/CC** 7531751  
**DIRECCIÓN** CARRERA 7 NO 11OF - 60 KM 1.5 VIA FORTALECILLAS      **TEL/MOVIL** 6088764239  
**ASEGURADO** GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA      **E-MAIL** GERENCIA@CONFIMEDSAS.COM      **NIT/CC** 890900286  
**DIRECCIÓN** CALLE 42B # 52- 106 - LA ALPUJARRA      **E-MAIL** GOBERNACIONDEANTIOQUIA@ANTIOQUIA.GOV.CO      **TEL/MOVIL** 1111111111  
**BENEFICIARIO** GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA      **NIT/CC** 890900286  
**DIRECCIÓN** CALLE 42B # 52- 106 - LA ALPUJARRA      **E-MAIL** GOBERNACIONDEANTIOQUIA@ANTIOQUIA.GOV.CO      **TEL/MOVIL** 1111111111  
**AFIANZADO** LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX      **NIT/CC** 7531751  
**DIRECCIÓN** CARRERA 7 NO 11OF - 60 KM 1.5 VIA FORTALECILLAS      **E-MAIL** GERENCIA@CONFIMEDSAS.COM      **TEL/MOVIL** 6088764239

**INFORMACIÓN RIESGO ASEGURADO**

DESCRIPCIÓN	DETALLE
Ciudad (Ubicación del Riesgo) Departamento Localidad,Comuna o Barrio Dirección (Ubicación del Riesgo) TIPO DE CONTRATO	ANTIOQUIA ANTIOQUIA LA INDICADA EN EL CONTRATO LA INDICADA EN EL CONTRATO EJECUCION OBRAS Y REPARACIONES

INFORMACIÓN RIESGO ASEGURADO	
GARANTÍAS OTORGADAS	VALOR AFIANZADO
Cumplimiento del Contrato	\$5,588,627,907.80
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	\$4,191,470,930.85
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización Laboral	\$5,588,627,907.80
Estabilidad y Calidad De Obra	\$5,588,627,907.80

VIGENCIAS GARANTÍA		
FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	DÍAS DE VIGENCIA
07/04/2022	15/06/2023	434
07/04/2022	15/06/2023	434
07/04/2022	15/12/2025	1348
15/12/2022	15/12/2027	1826

**VALOR ASEGURADO TOTAL** \$20,957,354,654.25

<b>NÚMERO DE RIESGOS</b>	
<b>PRIMA NETA</b>	<b>GASTOS</b>
\$13,258,178.	\$7,000.
<b>IVA</b>	<b>TOTAL POR PAGAR</b>
\$2,520,384.	\$15,785,562.

**FORMA DE PAGO** Contado

COASEGURO	
COMPañIA	PARTICIPACIÓN
	%

**ENTIDAD BANCARIA**

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
900697921	G Y G MULTISEGUROS Y SERVICIOS LTDA	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar. Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

**FIRMA AUTORIZADA**  
**LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

**FIRMA TOMADOR**



PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO  
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB [WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP](http://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP) Y USA ESTE CÓDIGO QR  
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,  
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

# SEGURO CUMPLIMIENTO ESTATAL

**CODIGO DE RECAUDO**  
**1101203464200001**

**PÓLIZA**  
AA034642

**FACTURA**  
AA120341



## INFORMACIÓN GENERAL

**COD. PRODUCTO** 0403      **PRODUCTO** CUMPLIMIENTO ESTATAL  
**COD. AGENCIA** 00012      **CERTIFICADO** AA117598      **DOCUMENTO** Modificacion      **TEL:** 8714240/8710120/8721894  
**AGENCIA** NEIVA      **DIRECCIÓN** KR 7 10-36

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA					FECHA DE IMPRESIÓN						
07	04	2022	<b>DESDE</b>	<b>DD</b>	07	<b>MM</b>	04	<b>AAAA</b>	2022	<b>HORA</b>	12:00	07	04	2022
DD	MM	AAAA	<b>HASTA</b>	<b>DD</b>	15	<b>MM</b>	12	<b>AAAA</b>	2027	<b>HORA</b>	12:00	DD	MM	AAAA

## DATOS GENERALES

**TOMADOR** LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX      **NIT/CC** 7531751  
**DIRECCIÓN** CARRERA 7 NO 11OF - 60 KM 1.5 VIA FORTALECILLAS      **E-MAIL** GERENCIA@CONFIMEDSAS.COM      **TEL/MOVIL** 6088764239

## TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE PROCEDE CON LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA SEGÚN ADICIÓN N. 2 Y PRORROGA N. 1 FIRMADA POR LAS PARTES EL DÍA 07/ABR/2022, DONDE SE PRORROGA LA VIGENCIA HASTA EL 15/DIC/2022  
 \*\*\*  
 POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE PROCEDE CON LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA SEGÚN ADICIÓN N. 2 Y PRORROGA N. 1 FIRMADA POR LAS PARTES EL DÍA 07/ABR/2022, DONDE SE HACE AUMENTO DE VALOR DEL CONTRATO EN \$5.670.693.817.  
 \*\*\*  
 MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE REALIZA AJUSTE DE VALOR DE ACUERDO CON LA MODIFICACION CONTRACTUAL DE ADICION No 01 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2021.  
 VALOR ADICIONAL 1.000.000.000  
 VALOR TOTAL 22.272.445.722  
 LOS DEMAS TERMINOS NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.  
 \*\*\*\*\*  
 POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 07 SEP 2020 TAL COMO SE MUESTRA EN LA SECCION DE AMPAROS.  
 NUEVA FECHA DE TERMINACION 07 ABR 2022  
 \*\*\*\*\*  
 GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, BUEN MANEJO DEL ANTICIPO, PAGO DE SALARIOS, ESTABILIDAD DE LA OBRA, DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA 4600010660 DE FECHA 08 JULIO 2020 RELACIONADO CON MEJORAMIENTO DE LA VÍA PASO NIVEL (RUTA 60) - YE AMAGÁ - LA CLARITA - ANGELÓPOLIS EN LOS MUNICIPIOS DE AMAGÁ Y ANGELÓPOLIS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.  
 NOTA: LA ESTABILIDAD DE LA OBRA ES DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE LA OBRA.  
 ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA14082019-1501-P-05-000000000000403-DI00, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO POR LA EQUIDAD SEGUROS O.C ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. PARA SU CONSULTA FAVOR INGRESAR A [www.laequidadseguros.coop](http://www.laequidadseguros.coop)  
 EL PRESENTE SEGURO Y LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ÉL, NO EXPIRARÁN POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, NI PODRÁN SER REVOCADOS UNILATERAL POR EL TOMADOR O AFIANZADO DE LA PÓLIZA O DE LA ASEGURADORA.  
 LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.5.

**FIRMA AUTORIZADA**  
**LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

**FIRMA TOMADOR**

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO  
 CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB [WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP](http://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP) Y USA ESTE CÓDIGO QR  
 Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392.  
 desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

**SEGURO**  
**R.C.E. ENTIDAD ESTATAL**

**PÓLIZA**  
AA034643

**FACTURA**  
AA120340



NIT 860028415

**INFORMACIÓN GENERAL**

<b>DOCUMENTO</b>	Modificación	<b>PRODUCTO</b>	R.C.E. ENTIDAD ESTATAL	<b>ORDEN</b>	1
<b>CERTICADO</b>	AA117597	<b>FORMA DE PAGO</b>	Contado	<b>TELEFONO</b>	8714240/8711020/8721894
<b>AGENCIA</b>	G Y G MULTISEGUROS Y SERVICIOS LTDA	<b>DIRECCIÓN</b>	KR 7 10-36	<b>USUARIO</b>	KSALGADO

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN							
07	04	2022	DESDE	DD	07	MM	04	AAAA	2022	HORA	12:00	07	04	2022
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	15	MM	12	AAAA	2022	HORA	12:00	DD	MM	AAAA

**DATOS GENERALES**

<b>TOMADOR</b>	LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX	<b>EMAIL</b>	GERENCIA@CONFIMEDSAS.COM	<b>NIT/CC</b>	7531751
<b>DIRECCIÓN</b>	CARRERA 7 NO 11OF - 60 KM 1.5 VIA FORTALECILLAS	<b>EMAIL</b>	GOBERNACIONDEANTIOQUIA@ANTIOQUIA.GOV.CO	<b>TEL/MOVL</b>	6088764239
<b>ASEGURADO</b>	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	<b>EMAIL</b>	GOBERNACIONDEANTIOQUIA@ANTIOQUIA.GOV.CO	<b>NIT/CC</b>	890900286
<b>DIRECCIÓN</b>	CALLE 42B # 52- 106 - LA ALPUJARRA	<b>EMAIL</b>	GOBERNACIONDEANTIOQUIA@ANTIOQUIA.GOV.CO	<b>TEL/MOVL</b>	1111111111
<b>BENEFICIARIO</b>	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	<b>EMAIL</b>	GOBERNACIONDEANTIOQUIA@ANTIOQUIA.GOV.CO	<b>NIT/CC</b>	890900286
<b>DIRECCIÓN</b>		<b>EMAIL</b>	GOBERNACIONDEANTIOQUIA@ANTIOQUIA.GOV.CO	<b>TEL/MOVL</b>	1111111111

**DESCRIPCIÓN DEL RIESGO**

DETALLE	DESCRIPCIÓN
CIUDAD DEPARTAMENTO LOCALIDAD DIRECCIÓN CANAL DE VENTA	ANTIOQUIA ANTIOQUIA LA INDICADA EN EL CONTRATO LA INDICADA EN EL CONTRATO Directo

**COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO**

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	PRIMA
Predios Labores y Operaciones.	\$1,397,156,977.00	10.00%	1.00 smmlv	\$ .00
Contratistas y Subcontratistas.	\$698,578,489.00	10.00%	1.00 smmlv	\$ .00
Responsabilidad Civil Patronal.	\$698,578,489.00	10.00%	1.00 smmlv	\$ .00
Vehículos Propios y no Propios.	\$698,578,489.00	10.00%	1.00 smmlv	\$ .00

<b>VALOR ASEGURADO TOTAL</b>	<b>PRIMA NETA</b>	<b>GASTOS</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL POR PAGAR</b>
\$1,397,156,977.00	\$1,768,905.00		\$336,092.00	\$2,104,997.00

COASEGURO	
COMPañIA	PARTICIPACIÓN
	%

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
900697921	G Y G MULTISEGUROS Y SERVICIOS LTDA	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar. Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

**FIRMA AUTORIZADA**  
**LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

**FIRMA TOMADOR**



PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO  
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB [WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP](http://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP) Y USA ESTE CÓDIGO QR  
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,  
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

**SEGURO  
R.C.E. ENTIDAD ESTATAL**

**PÓLIZA  
AA034643**

**FACTURA  
AA120340**



**NIT 860028415**

**INFORMACIÓN GENERAL**

<b>DOCUMENTO</b>	Modificación	<b>PRODUCTO</b>	R.C.E. ENTIDAD ESTATAL	<b>ORDEN</b>	1
<b>CERTICADO</b>	AA117597	<b>FORMA DE PAGO</b>	Contado	<b>USUARIO</b>	KSALGADO
<b>AGENCIA</b>	G Y G MULTISEGUROS Y SERVICIOS LTDA		<b>TELÉFONO</b>	8714240/8710120/8721894	
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>			<b>DIRECCIÓN</b>	KR 7 10-36	
<b>VIGENCIA DE LA POLIZA</b>			<b>FECHA DE IMPRESIÓN</b>		
07	04	2022	<b>DESDE</b>	DD	07
DD	MM	AAAA	<b>HASTA</b>	DD	15
			MM	04	2022
			AAAA	2022	
			<b>HORA</b>	12:00	
			<b>HORA</b>	12:00	
			MM	12	2022
			AAAA	2022	
			<b>HORA</b>	12:00	
			<b>HORA</b>	12:00	
			DD	04	2022
			MM	04	2022
			AAAA	2022	

**DATOS GENERALES**

**TOMADOR** LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX  
**DIRECCIÓN** CARRERA 7 NO 110F - 60 KM 1.5 VIA FORTALECILLAS  
**EMAIL** GERENCIA@CONFIMEDSAS.COM  
**NIT/CC** 7531751  
**TEL/MOVIL** 6088764239

**TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN**

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE PROCEDE CON LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA SEGÚN ADICIÓN N. 2 Y PRORROGA N. 1 FIRMADA POR LAS PARTES EL DÍA 07/ABR/2022, DONDE SE HACE AUMENTO DE VALOR DEL CONTRATO EN \$5.670.693.817 Y SE PRORROGA VIGENCIA HASTA EL 15/DIC/2022

MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE REALIZA AJUSTE DE VALOR DE ACUERDO CON LA MODIFICACION CONTRACTUAL DE ADICION No 01 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2021.

VALOR ADICIONAL 1.000.000.000  
 VALOR TOTAL 22.272.445.722

LOS DEMAS TERMINOS NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARA QUE LA POLIZA INCLUYE COBERTURA A PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN DECRETO 1082 DEL 2015 ARTICULO 2.2.1.2.3.2.9

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 07 SEP 2020 TAL COMO SE MUESTRA EN LA SECCION DE AMPAROS. NUEVA FECHA DE TERMINACION 07 ABR 2022

GARANTIZAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA 4600010660 DE FECHA 08 JULIO 2020 RELACIONADO CON MEJORAMIENTO DE LA VÍA PASO NIVEL (RUTA 60) - YE AMAGÁ - LA CLARITA - ANGELÓPOLIS EN LOS MUNICIPIOS DE AMAGÁ Y ANGELÓPOLIS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

CONTRATISTA: LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX  
 NIT: 7.531.751

ASEGURADO ADICIONAL: LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX  
 C.C: 7.531.751

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y/O DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA NIT 890.900.286-0

Esta póliza da cobertura a los amparos descritos en el Decreto 1082 / 2015.

- \* Vehículos Propios y no Propios
- \* Amparo Patronal
- \* Amparo de Contratistas y Subcontratistas
- \* Predios, labores y operaciones
- \* Patronal
- \* Perjuicios patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante.
- \* Perjuicios extrapatrimoniales.

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 25-02-2015-1501-P-06-0000000001007. EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO POR LA EQUIDAD SEGUROS O.C ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. PARA SU CONSULTA FAVOR INGRESAR A [www.laequidadseguros.coop](http://www.laequidadseguros.coop)

**FIRMA AUTORIZADA  
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

**FIRMA TOMADOR**

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO  
 CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB [WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP](http://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP) Y USA ESTE CÓDIGO QR  
 Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,  
 desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS



**equidad**  
seguros

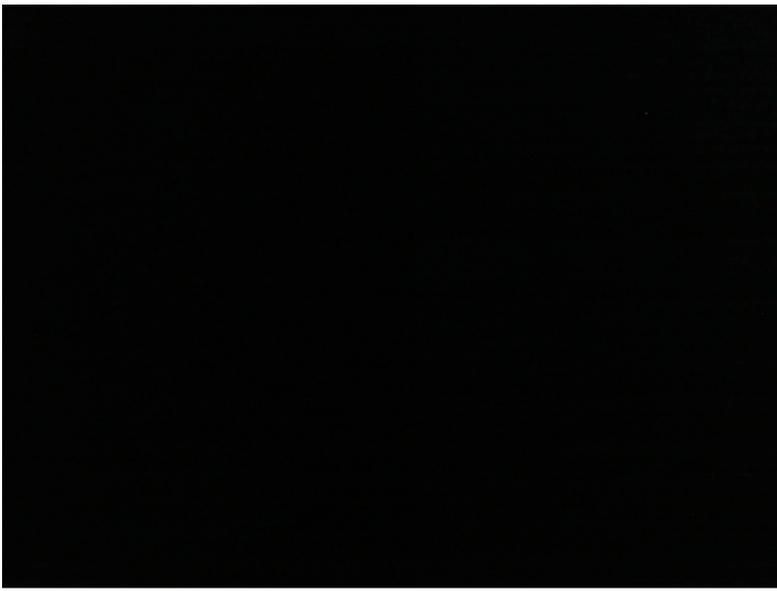
Una aseguradora cooperativa con sentido social

## Consultar Póliza

Escanea el código QR o digita el número de póliza, tipo de documento y número documento del tomador para obtener los datos de la póliza

### Escanea el código QR

Integrated Camera ▼



### Digita los datos de la póliza y tomador

Número de Póliza \*

AA034642 ✓

Tipo de Documento \*

Cédula de Ciudadanía ▼

Número de Documento \*

7531751 ✓

Buscar

### Datos de Póliza

Número de Póliza

AA034642

Ramo

CUMPLIMIENTO CU

### Datos de Tomador

Tipo de Documento

Cédula de Ciudadanía

Número de Documento

7531751

### Datos de Beneficiario

Tipo de Documento

NIT

Número de Documento

890900286

Ver Anexos (3)





**equidad**  
seguros

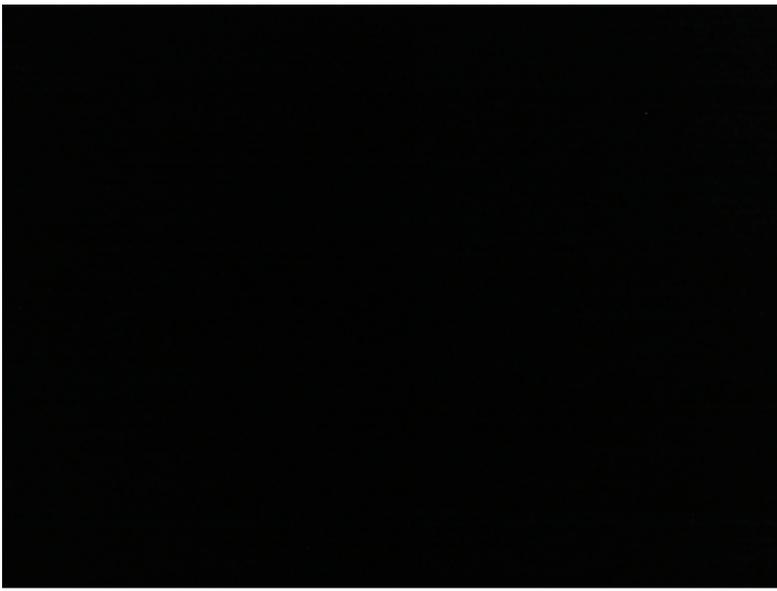
Una aseguradora cooperativa con sentido social

## Consultar Póliza

Escanea el código QR o digita el número de póliza, tipo de documento y número documento del tomador para obtener los datos de la póliza

### Escanea el código QR

Integrated Camera ▼



### Digita los datos de la póliza y tomador

Número de Póliza \*

AA034643 ▼

Tipo de Documento \*

Cédula de Ciudadanía ▼

Número de Documento \*

7531751 ▼

Buscar

### Datos de Póliza

Número de Póliza

AA034643

Ramo

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL RCE

### Datos de Tomador

Tipo de Documento

Cédula de Ciudadanía

Número de Documento

7531751

### Datos de Beneficiario

Tipo de Documento

NIT

Número de Documento

890900286

Ver Anexos (2)



Señores:  
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**Asunto:** *Reclamación Administrativa*

**ANSELMO URRUTIA MORENO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.159.997, y domicilio en Medellín, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por medio de este escrito, les hago la siguiente RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA:

1. Reconocer la existencia y vigencia del contrato N° 4600010660 de 2020 que tienen con el contratista LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CHAUX.
2. Reconocer que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en virtud de lo dispuesto por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, es solidariamente responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que tenga derecho el señor ANSELMO URRUTIA MORENO.
3. Reconocer que existió un contrato de trabajo por duración de la obra o labor, entre ANSELMO URRUTIA MORENO y LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CHAUX desde el 28 de septiembre del 2022 hasta el 27 de julio de 2023.
4. Reconocer que el señor ANSELMO URRUTIA MORENO era sujeto de estabilidad laboral reforzada por fuero de salud, al momento en que su contratista LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CHAUX terminó la relación laboral.
5. Reconocer que el señor ANSELMO URRUTIA MORENO fue despedido por LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CHAUX de forma ilegal y sin justa causa.
6. Reintegrar al señor ANSELMO URRUTIA MORENO, sin solución de continuidad, al cargo que desempeñaba al momento de su desvinculación, o a un puesto de trabajo de igual o superior jerarquía.
7. Pagar al señor ANSELMO URRUTIA MORENO los salarios, cesantías, intereses a las cesantías, primas de servicios y las vacaciones y los demás conceptos laborales causados entre el 27 de julio de 2023, fecha del despido y la fecha en que se efectuó el reintegro.
8. Pagar la indemnización contemplada en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997, consistente en ciento ochenta (180) días de salario por haber despedido de forma discriminatoria a ANSELMO URRUTIA MORENO.
9. Pagar a ANSELMO URRUTIA MORENO una indemnización por despido sin justa causa de la que trata el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo.
10. Pagar los intereses legales sobre todas las reclamaciones o, en subsidio, a pagar la indexación.

Estas peticiones las formulo con fundamento en los siguientes HECHOS:

**PRIMERO.** – El 8 de julio del 2020, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y el señor LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CHAUX suscribieron el contrato de obra N° 4600010660 y cuyo objeto era el mejoramiento de la vía Amaga – Angelópolis.

**SEGUNDO.** – El 28 de septiembre de 2022, los señores ANSELMO URRUTIA MORENO y LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CHAUX acordaron un contrato de trabajo por duración de la siguiente obra:

*“CONTRATO 4600010660 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX, CUYO OBJETO ES “PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA AMAGA – ANGELOPOLIS”.*

**TERCERO.** – ANSELMO URRUTIA MORENO fue contratado para cumplir el cargo de pilero.

Y las funciones que cumplió eran las siguientes:

- 3.1. Molinetear pilas.
- 3.2. Excavación de pilas.
- 3.3. Anillar las pilas.
- 3.4. Manipulación de taladro demoledor (machín).

**CUARTO.** – El 29 de abril del 2023 ANSELMO URRUTIA MORENO sufrió un accidente de trabajo. A raíz del cual fue diagnosticado con un esguince y torcedura de dedos de la mano.

**QUINTO.** – ANSELMO URRUTIA MORENO tuvo incapacidades en los siguientes periodos de tiempo:

- 5.1. 03 DE AGOSTO DE 2023 HASTA EL 17 DE JUNIO DE 2023.
- 5.2. 08 DE JULIO DE 2023 HASTA EL 17 DE JULIO DE 2023.

Estas incapacidades fueron entregadas oportunamente y en su totalidad al empleador.

**SEXTO.** – Las patologías en la mano diagnosticadas a ANSELMO URRUTIA MORENO le impidieron seguir cumpliendo con normalidad las funciones que tenía asignadas en su puesto de trabajo.

**SÉPTIMO.** – la IPS JUNTA MÉDICO LABORAL, el 17 de julio de 2023 expidió por 60 días las siguientes recomendaciones.

- 7.1. Puede manipular cargas (cargue, empuje, arrastre) de hasta 3 kilos con mano izquierda y hasta 10 kilos con ambos miembros superiores.
- 7.2. Está en la capacidad de realizar labores que no generen micro trauma, trauma repetido o vibraciones sobre mano izquierda.
- 7.3. Puede realizar labores que no conlleven a agarres finos y gruesos con o sin requerimiento de fuerza con mano izquierda.
- 7.4. Realizar labores que no impliquen en altura (1.50 metros).

**OCTAVO.** - El 27 de julio del 2023, LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CHAUX terminó el contrato de trabajo al demandante por culminación de la obra.

**NOVENO.** – ANSELMO URRUTIA MORENO fue despedido con recomendaciones médico - laborales vigentes. El empleador nunca inició un proceso de reincorporación a ANSELMO URRUTIA MORENO a su puesto de trabajo, por el contrario, lo que hizo fue despedirlo.

**DÉCIMO** – La obra para la que fue contratado ANSELMO URRUTIA MORENO culminó el 1 de septiembre de 2023.

**DÉCIMO PRIMERO.** – LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CHAUX terminó unilateralmente la relación laboral que tenía con ANSELMO URRUTIA MORENO, sin mediar autorización del Inspector del Trabajo.

**DÉCIMO SEGUNDO.** – A ANSELMO URRUTIA MORENO nunca se le practicaron exámenes ocupacionales de egreso al momento de ser despedido.

Dirección: Calle 49 N° 50-21  
Edificio Del Café - Oficina 3304  
Teléfono: (604) 444 70 94  
notificaciones3304@hotmail.com  
www.molinayasociados.com.co  
Medellín

**DÉCIMO TERCERO.** – La aseguradora EQUIDAD SEGUROS O.C. está amparando los riesgos por salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del contrato N° 4600010660 de 2020.

#### NOTIFICACIONES

Las recibiré en la calle 49 # 50-21, oficina 3304 de la ciudad de Medellín, al teléfono 6044447094 y al correo electrónico: [notificaciones3304@hotmail.com](mailto:notificaciones3304@hotmail.com)

Anexos. – Copia de la cedula de ciudadanía: copia de la carta de despido.

Respetuosamente,

*ANSELMO URRUTIA*  
ANSELMO URRUTIA MORENO  
CC # 80.159.997 de Bogotá.

Medellín, 25 de febrero de 2025.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.159.997**  
**URRUTIA MORENO**

APELLIDOS  
**ANSELMO**

NOMBRES  
**ANSELMO URRUTIA**

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **14-ENE-1981**

**ISTMINA**  
(CHOCO)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.82**  
ESTATURA

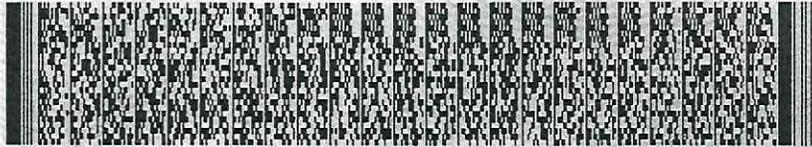
**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**11-AGO-2000 BOGOTA D.C**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-0100100-00484495-M-0080159997-20131003 0035256582A 1 2032531394



**LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX**  
**INGENIERO CIVIL**  
**M.P. 63202-10646 QND**

CTO 4600010660/2020

Neiva 27 de julio de 2023.

Señor:

**ANSELMO URRUTIA MORENO**

**C.C. 80.159.997.**

Referencia: comunicación de terminación de la relación laboral por cumplimiento de la obra o labor contratada.

Como quiera que usted suscribió un contrato laboral, que se pacto por una vigencia igual a la obra o labor contratada, indicando en dicho contrato que se suscribía por la duración de la siguiente obra **“CONTRATO 4600010660 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA Y LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX, CUYO OBJETO ES “PAVIMENTACION DE LA VIA AMAGA - ANGELOPOLIS”.**

Ahora se hace preciso indicar que la obra se encuentra concluida al 100% y que, para la fecha de vencimiento en el plazo, esto es el 02 de agosto de 2023, se deberán tener los cierres laborales con miras a proceder con la liquidación del contrato estatal, esto de conformidad a lo previsto en la ley 80 de 1993.

Por lo que se le comunica que su contrato cumplió su objeto y se configuro la causal contenida en el articulo 61 literal del código sustantivo del trabajo “El contrato de trabajo termina: (...) d). Por terminación de la obra o labor contratada.

En ese orden de ideas, se procede a liquidar definitivamente las prestaciones sociales y salarios causado a la fecha de hoy 27 de julio de 2023 y que se le estén

---

carrera 7 No. 110F – 60 kilometro 1.5 vía a fortalecillas, entrada a Campo Tello. (Neiva – Huila)

Tel. (8) 8 643551 Cel. 310 288 0116 – 350 519 4897

Callejón de Mercaminas, centro poblado de Minas corregimiento la clarita, (Amaga – Antioquia)

Lago.amaga@gmail.com



**LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX**  
**INGENIERO CIVIL**  
**M.P. 63202-10646 QND**

CTO 4600010660/2020

adeudando. Es decir, la relación laboral se entiende terminada a partir de el día de hoy.

Se le agradece su colaboración.

Atentamente:

*LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX*  
*C.C 7.531.751 DE ARMENIA*

CAUSO LA MUERTE DEL TRABAJADOR ?    (1) SI     (2) NO

DEPARTAMENTO DEL ACCIDENTE ANTIOQUIA     05    MUNICIPIO ANGELOPOLIS     05036    ZONA U  R   
 DEL ACCIDENTE    DONDE OCURRIO EL ACCIDENTE

LUGAR DONDE OCURRIO EL ACCIDENTE ?    (1) DENTRO DE LA EMPRESA     (2) FUERA DE LA EMPRESA

**INDIQUE CUAL SITIO**

- |                                                             |                                                                            |
|-------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> (1) Almacenes o Depósitos          | <input type="checkbox"/> (6) Parqueaderos o áreas de circulación vehicular |
| <input type="checkbox"/> (2) Area de Producción             | <input type="checkbox"/> (7) Oficinas                                      |
| <input type="checkbox"/> (3) Areas Recreativas o Deportivas | <input type="checkbox"/> (8) Otras áreas comunes                           |
| <input type="checkbox"/> (4) Corredores o Pasillos          | <input checked="" type="checkbox"/> (9) Otro                               |
| <input type="checkbox"/> (5) Escaleras                      |                                                                            |

**TIPO DE LESIÓN (MARQUE CON UNA X CUÁL O CUÁLES)**

- |                                                                                                                         |                                                                                            |                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> (10) Fractura                                                                                  | <input type="checkbox"/> (41) Herida                                                       | <input type="checkbox"/> (81) Asfixia                        |
| <input type="checkbox"/> (20) Luxación                                                                                  | <input type="checkbox"/> (50) Trauma Superficial                                           | <input type="checkbox"/> (82) Efectos de la electricidad     |
| <input type="checkbox"/> (25) Torcedura Esguince, desgarro muscular, hernia o laceración de musculo o tendon sin herida | <input checked="" type="checkbox"/> (55) Golpe o contusión o Aplastamiento                 | <input type="checkbox"/> (83) Efectos nocivo de la Radiación |
| <input type="checkbox"/> (30) Conmocion o trauma Interno                                                                | <input type="checkbox"/> (60) Quemadura                                                    | <input type="checkbox"/> (90) Lesiones Múltiples             |
| <input type="checkbox"/> (40) Amputación o Enucleación<br>( Exclución o perdida de ojo)                                 | <input type="checkbox"/> (70) Envenenamiento o Intoxicación aguda o Alergia                | <input type="checkbox"/> (99) Otro Especifique               |
|                                                                                                                         | <input type="checkbox"/> (80) efecto del tiempo, del clima u otra relación con el Ambiente |                                                              |

**PARTE DEL CUERPO APARENTEMENTE AFECTADO**

- |                                                                                                  |                                                  |                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> (1) Cabeza                                                              | <input type="checkbox"/> (3.32) Torax            | <input type="checkbox"/> (5) Miembros inferiores   |
| <input type="checkbox"/> (1.12) Ojo                                                              | <input type="checkbox"/> (3.33) Abdómen          | <input type="checkbox"/> (5.56) Pies               |
| <input type="checkbox"/> (2) Cuello                                                              | <input type="checkbox"/> (4) Miembros Superiores | <input type="checkbox"/> (6) Ubicaciones Múltiples |
| <input type="checkbox"/> (3) Tronco<br>(Incluye espalda, columna verteb, medula espinal, pelvis) | <input checked="" type="checkbox"/> (4.46) Manos | <input type="checkbox"/> (7) Lesiones Genrales u O |

**AGENTE DEL ACCIDENTE (CON QUE SE LESIONÓ EL TRABAJADOR )**

- |                                                                        |                                                                                                          |                                                                         |
|------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> (1) Máquinas y/o Equipos           | <input type="checkbox"/> (4) Materiales o Sustancias                                                     | <input type="checkbox"/> (6) Otros agentes no Clasificados              |
| <input type="checkbox"/> (2) Medios de Transporte                      | <input type="checkbox"/> (44) Radiaciones                                                                |                                                                         |
| <input type="checkbox"/> (3) Aparatos                                  | <input type="checkbox"/> (5) Ambiente de Trabajo                                                         | <input type="checkbox"/> (6.61) Animales (Vivos o Productos Animales)   |
| <input type="checkbox"/> (3.36) Herramientas, Implementos o Utensilios | (Incluye superficies de transito y de trabajo, muebles tejados, en el exterior, interior o subterráneos) | <input type="checkbox"/> (7) Agentes no Clasificados por falta de datos |

**MECANISMO O FORMA DEL ACCIDENTE**

- |                                                                   |                                                                                                        |
|-------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> (1) Caída de Personas                    | <input type="checkbox"/> (5) Sobre esfuerzo, Esfuerzo Excesivo o Faslso Movimiento                     |
| <input type="checkbox"/> (2) Caída de Objetos                     | <input type="checkbox"/> (6) Exposición o contacto con temperatura Externa                             |
| <input checked="" type="checkbox"/> (3) Pisadas, Choques o Golpes | <input type="checkbox"/> (7) Exposición o contacto con la Electricidad                                 |
| <input type="checkbox"/> (4) Atrapamiento                         | <input type="checkbox"/> (8) Exposición o contacto con sustancias nosivas o radiaciones o salpicaduras |
| <input type="checkbox"/> (9) Otro Especifique _____               |                                                                                                        |

**IV. DESCRIPCION DEL ACCIDENTE**

DESCRIBA DETALLADAMENTE DENTRO DE LA INFORMACIÓN DEL ACCIDENTE, QUE LO ORIGINÓ O CAUSÓ Y LOS DEMAS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL ACCIDENTE

El trabajador se encontraba realizando su actividad de excavación de pilas, en donde operaba el machín (taladro de operación manual) cuando un valde vacío golpea el dedo de la mano izquierda, mientras ejecutaba la actividad. El

**PERSONAS QUE PRESENCIARON EL ACCIDENTE**

Hubo personas que presenciaron el accidente ? SI  NO  En caso afirmativo diligenciar la información)

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS \_\_\_\_\_  
 TIPO DE IDENTIFICACION NI  CC  NU  TI  PA  No. \_\_\_\_\_ CARGO \_\_\_\_\_

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS \_\_\_\_\_  
 TIPO DE IDENTIFICACION NI  CC  NU  TI  PA  No. \_\_\_\_\_ CARGO \_\_\_\_\_

**PERSONA RESPONSABLE DEL INFORME (Representante o Delegado)**

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS Mauricio Mora Vanegas

TIPO DE IDENTIFICACION NI  CC  NU  TI  PA  No. 1075208678 CARGO NINGUNA  
 firma \_\_\_\_\_ FECHA DE DILIGENCIAMIENTO DEL INFORME DEL ACCIDENTE 01/05/2023

9999

528373

EPS a la que esta afiliado ISS EPS Código EPS

ARP a la que esta afiliado LA EQUIDAD SEGUROS O.C. Código ARP

AFP a la que esta afiliado PROTECCION Código AFP

Seguro Social  Cual  (Indicar nombre AFP si no es el Seguro Social)

## I. IDENTIFICACION GENERAL DEL EMPLEADOR, CONTRATANTE O COOPERATIVA

**TIPO DE VINCULADOR LABORAL**

(1) Empleador  
 (2) Contratante  
 (3) Cooperativa de Trabajo Asociado

**SEDE PRINCIPAL**  
 Nombre de la actividad Económica CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES. INCLUYE L  
 Código

NOMBRE O RAZON SOCIAL LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX

TIPO DE IDENTIFICACION NI  CC  NU  PA  No.

DIRECCION CRA 7 NO 110F60 KM 15 VIA TELEFONO 8660204 FAX

CORREO ELECTRONICO (MAIL) : personalmultilago@gmail.com

DEPARTAMENTO HUILA  MUNICIPIO NEIVA  ZONA U  R

### CENTRO DE TRABAJO DONDE LABORA EL TRABAJADOR

Son los datos del centro de trabajo los mismos de la sede principal ? SI  NO  Código

Solo en caso negativo diligenciar las siguientes casillas sobre el centro de trabajo

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL CENTRO DE TRABAJO

CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL CENTRO DE TRABAJO

DIRECCION  TELEFONO  FAX

DEPARTAMENTO  MUNICIPIO  ZONA U  R

## II. INFORMACION DE LA PERSONA QUE SE ACCIDENTO

**TIPO DE VINCULACIÓN**

(1) Planta  (2) Misión  (3) Cooperado  (4) Estudiante o aprendiz  (5) Independiente Código

PRIMER APELLIDO URRUTIA SEGUNDO APELLIDO MORENO

PRIMER NOMBRE ANSELMO SEGUNDO NOMBRE

TIPO DE IDENTIFICACIÓN CC  CE  NU  TI  PA  No.

FECHA DE NACIMIENTO DD  MM  AAAAA  SEXO M  F

DIRECCION Angelopolis TELEFONO 3127901648 FAX

DEPARTAMENTO ANTIOQUIA  MUNICIPIO ANGELOPOLIS  ZONA U  R

CARGO PILERO OCUPACION HABITUAL 1 CÓDIGO 9999

TIEMPO DE OCUPACIÓN HABITUAL AL MOMENTO DEL ACCIDENTE DD  MM  OCUPACIÓN HABITUAL

FECHA DE INGRESO A LA EMPRESA DD  MM  AAAAA  SALARIO U HONORARIOS \$ 1,160,000  
(MENSUALES)

JORNADA DE TRABAJO HABITUAL (1) DIURNA  (2) NOCTURNA  (3) MIXTO  (4) TURNOS

## III. INFORMACION SOBRE EL ACCIDENTE

FECHA DE ACCIDENTE DD  MM  AAAAA  HORA DEL ACCIDENTE    
( 0-23 HRS) HH MM

DIA DE LA SEMANA EN QUE OCURRIO ACCIDENTE         JORNADA EN QUE SUCEDE (1) NORMAL  (2) EXTRA   
LU MA MI JU VI SA DO

ESTA REALIZANDO SU LABOR HABITUAL ? SI  NO  CUAL  CÓDIGO

TOTAL TIEMPO LABORADO PREVIO AL ACCIDENTE HH  MM



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

República de Colombia

**Su radicación ha terminado con éxito.**

---

**Datos de radicación**

**Número Radicado:** 2025010089520

**Tipo Radicado:** Recibido

**Fecha Radicado:** 25/02/2025 15:25:37.0

**Nombre Asunto:** ATENCION DE PQRSD

**Identificación Solicitante:** 80159997

**Nombre Solicitante:** ANSELMO URRUTIA MORENO

**Correo Solicitante:** NOTIFICACIONES3304@HOTMIAL.COM

Para consultar el estado de su trámite haga click aquí  
([https://mercurio.antioquia.gov.co/mercurio/ServletPublic?  
operacion=9&codIndice=00001&idAsunto=PQRSDW&indicador=3](https://mercurio.antioquia.gov.co/mercurio/ServletPublic?operacion=9&codIndice=00001&idAsunto=PQRSDW&indicador=3))

Lo invitamos para que continúe ejerciendo su derecho para interponer solicitudes respetuosas ante la Gobernación de Antioquia, ya que esto nos permitirá satisfacer las necesidades y expectativas de los grupos de valor, con calidad, equidad y oportunidad. La Gobernación de Antioquia está realizando una encuesta cuyo objetivo es conocer su opinión respecto a la calidad y claridad de la respuesta dada al derecho de petición interpuesto por usted. Por esto, lo invitamos a responder esta encuesta. click aquí  
([https://mercurio.antioquia.gov.co/mercurio/ServletPublic?  
operacion=9&codIndice=00126&idDocumento=2025010089520&tipoDocumento=R&indicador=4](https://mercurio.antioquia.gov.co/mercurio/ServletPublic?operacion=9&codIndice=00126&idDocumento=2025010089520&tipoDocumento=R&indicador=4))

Imprimir

Nuevo Registro

Cerrar

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **71.699.757**

**MOLINA ALVAREZ**

APELLIDOS  
**JUAN FELIPE**

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-AGO-1968**

**MEDELLIN**  
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.75**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

**M**

SEXO

**29-OCT-1986 MEDELLIN**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0112100-00096181-M-0071699757-20081014 0004407003A 1 2300018627

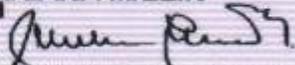
**245088**

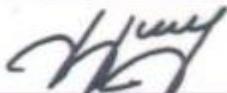
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

<b>68185-D1</b> Tarjeta No.	<b>13/04/1994</b> Fecha de Expedición	<b>27/03/1992</b> Fecha de Grado	
<b>JUAN FELIPE MOLINA ALVAREZ</b> <b>71699757</b> Cedula	<b>ANTIOQUIA</b> Consejo Seccional		

**P. BOLIVARIANA MLLIN**  
Universidad

  
Presidente Consejo Superior  
de la Judicatura



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **80.159.997**  
**URRUTIA MORENO**

APELLIDOS  
**ANSELMO**

NOMBRES  
**ANSELMO URRUTIA**

FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO **14-ENE-1981**

**ISTMINA**  
**(CHOCO)**  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.82**  
ESTATURA

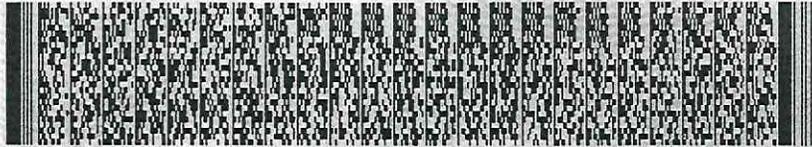
**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**11-AGO-2000 BOGOTA D.C**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0100100-00484495-M-0080159997-20131003      0035256582A 1      2032531394

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 7531751		GONZALEZ CHAUX LUIS ALBERTO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cra 7 No. 110F-60	NEIVA-HUILA	8764239	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2020-04	2020-04	1000000839	9404460797	I	2020/05/14	2020/04/13	BANCO BOGOTA	0	\$271,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																																										
EMPLEADO			NOVEDADES													PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				Total Aportes						
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte		Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF		
1	CC 7531751	GONZALEZ LUIS																			230201	30	\$877,803	\$140,500	EPS044	30	\$877,803	\$109,800		0	50	50	14-29	30	\$877,803	\$21,400	0	50	50	No	\$271,700	
<b>Total</b>	<b>Afiliados( 1)</b>																					\$877,803	\$140,500			\$877,803	\$109,800			50	50			\$877,803	\$21,400			50	50			\$271,700

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 7531751		GONZALEZ CHAUX LUIS ALBERTO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cra 7 No. 110F-60	NEIVA-HUILA	8764239	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION										
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago				
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor	
2020-04	2020-04	1000000839	9404460797	I	2020/05/14	2020/04/13	BANCO BOGOTA		0	\$271,700

### RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$140,500	\$0	\$0	\$140,500
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	\$140,500	\$0	\$0	\$140,500
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$21,400	\$0	\$0	\$21,400
LA EQUIDAD SEGUROS	14-29	830,008,686	1	1	\$21,400	\$0	\$0	\$21,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$109,800	\$0	\$0	\$109,800
MEDIMAS EPS	EPS044	901,097,473	5	1	\$109,800	\$0	\$0	\$109,800
<b>TOTAL</b>				<b>1</b>	<b>\$271,700</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$271,700</b>

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 7531751		GONZALEZ CHAUX LUIS ALBERTO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cra 7 No. 110F-60	NEIVA-HUILA	8764239	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2020-05	2020-05	1000000893	9406169229	I	2020/06/11	2020/05/18	BANCO BOGOTA	0	\$271,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																																										
EMPLEADO			NOVEDADES												PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				Total Aportes							
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC		Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF		
1	CC 7531751	GONZALEZ LUIS																		230201	30	\$877,803	\$140,500	EPS044	30	\$877,803	\$109,800	0	50	50	14-29	30	\$877,803	\$21,400	0	50	50	No	\$271,700			
<b>Total</b>	<b>Afiliados( 1)</b>																					\$877,803	\$140,500			\$877,803	\$109,800			50	50			\$877,803	\$21,400			50	50			\$271,700

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 7531751		GONZALEZ CHAUX LUIS ALBERTO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cra 7 No. 110F-60	NEIVA-HUILA	8764239	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION										
Periodo		Clave	Tipo	Fecha			Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor	
2020-05	2020-05	1000000893	9406169229	I	2020/06/11	2020/05/18	BANCO BOGOTA		0	\$271,700

### RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$140,500	\$0	\$0	\$140,500
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	\$140,500	\$0	\$0	\$140,500
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$21,400	\$0	\$0	\$21,400
LA EQUIDAD SEGUROS	14-29	830,008,686	1	1	\$21,400	\$0	\$0	\$21,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$109,800	\$0	\$0	\$109,800
MEDIMAS EPS	EPS044	901,097,473	5	1	\$109,800	\$0	\$0	\$109,800
<b>TOTAL</b>				<b>1</b>	<b>\$271,700</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$271,700</b>

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 7531751		GONZALEZ CHAUX LUIS ALBERTO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PLANTA NEIVA	CRA 7 110F 60	NEIVA-HUILA	8764239	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2020-04	2020-05	38745901	9406141882	E	2020/05/14	2020/06/02	BANCO DE OCCIDENTE	18	\$3,294,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																						
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
<b>Sucursal: PLANTA NEIVA (14 Afiliados)</b>					\$14,122,434	\$425,400			\$15,622,434	\$425,800			\$15,622,434	\$425,800			\$15,622,434	\$366,500		\$0	\$0	
<b>Centro de Trabajo: RIESGO 5 ( 14 Afiliados)</b>					\$14,122,434	\$425,400			\$15,622,434	\$425,800			\$15,622,434	\$425,800			\$15,622,434	\$366,500		\$0	\$0	
Ciudad: NEIVA Depto: HUILA ( 14 Afiliados)					\$14,122,434	\$425,400			\$15,622,434	\$425,800			\$15,622,434	\$425,800			\$15,622,434	\$366,500		\$0	\$0	
1	CC	36286377	BASTO YOLANDA	230301	13	\$380,382	\$11,500	EPS044	13	\$380,382	\$15,300	CCF32	13	\$380,382	\$15,300	14-29	13	\$380,382	\$0	13	\$0	\$0
2	CC	36286377	BASTO YOLANDA	230301	17	\$497,422	\$15,000	EPS044	17	\$497,422	\$19,900	CCF32	17	\$497,422	\$19,900	14-29	17	\$497,422	\$34,700	17	\$0	\$0
3	CC	12128524	CABRERA JAVIER	230901	17	\$497,422	\$15,000	EPS037	17	\$497,422	\$0	CCF32	17	\$497,422	\$0	14-29	17	\$497,422	\$0	17	\$0	\$0
4	CC	12128524	CABRERA JAVIER	230901	13	\$380,382	\$11,500	EPS037	13	\$380,382	\$15,300	CCF32	13	\$380,382	\$15,300	14-29	13	\$380,382	\$0	13	\$0	\$0
5	CC	83086774	CAMARGO NELSON		0	\$0	\$0	EPS044	30	\$1,500,000	\$60,000	CCF32	30	\$1,500,000	\$60,000	14-29	30	\$1,500,000	\$104,400	30	\$0	\$0
6	CC	7684498	CHARRY ROBINSON	230301	17	\$510,000	\$15,300	CCFC24	17	\$510,000	\$0	CCF32	17	\$510,000	\$0	14-29	17	\$510,000	\$0	17	\$0	\$0
7	CC	7684498	CHARRY ROBINSON	230301	13	\$390,000	\$11,700	CCFC24	13	\$390,000	\$15,600	CCF32	13	\$390,000	\$15,600	14-29	13	\$390,000	\$0	13	\$0	\$0
8	CC	7704229	CONDE JOHAN	231001	17	\$510,000	\$15,300	EPS044	17	\$510,000	\$0	CCF32	17	\$510,000	\$0	14-29	17	\$510,000	\$0	17	\$0	\$0
9	CC	7704229	CONDE JOHAN	231001	13	\$390,000	\$11,700	EPS044	13	\$390,000	\$15,600	CCF32	13	\$390,000	\$15,600	14-29	13	\$390,000	\$0	13	\$0	\$0
10	CC	7714767	DIAZ EDWIN	230201	17	\$497,422	\$15,000	EPS037	17	\$497,422	\$0	CCF32	17	\$497,422	\$0	14-29	17	\$497,422	\$0	17	\$0	\$0
11	CC	7714767	DIAZ EDWIN	230201	13	\$380,382	\$11,500	EPS037	13	\$380,382	\$15,300	CCF32	13	\$380,382	\$15,300	14-29	13	\$380,382	\$0	13	\$0	\$0
12	CC	12139576	GONZALEZ JAIME	230201	6	\$175,561	\$5,300	EPS044	6	\$175,561	\$0	CCF32	6	\$175,561	\$0	14-29	6	\$175,561	\$0	6	\$0	\$0
13	CC	12139576	GONZALEZ JAIME	230201	13	\$380,382	\$11,500	EPS044	13	\$380,382	\$15,300	CCF32	13	\$380,382	\$15,300	14-29	13	\$380,382	\$0	13	\$0	\$0
14	CC	12139576	GONZALEZ JAIME	230201	11	\$321,862	\$9,700	EPS044	11	\$321,862	\$12,900	CCF32	11	\$321,862	\$12,900	14-29	11	\$321,862	\$22,500	11	\$0	\$0
15	CC	1075267966	GUTIERREZ SERGIO	230301	17	\$497,422	\$15,000	EPS037	17	\$497,422	\$0	CCF32	17	\$497,422	\$0	14-29	17	\$497,422	\$0	17	\$0	\$0
16	CC	1075267966	GUTIERREZ SERGIO	230301	13	\$380,382	\$11,500	EPS037	13	\$380,382	\$15,300	CCF32	13	\$380,382	\$15,300	14-29	13	\$380,382	\$0	13	\$0	\$0
17	CC	4929370	LOPEZ JULIO	25-14	17	\$497,422	\$15,000	EPS044	17	\$497,422	\$0	CCF32	17	\$497,422	\$0	14-29	17	\$497,422	\$0	17	\$0	\$0
18	CC	4929370	LOPEZ JULIO	25-14	13	\$380,382	\$11,500	EPS044	13	\$380,382	\$15,300	CCF32	13	\$380,382	\$15,300	14-29	13	\$380,382	\$0	13	\$0	\$0
19	CC	1018474763	NARANJO JUAN	25-14	30	\$877,803	\$26,400	EPS005	30	\$877,803	\$35,200	CCF32	30	\$877,803	\$35,200	14-29	30	\$877,803	\$61,100	30	\$0	\$0
20	CC	55155476	PERDOMO ERMELINA	25-14	30	\$877,803	\$26,400	EPS044	30	\$877,803	\$35,200	CCF32	30	\$877,803	\$35,200	14-29	30	\$877,803	\$61,100	30	\$0	\$0
21	CC	7693961	TAPIAS GILDARDO	230201	17	\$906,667	\$27,300	EPS037	17	\$906,667	\$0	CCF32	17	\$906,667	\$0	14-29	17	\$906,667	\$0	17	\$0	\$0
22	CC	7693961	TAPIAS GILDARDO	230201	13	\$693,334	\$20,900	EPS037	13	\$693,334	\$27,800	CCF32	13	\$693,334	\$27,800	14-29	13	\$693,334	\$0	13	\$0	\$0
23	CC	1117492322	TEJADA FABIAN	230201	9	\$510,000	\$15,300	EPS037	9	\$510,000	\$0	CCF32	9	\$510,000	\$0	14-29	9	\$510,000	\$0	9	\$0	\$0
24	CC	1117492322	TEJADA FABIAN	230201	13	\$736,667	\$22,200	EPS037	13	\$736,667	\$29,500	CCF32	13	\$736,667	\$29,500	14-29	13	\$736,667	\$0	13	\$0	\$0
25	CC	1117492322	TEJADA FABIAN	230201	8	\$453,334	\$13,700	EPS037	8	\$453,334	\$18,200	CCF32	8	\$453,334	\$18,200	14-29	8	\$453,334	\$31,600	8	\$0	\$0
26	CC	83169973	TOVAR LUIS	230201	6	\$400,000	\$12,000	EPS016	6	\$400,000	\$0	CCF32	6	\$400,000	\$0	14-29	6	\$400,000	\$0	6	\$0	\$0
27	CC	83169973	TOVAR LUIS	230201	13	\$866,667	\$26,100	EPS016	13	\$866,667	\$34,700	CCF32	13	\$866,667	\$34,700	14-29	13	\$866,667	\$0	13	\$0	\$0
28	CC	83169973	TOVAR LUIS	230201	11	\$733,334	\$22,100	EPS016	11	\$733,334	\$29,400	CCF32	11	\$733,334	\$29,400	14-29	11	\$733,334	\$51,100	11	\$0	\$0

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
<b>Sucursal: LAGUNA DEL SONSO (2 Afiliados)</b>					\$4,500,000	\$135,000			\$4,500,000	\$94,000			\$4,500,000	\$94,000			\$4,500,000	\$27,900		\$0	\$0	
<b>Centro de Trabajo: BUGA VALLE ( 2 Afiliados)</b>					\$4,500,000	\$135,000			\$4,500,000	\$94,000			\$4,500,000	\$94,000			\$4,500,000	\$27,900		\$0	\$0	
Ciudad: NEIVA Depto: HUILA ( 2 Afiliados)					\$4,500,000	\$135,000			\$4,500,000	\$94,000			\$4,500,000	\$94,000			\$4,500,000	\$27,900		\$0	\$0	
29	CC	12232184	JOVEN LUIS	25-14	13	\$1,300,000	\$39,000	EPS037	13	\$1,300,000	\$0	CCF32	13	\$1,300,000	\$0	14-29	13	\$1,300,000	\$0	13	\$0	\$0
30	CC	12232184	JOVEN LUIS	25-14	13	\$1,300,000	\$39,000	EPS037	13	\$1,300,000	\$52,000	CCF32	13	\$1,300,000	\$52,000	14-29	13	\$1,300,000	\$0	13	\$0	\$0
31	CC	12232184	JOVEN LUIS	25-14	4	\$400,000	\$12,000	EPS037	4	\$400,000	\$16,000	CCF32	4	\$400,000	\$16,000	14-29	4	\$400,000	\$27,900	4	\$0	\$0
32	CC	1075286096	JOVEN MARIA	230201	17	\$850,000	\$25,500	EPS037	17	\$850,000	\$0	CCF32	17	\$850,000	\$0	14-29	17	\$850,000	\$0	17	\$0	\$0
33	CC	1075286096	JOVEN MARIA	230201	13	\$650,000	\$19,500	EPS037	13	\$650,000	\$26,000	CCF32	13	\$650,000	\$26,000	14-29	13	\$650,000	\$0	13	\$0	\$0

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
<b>Sucursal: SONSO (3 Afiliados)</b>					\$10,300,002	\$309,300			\$10,300,002	\$311,600			\$10,300,002	\$311,600			\$10,300,002	\$367,100			\$0	\$0
<b>Centro de Trabajo: CALI-LAGUNA SONSO ( 3 Afiliados)</b>					\$10,300,002	\$309,300			\$10,300,002	\$311,600			\$10,300,002	\$311,600			\$10,300,002	\$367,100			\$0	\$0
Ciudad: CALI Depto: VALLE ( 3 Afiliados)					\$10,300,002	\$309,300			\$10,300,002	\$311,600			\$10,300,002	\$311,600			\$10,300,002	\$367,100			\$0	\$0
34	CC	38474703	CARDENAS YENID	25-14	13	\$1,300,000	\$39,000	EPS016	13	\$1,300,000	\$0	CCF57	13	\$1,300,000	\$0	14-29	13	\$1,300,000	\$0	13	\$0	\$0
35	CC	38474703	CARDENAS YENID	25-14	13	\$1,300,000	\$39,000	EPS016	13	\$1,300,000	\$52,000	CCF57	13	\$1,300,000	\$52,000	14-29	13	\$1,300,000	\$0	13	\$0	\$0
36	CC	38474703	CARDENAS YENID	25-14	4	\$400,000	\$12,000	EPS016	4	\$400,000	\$16,000	CCF57	4	\$400,000	\$16,000	14-29	4	\$400,000	\$27,900	4	\$0	\$0
37	CC	80729262	CASTRO OMAR	231001	30	\$4,500,000	\$135,000	EPS005	30	\$4,500,000	\$180,000	CCF57	30	\$4,500,000	\$180,000	14-29	30	\$4,500,000	\$313,200	30	\$0	\$0
38	CC	1127912222	SUAZA LINA	230301	4	\$373,334	\$11,300	EPS018	4	\$373,334	\$15,000	CCF57	4	\$373,334	\$15,000	14-29	4	\$373,334	\$26,000	4	\$0	\$0
39	CC	1127912222	SUAZA LINA	230301	13	\$1,213,334	\$36,500	EPS018	13	\$1,213,334	\$48,600	CCF57	13	\$1,213,334	\$48,600	14-29	13	\$1,213,334	\$0	13	\$0	\$0
40	CC	1127912222	SUAZA LINA	230301	13	\$1,213,334	\$36,500	EPS018	13	\$1,213,334	\$0	CCF57	13	\$1,213,334	\$0	14-29	13	\$1,213,334	\$0	13	\$0	\$0
<b>Total Afiliados( 19)</b>					\$28,922,436	\$869,700			\$30,422,436	\$831,400			\$30,422,436	\$831,400			\$30,422,436	\$761,500			\$0	\$0

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 7531751		GONZALEZ CHAUX LUIS ALBERTO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PLANTA NEIVA	CRA 7 110F 60	NEIVA-HUILA	8764239	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2020-04	2020-05	38745901	9406141882	E	2020/05/14	2020/06/02	BANCO DE OCCIDENTE	18	\$3,294,000

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 5)				18	\$869,700	\$0	\$0	\$869,700	
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	2	\$162,000	\$0	\$0	\$162,000	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	5	\$259,300	\$0	\$0	\$259,300	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	4	\$164,300	\$0	\$0	\$164,300	
PROTECCION	230201	800,229,739	0	6	\$257,600	\$0	\$0	\$257,600	
SKANDIA	230901	800,253,055	2	1	\$26,500	\$0	\$0	\$26,500	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				19	\$761,500	\$0	\$0	\$761,500	
LA EQUIDAD SEGUROS	14-29	830,008,686	1	19	\$761,500	\$0	\$0	\$761,500	
CCF (ADMINISTRADORAS: 2)				19	\$831,400	\$0	\$0	\$831,400	
COMFAMILIAR HUILA	CCF32	891,180,008	2	16	\$519,800	\$0	\$0	\$519,800	
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	3	\$311,600	\$0	\$0	\$311,600	
EPS (ADMINISTRADORAS: 6)				19	\$831,400	\$0	\$0	\$831,400	
COMFAMILIAR HUILA	CCFC24	891,180,008	2	1	\$15,600	\$0	\$0	\$15,600	
COOMEVA	EPS016	805,000,427	1	2	\$132,100	\$0	\$0	\$132,100	
MEDIMAS EPS	EPS044	901,097,473	5	6	\$189,500	\$0	\$0	\$189,500	
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	7	\$215,400	\$0	\$0	\$215,400	
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	1	\$63,600	\$0	\$0	\$63,600	
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	2	\$215,200	\$0	\$0	\$215,200	
<b>TOTAL</b>				<b>19</b>	<b>\$3,294,000</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$3,294,000</b>	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 7531751		GONZALEZ CHAUX LUIS ALBERTO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PLANTA NEIVA	CRA 7 110F 60	NEIVA-HUILA	8764239	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2020-05	2020-06	1000001155	9407148823	E	2020/06/11	2020/06/30	BANCO BOGOTA	15	\$4,642,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																						
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
<b>Sucursal: PLANTA NEIVA (14 Afiliados)</b>					\$14,084,648	\$423,300			\$15,584,648	\$479,900			\$15,509,092	\$476,800			\$15,584,648	\$829,200		\$0	\$0	
<b>Centro de Trabajo: RIESGO 5 ( 14 Afiliados)</b>					\$14,084,648	\$423,300			\$15,584,648	\$479,900			\$15,509,092	\$476,800			\$15,584,648	\$829,200		\$0	\$0	
Ciudad: NEIVA Depto: HUILA ( 14 Afiliados)					\$14,084,648	\$423,300			\$15,584,648	\$479,900			\$15,509,092	\$476,800			\$15,584,648	\$829,200		\$0	\$0	
1	CC	36286377	BASTO YOLANDA	230301	30	\$877,803	\$26,400	EPS044	30	\$877,803	\$35,200	CCF32	30	\$877,803	\$35,200	14-29	30	\$877,803	\$61,100	30	\$0	\$0
2	CC	12128524	CABRERA JAVIER	230901	30	\$877,803	\$26,400	EPS037	30	\$877,803	\$0	CCF32	30	\$877,803	\$0	14-29	30	\$877,803	\$0	30	\$0	\$0
3	CC	83086774	CAMARGO NELSON		0	\$0	\$0	EPS044	30	\$1,500,000	\$60,000	CCF32	30	\$1,500,000	\$60,000	14-29	30	\$1,500,000	\$104,400	30	\$0	\$0
4	CC	7684498	CHARRY ROBINSON	230301	13	\$390,000	\$11,700	CCFC24	13	\$390,000	\$15,600	CCF32	13	\$390,000	\$15,600	14-29	13	\$390,000	\$27,200	13	\$0	\$0
5	CC	7684498	CHARRY ROBINSON	230301	17	\$510,000	\$15,300	CCFC24	17	\$510,000	\$0	CCF32	17	\$510,000	\$0	14-29	17	\$510,000	\$0	17	\$0	\$0
6	CC	7704229	CONDE JOHAN	231001	24	\$720,000	\$21,600	EPS044	24	\$720,000	\$28,800	CCF32	24	\$720,000	\$28,800	14-29	24	\$720,000	\$50,200	24	\$0	\$0
7	CC	7704229	CONDE JOHAN	231001	6	\$180,000	\$5,400	EPS044	6	\$180,000	\$0	CCF32	6	\$180,000	\$0	14-29	6	\$180,000	\$0	6	\$0	\$0
8	CC	7714767	DIAZ EDWIN	230201	30	\$877,803	\$26,400	EPS037	30	\$877,803	\$0	CCF32	30	\$877,803	\$0	14-29	30	\$877,803	\$0	30	\$0	\$0
9	CC	12139576	GONZALEZ JAIME	230201	30	\$877,803	\$26,400	EPS044	30	\$877,803	\$35,200	CCF32	30	\$877,803	\$35,200	14-29	30	\$877,803	\$61,100	30	\$0	\$0
10	CC	1075267966	GUTIERREZ SERGIO	230301	30	\$877,803	\$26,400	EPS037	30	\$877,803	\$0	CCF32	30	\$877,803	\$0	14-29	30	\$877,803	\$0	30	\$0	\$0
11	CC	4929370	LOPEZ JULIO	25-14	26	\$760,763	\$22,900	EPS044	26	\$760,763	\$30,500	CCF32	26	\$760,763	\$30,500	14-29	26	\$760,763	\$53,000	26	\$0	\$0
12	CC	4929370	LOPEZ JULIO	25-14	4	\$117,041	\$3,600	EPS044	4	\$117,041	\$0	CCF32	4	\$117,041	\$0	14-29	4	\$117,041	\$0	4	\$0	\$0
13	CC	1018474763	NARANJO JUAN	25-14	30	\$877,803	\$26,400	EPS005	30	\$877,803	\$35,200	CCF32	30	\$877,803	\$35,200	14-29	30	\$877,803	\$61,100	30	\$0	\$0
14	CC	55155476	PERDOMO ERMELINA	25-14	30	\$877,803	\$26,400	EPS044	30	\$877,803	\$35,200	CCF32	30	\$877,803	\$35,200	14-29	30	\$877,803	\$61,100	30	\$0	\$0
15	CC	7693961	TAPIAS GILDARDO	230201	27	\$1,440,000	\$43,200	EPS037	27	\$1,440,000	\$57,600	CCF32	27	\$1,440,000	\$57,600	14-29	27	\$1,440,000	\$100,300	27	\$0	\$0
16	CC	7693961	TAPIAS GILDARDO	230201	3	\$160,000	\$4,800	EPS037	3	\$160,000	\$0	CCF32	3	\$160,000	\$0	14-29	3	\$160,000	\$0	3	\$0	\$0
17	CC	1117492322	TEJADA FABIAN	230201	28	\$1,586,667	\$47,700	EPS037	28	\$1,586,667	\$63,500	CCF32	28	\$1,586,667	\$63,500	14-29	28	\$1,586,667	\$110,500	28	\$0	\$0
18	CC	1117492322	TEJADA FABIAN	230201	2	\$75,556	\$2,300	EPS037	2	\$75,556	\$3,100	CCF32	0	\$0	\$0	14-29	2	\$75,556	\$0	0	\$0	\$0
19	CC	83169973	TOVAR LUIS	230201	30	\$2,000,000	\$60,000	EPS016	30	\$2,000,000	\$80,000	CCF32	30	\$2,000,000	\$80,000	14-29	30	\$2,000,000	\$139,200	30	\$0	\$0

EMPLEADO																						
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
<b>Sucursal: LAGUNA DEL SONO (2 Afiliados)</b>					\$4,500,000	\$135,000			\$4,500,000	\$120,000			\$4,500,000	\$120,000			\$4,500,000	\$208,800		\$0	\$0	
<b>Centro de Trabajo: BUGA VALLE ( 2 Afiliados)</b>					\$4,500,000	\$135,000			\$4,500,000	\$120,000			\$4,500,000	\$120,000			\$4,500,000	\$208,800		\$0	\$0	
Ciudad: NEIVA Depto: HUILA ( 2 Afiliados)					\$4,500,000	\$135,000			\$4,500,000	\$120,000			\$4,500,000	\$120,000			\$4,500,000	\$208,800		\$0	\$0	
20	CC	12232184	JOVEN LUIS	25-14	30	\$3,000,000	\$90,000	EPS037	30	\$3,000,000	\$120,000	CCF32	30	\$3,000,000	\$120,000	14-29	30	\$3,000,000	\$208,800	30	\$0	\$0
21	CC	1075286096	JOVEN MARIA	230201	30	\$1,500,000	\$45,000	EPS037	30	\$1,500,000	\$0	CCF32	30	\$1,500,000	\$0	14-29	30	\$1,500,000	\$0	30	\$0	\$0

EMPLEADO																						
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
<b>Sucursal: SONO (3 Afiliados)</b>					\$10,300,000	\$309,000			\$10,300,000	\$412,000			\$10,300,000	\$412,000			\$10,300,000	\$716,900		\$0	\$0	
<b>Centro de Trabajo: CALI-LAGUNA SONO ( 3 Afiliados)</b>					\$10,300,000	\$309,000			\$10,300,000	\$412,000			\$10,300,000	\$412,000			\$10,300,000	\$716,900		\$0	\$0	
Ciudad: CALI Depto: VALLE ( 3 Afiliados)					\$10,300,000	\$309,000			\$10,300,000	\$412,000			\$10,300,000	\$412,000			\$10,300,000	\$716,900		\$0	\$0	
22	CC	38474703	CARDENAS YENID	25-14	30	\$3,000,000	\$90,000	EPS016	30	\$3,000,000	\$120,000	CCF57	30	\$3,000,000	\$120,000	14-29	30	\$3,000,000	\$208,800	30	\$0	\$0
23	CC	80729262	CASTRO OMAR	231001	30	\$4,500,000	\$135,000	EPS005	30	\$4,500,000	\$180,000	CCF57	30	\$4,500,000	\$180,000	14-29	30	\$4,500,000	\$313,200	30	\$0	\$0
24	CC	1127912222	SUAZA LINA	230301	30	\$2,800,000	\$84,000	EPS018	30	\$2,800,000	\$112,000	CCF57	30	\$2,800,000	\$112,000	14-29	30	\$2,800,000	\$194,900	30	\$0	\$0
<b>Total Afiliados( 19)</b>					\$28,884,648	\$867,300			\$30,384,648	\$1,011,900			\$30,309,092	\$1,008,800			\$30,384,648	\$1,754,900		\$0	\$0	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 7531751		GONZALEZ CHAUX LUIS ALBERTO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PLANTA NEIVA	CRA 7 110F 60	NEIVA-HUILA	8764239	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2020-05	2020-06	1000001155	9407148823	E	2020/06/11	2020/06/30	BANCO BOGOTA	15	\$4,642,900

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 5)				18	\$867,300	\$0	\$0	\$867,300	
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	2	\$162,000	\$0	\$0	\$162,000	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	5	\$259,300	\$0	\$0	\$259,300	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	4	\$163,800	\$0	\$0	\$163,800	
PROTECCION	230201	800,229,739	0	6	\$255,800	\$0	\$0	\$255,800	
SKANDIA	230901	800,253,055	2	1	\$26,400	\$0	\$0	\$26,400	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				19	\$1,754,900	\$0	\$0	\$1,754,900	
LA EQUIDAD SEGUROS	14-29	830,008,686	1	19	\$1,754,900	\$0	\$0	\$1,754,900	
CCF (ADMINISTRADORAS: 2)				19	\$1,008,800	\$0	\$0	\$1,008,800	
COMFAMILIAR HUILA	CCF32	891,180,008	2	16	\$596,800	\$0	\$0	\$596,800	
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	3	\$412,000	\$0	\$0	\$412,000	
EPS (ADMINISTRADORAS: 6)				19	\$1,011,900	\$0	\$0	\$1,011,900	
COMFAMILIAR HUILA	CCFC24	891,180,008	2	1	\$15,600	\$0	\$0	\$15,600	
COOMEVA	EPS016	805,000,427	1	2	\$200,000	\$0	\$0	\$200,000	
MEDIMAS EPS	EPS044	901,097,473	5	6	\$224,900	\$0	\$0	\$224,900	
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	7	\$244,200	\$0	\$0	\$244,200	
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	1	\$112,000	\$0	\$0	\$112,000	
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	2	\$215,200	\$0	\$0	\$215,200	
<b>TOTAL</b>				<b>19</b>	<b>\$4,642,900</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$4,642,900</b>	



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

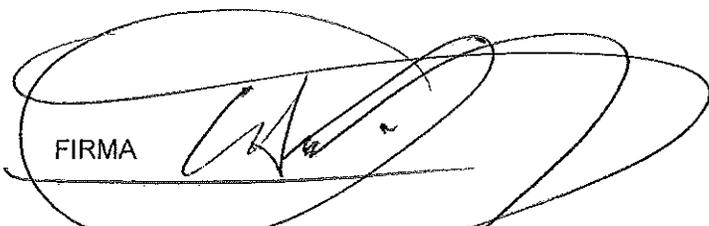
**FORMATO 6**  
**PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**  
**ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003**  
**(PERSONAS NATURALES)**

Yo **LUIS ALBERTO GONZALEZCHAUX** identificado (a) con C.C. **7.531.751** de Armenia, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, **DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y/o el de mis empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (*Artículo 65 Ley 1819 de 2016*).

ESTA PREVISIONES APLICAN PARA LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA LAS CUALES DEBERÁN ACREDITAR ESTE REQUISITO RESPECTO DEL PERSONAL VINCULADO EN COLOMBIA.

En virtud de lo señalado en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, (Marcar con X) manifiesto que como persona natural empleadora me encuentro exonerada de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso. **X**

Dada en Neiva a los (8) ocho días del mes de Julio de 2020.

FIRMA 

~~NOMBRE DE QUIEN DECLARA~~ **LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX.**

**Nota:** Para los Proponentes Plurales cada uno de los integrantes debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales. Adicionalmente, el Proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 147149485**



WEB  
10:44:18  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de julio del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7531751:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 08 de julio de 2020, a las 10:46:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	7531751
Código de Verificación	7531751200708104619

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



**SORAYA VARGAS PULIDO**  
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-FEB-1960

PITALITO (HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

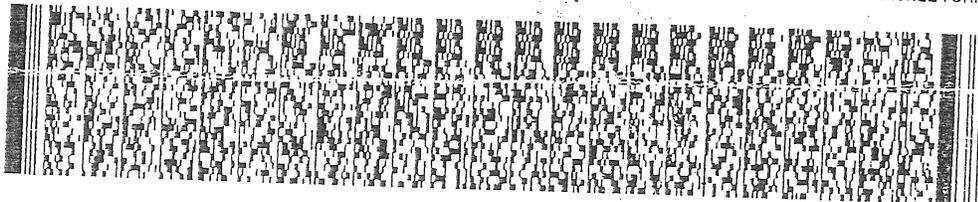
1.64 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

04-SEP-1978 ARMENIA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1900100-00155753-M-0007531751-20090507

0011292231A 2

6700026670



MATRICULA No. 63282186460ND  
Ingeniero Civil  
APELLIDOS  
Gonzalez Chaux  
NOMBRES  
Luis Alberto  
C.C. 7.531.751  
UNIVERSIDAD  
Del Quindio

*Luis Alberto Gonzalez Chaux*



Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios  
 CVAD-2020-153776

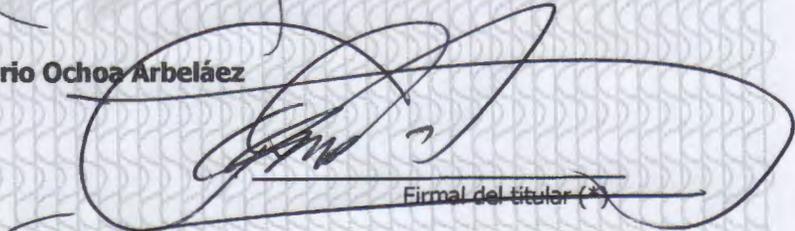
**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA  
 COPNIA**

**EL DIRECTOR GENERAL**

**CERTIFICA:**

1. Que LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 7531751, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 63202-10646 desde el 08 de Junio de 1983, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1467.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los treinta y uno (31) días del mes de Marzo del año dos mil veinte (2020).

  
**Rubén Darío Ochoa Arbeláez**

  
 Fimal del titular (\*)

(\*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.  
 El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.  
 Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web [https://tramites.copnia.gov.co/Copnia\\_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart](https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart) indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

2. Concepto **1 3** Actualización de oficio  
Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14680567309



(415)7707212489984(8020) 00001468056730 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **7 5 3 1 7 5 1** 6. DV **7** 12. Dirección seccional **Impuestos y Aduanas de Neiva** 14. Buzón electrónico **1 3**

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente **Persona natural o sucesión ilíquida** 25. Tipo de documento **Cédula de Ciudadanía** 26. Número de Identificación **7 5 3 1 7 5 1** 27. Fecha expedición **1 9 7 8, 0 9, 0 4**

Lugar de expedición **COLOMBIA** 28. País **1 6 9** 29. Departamento **Quindío** 30. Ciudad/Municipio **Armenia** **0 0 1**

31. Primer apellido **GONZALEZ** 32. Segundo apellido **CHAUX** 33. Primer nombre **LUIS** 34. Otros nombres **ALBERTO**

35. Razón social

36. Nombre comercial 37. Sigla

**UBICACIÓN**

38. País **COLOMBIA** 39. Departamento **Huila** 40. Ciudad/Municipio **Neiva** **0 0 1**

41. Dirección principal **CL 11 9 69 AP 801 ED CAIMO**

42. Correo electrónico **lagonotificaciondian@gmail.com** 43. Código postal 44. Teléfono 1 **9 8 8 7 5 2 7 4 6** 45. Teléfono 2 **8 7 6 4 2 3 9**

**CLASIFICACIÓN**

Actividad económica				Ocupación		52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	51. Código	
<b>7 1 1 0</b>	<b>2 0 1 9, 1 1, 0 1</b>	<b>4 2 9 0</b>	<b>1 9 8 3, 0 3, 0 1</b>	<b>0 1 1 2, 0 1 4 1</b>	<b>2 1 4 2</b>	

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código **3 5 7 1 4 2 2 4 8 5 2**

- 03- Impuesto al patrimonio
- 05- Imppto. renta y compl. régimen ordinario
- 07- Retención en la fuente a título de renta
- 14- Informante de exogena
- 22- Obligado a cumplir deberes formales a
- 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
- 52 - Facturador electrónico

**Obligados aduaneros**

54. Código **1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20**

**Exportadores**

55. Forma 56. Tipo Servicio **1 2 3**  
57. Modo  
58. CPC

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos SI  NO  60. No. de Folios: **0** 61. Fecha **2020 - 01 - 25**

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.  
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016  
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre **ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA**

985. Cargo

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

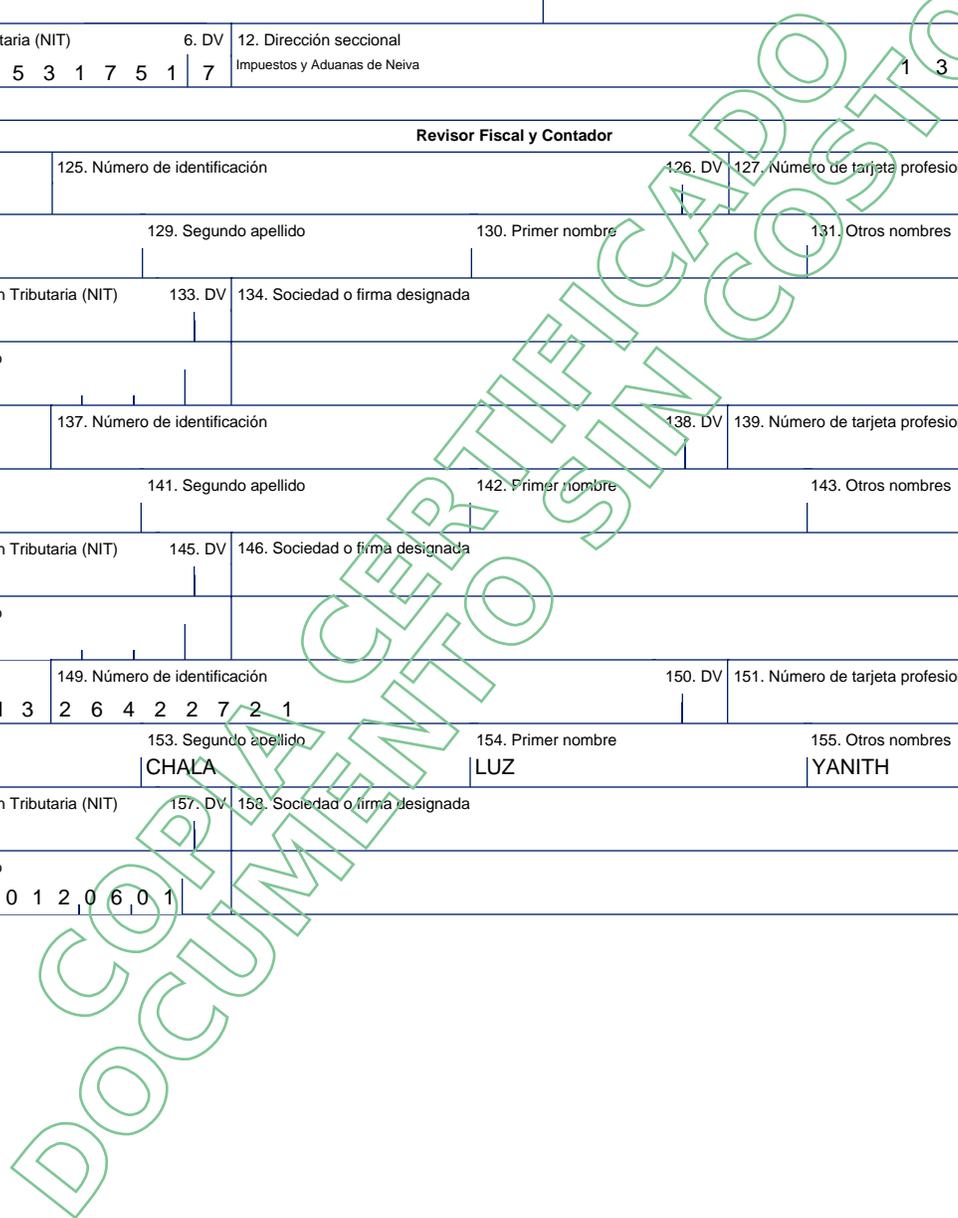
14680567309



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 7 5 3 1 7 5 1 7	6. DV 7	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Neiva	14. Buzón electrónico 1 3
-----------------------------------------------------------------	------------	---------------------------------------------------------	------------------------------

**Revisor Fiscal y Contador**

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 2 6 4 2 2 7 2 1	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 1 4 8 4 9 5 T
	152. Primer apellido PERDOMO	153. Segundo apellido CHALA	154. Primer nombre LUZ	155. Otros nombres YANITH
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 1 2 0 6 0 1			



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:50:40 horas del 08/07/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **7531751**

Apellidos y Nombres: **GONZALEZ CHAUX LUIS ALBERTO**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



## La Policía Nacional de Colombia hace constar

**i** Que el número de identificación No. 7531751 de del señor(a) LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX consultado en la fecha y hora 08/07/2020 10:48:12 a. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 14217136

✓ Aceptar



## CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/02/2024 - 09:21:20  
Recibo No. S001484404, Valor 7900

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Nt8TtbhRkn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social : CONSTRUCCIONES LAGO SAS  
Nit : 813000144-1  
Domicilio: Neiva, Huila

**MATRÍCULA**

Matrícula No: 71624  
Fecha de matrícula: 15 de junio de 1995  
Ultimo año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 28 de abril de 2023  
Grupo NIIF : GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : CR 7 10 99 - El centro  
Municipio : Neiva, Huila  
Correo electrónico : lagonotificaciondian@gmail.com  
Teléfono comercial 1 : 3102880116  
Teléfono comercial 2 : No reportó.  
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 7 10 99 - El centro  
Municipio : Neiva, Huila  
Correo electrónico de notificación : lagonotificaciondian@gmail.com  
Teléfono para notificación 1 : 3102880116  
Teléfono notificación 2 : No reportó.  
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 2044 del 02 de junio de 1995 de la Notaria 3a. De Neiva de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 1995, con el No. 8073 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CONSTRUCCIONES LAGO LTDA.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 1 del 10 de enero de 2010 de la Asamblea Gen. De Socios de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2010, con el No. 26990 del Libro IX, se inscribió TRANSFORMACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 13/02/2024 - 09:21:20  
**Recibo No.** S001484404, Valor 7900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Nt8TtthRkn**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**HABILITACIÓN (ES) ESPECIAL (ES)**

La persona jurídica no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

**OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES CONTRATACION Y REPRESENTACION DE SERVICIOS EN LOS CAMPOS DE LAS INGENIERIAS, IGUALMENTE PODRA DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION: OBRAS CIVILES HIDRAULICAS, PRESAS, DIQUES Y MUELLES, REGULACION Y CONTROL DE RIOS, SISTEMAS DE IRRIGACION Y DRENAJE, DRAGADOS Y CANALES, AGUAS SUBTERRANEAS Y POZOS PROFUNDOS, GENERACION Y MODIFICACION DE PLAYAS, CONDUCCION DE AGUAS, OBRAS SANITARIAS Y AMBIENTALES, REDES DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE, REDES DE DISTRIBUCION DE AGUAS SERVIDAS, ESTACIONES DE BOMBEO, PLANTAS DE TRATAMIENTO, TANQUES DE ALMACENAMIENTO, PROTECCION Y CONTROL DE EROSIONES, RECUPERACION ECOLOGICA Y MORFOLOGICA, EMPRADIZACION, REVEGETALIZACION O FORMACION DE COBERTURA VEGETAL, RELLENOS SANITARIOS, POZOS SEPTICOS, MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL, EXPLOTACION DE LOS RECURSOS NATURALES, SISTEMAS DE COMUNICACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, CENTRALES TELEFONICAS, REDES DE FIBRA OPTICA, REDES DE TRANSMISION DE DATOS, ANTENAS Y EQUIPOS DE REPETICION, REDES DE COMPUTACION Y CONMUTACION, EDIFICACIONES Y OBRAS DE URBANISMO, EDIFICACIONES SENCILLAS HASTA 500M2 Y DE ALTURAS MENORES DE 15 METROS, EDIFICACIONES MAYORES DE 500M2 Y DE ALTURAS MAYORES DE 15 METROS, REMODELACIONES, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO, RESTAURACION DE EDIFICACIONES, PARQUES, OBRAS DE URBANISMO, PAISAJISMO Y COMPLEMENTARIAS, ESTRUCTURAS DE CONCRETO CONVENCIONALES, ESTRUCTURAS ESPECIALES DE CONCRETO, ESTRUCTURAS METALICAS, ESTRUCTURAS DE MADERA, INSTALACIONES INTERIORES PARA EDIFICACIONES, MONTAJES ELECTROMECHANICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. MONTAJES PARA CENTRALES HIDRAULICAS, MONTAJES PARA CENTRALES TERMICAS, SUBESTACIONES DE ENERGIA, SISTEMAS DE CALEFACCION, REFRIGERACION Y ENFRIAMIENTO, MONTAJE DE ASCENSORES, MONTACARGAS Y PUENTE - GRUAS, LINEAS DE TRANSMISION Y SUBTRANSMISION DE ENERGIA, REDES DE DISTRIBUCION AEREAS Y SUBTERRANEAS, MONTAJES DE TUBERIAS DE PRESION, SISTEMAS Y SERVICIOS INDUSTRIALES, UNIDADES DE PROCESO, SERVICIOS INDUSTRIALES, ALIMENTICIOS, FARMACEUTICOS, QUIMICOS, VIDRIOS, ACRILICOS Y SIMILARES, FRIGORIFICOS, SIDERURGICOS, MADEREROS, PAPELERS, ASTILLEROS, MATADEROS, BODEGAS, OBRAS PARA MINERIA E HIDROCARBUROS, EXPLOTACION MINERA, DUCTOS PARA TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, CRUCES SUBFLUVIALES DE LINEAS, ESTRUCTURAS MARINAS, PLATAFORMAS Y MONOBOYAS, REFINERIAS Y PLANTAS PETROQUIMICAS, TANQUES Y RECIPIENTES METALICOS PARA ALMACENAMIENTO, VASIJAS DE PROCESO, ESTACIONES DE RECOLECCION Y/O DE BOMBEO, LINEAS REGULARES, SALVAMENTO Y SEGURIDAD MINERA. OBRAS DE TRANSPORTE Y COMPLEMENTARIOS, VIAS DE COMUNICACION EN SUPERFICIE, PAVIMENTOS RIGIDOS, PAVIMENTOS FLEXIBLES, PUENTES ATIRANTADOS Y CABLES AEREOS, PERFORACIONES, TUNELES Y EXCAVACIONES SUBTERRANEAS, PUERTOS MARITIMOS Y FLUVIALES, SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION, SEGURIDAD AEREA, SERVICIOS GENERALES, SISTEMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SISTEMAS DE INSTRUMENTACION Y CONTROL, SISTEMAS CONTRA INCENDIO, SISTEMAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, SISTEMAS DE DISTRIBUCION Y/O EVACUACION DE PRODUCTOS INDUSTRIALES, CERCAS ELECTRICAS DE SEGURIDAD, ACTIVIDADES DE CONSULTORIA: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, REGIONES CLIMATICAS, ESTUDIOS MACROECONOMICOS, APROVECHAMIENTO Y USO DE LA TIERRA, APROVECHAMIENTO Y USO DE LOS RECURSOS HIDRICOS, INFRAESTRUCTURA FISICA, INFRAESTRUCTURA SOCIAL, CREDITO E INSTITUCIONES, PRODUCCION RURAL NO AGRICOLA, MECANIZACION AGRICOLA, SEMILLAS, CONTROL DE PLAGAS, ENFERMEDADES Y MALEZAS, SERVICIOS GANADEROS, FORESTAL, PESCA. INDUSTRIA. MINERIA-GENERAL, TECNOLOGIA MINERA, EXPLOTACION Y COMERCIALIZACION DE MINERALES



## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/02/2024 - 09:21:21  
 Recibo No. S001484404, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Nt8TtthRkn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

USUALES ( COMMODITIES ), ECONOMIA INDUSTRIAL, PRODUCTOS INDUSTRIALES, NORMAS DE COMERCIO Y MERCADEO, CREDITO Y ORGANIZACIONES INDUSTRIALES, FIBRAS SINTETICAS, PRODUCTOS TEXTILES, ROPA Y ACCESORIOS TEXTILES, PRODUCTOS QUIMICOS Y AFINES, CAUCHO Y PRODUCTOS PLASTICOS, CUERO Y PRODUCTOS DEL CUERO, PIEDRA, ARCILLA, VIDRIO, CONCRETO Y OTROS MATERIALES, INDUSTRIAS DE MATERIALES BASICOS, PRODUCTOS METALICOS, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE, MAQUINARIA Y EQUIPOS, EXCEPTO ELECTRICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS, EQUIPOS DE TRANSPORTE, INDUSTRIAS MISCELANEAS, TURISMO, CONSTRUCCION, SOCIAL, GESTION EDUCATIVA, PLANEACION DE PROYECTOS MICROEDUCATIVO, DESARROLLO CURRICULAR, CAPACITACION DE MAESTROS, AYUDAS EDUCATIVAS, INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, PLANEACION ARQUITECTONICA DE CONJUNTOS EDUCACIONALES, PLANEACION Y ORGANIZACION DE SISTEMAS DE SALUD, INFRAESTRUCTURA EN SALUD, SERVICIOS EN SALUD DOMICILIARIOS, DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO EN SALUD, MONITOREO, EVALUACION, INVESTIGATION, POBLACION, PLANIFICACION FAMILIAR Y DESARROLLO, PLANEAMIENTO Y ORGANIZACION DE LA POBLACION Y PROGRAMAS DE PLANIFICACION FAMILIAR, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PARA PLANEACION FAMILIAR, SISTEMAS DE PLANIFICACION FAMILIAR, TRABAJADORES PARA SERVICIOS DE PLANIFICACION FAMILIAR, INFORMACION, EDUCACION Y COMUNICACIONES EN POBLACION, SEGUIMIENTO, EVALUACION E INVESTIGACION EN POBLACION, ESTUDIOS SOCIOLOGICOS Y ANTROPOLOGICOS, ENERGIA, GESTION ENERGETICA, ENERGIA ELECTRICA, GASOLINA, GAS, CARBON -LIGNITO-ANTRACITA, ENERGIA RENOVABLE Y OTROS, AMBIENTAL, PLANEACION Y LEGISLACION, MEDIDAS DE PROTECCION AMBIENTAL, ESPECIALIDADES EN PROTECCION AMBIENTAL, TELECOMUNICACIONES, ORGANIZACION, SISTEMAS DE TELEFONIA MASIVA, TELEGRAFO Y TELEX, SISTEMAS DE TRANSMISION POR RADIO Y TELEVISION, SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE TELECOMUNICACIONES, APLICACIONES DE COMPUTADOR, SISTEMAS DE COMUNICACION RURAL Y A PEQUEÑA ESCALA, TRANSPORTE, ORGANIZACION DEL TRANSPORTE, INFRAESTRUCTURA PARA TRANSPORTE VIAL, SERVICIO DE TRANSPORTE POR CARETERA, TRANSPORTE FERROVIARIO, PUERTOS MARITIMOS Y FLUVIALES, NAVEGACION, VIAS DE NAVEGACION INTERIOR, AEROPUERTOS, SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO, OTROS TRANSPORTES, DESARROLLO URBANO, PLANEAMIENTO EN DESARROLLO URBANO, PLANEACION, DISEÑOS DE INGENIERIA Y APLICACIONES EN PROYECTOS DE VIVIENDA, SERVICIOS URBANOS, EMPLEO URBANO, EMPLEO URBANO, ADMINISTRACION URBANA, TRANSPORTE URBANO, DISEÑO ARQUITECTONICO, SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO, SUMINISTRO DE AGUA, SANEAMIENTO, DESECHOS DE SOLIDOS, ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO, OTROS, PLANEACION Y GESTION PUBLICA, SISTEMAS DE INFORMACION, ORGANIZACION, GESTION DE PROYECTOS, SERVICIOS BASICOS DE INGENIERIA, ASESORIA LEGAL. PROVEEDOR: ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL, ANIMALES VIVOS, CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES, PESCADOS Y CRUSTACEOS, MOLUSCOS Y OTROS INVERTEBRADOS ACUATICOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS, LOS DEMAS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS, PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL, PLANTAS VIVAS Y PRODUCTOS DE LA FLORICULTURA, LEGUMBRES Y HORTALIZAS, PLANTAS; RAISES Y TUBERCULOS ALIMENTICIOS, FRUTOS COMESTIBLES, CORTEZAS DE AGRIOS O DE MELONES, CAFE, TE, YERBA MATE Y ESPECIAS, CEREALES, PRODUCTOS DE LA MOLINERIA; MALTA; ALMIDON Y FECULA; GLUTEN DE TRIGO, SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS; SEMILLAS Y FRUTOS DIVERSOS; PLANTAS INDUSTRIALES O MEDICINALES; PAJA Y FORRAJES, GOMAS, RESINAS Y DEMAS JUGOS Y EXTRACTOR VEGETALES, MATERIAS TRENZABLES Y DEMAS PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS, GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL. PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO ELABORADOS, PREPARACIONES DE CARNE, DE PESCADO O DE CRUSTACEOS, DE MOLUSCOS O DE OTROS INVERTEBRADOS ACUATICOS, AZUCARES Y ARTICULOS DE CONFITERIA, CACAO Y SUS PREPARACIONES, PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, DE HARINA, DE ALMIDON, DE FECULA O DE LECHE; PRODUCTOS DE PASTELERIA, PREPARACIONES DE LEGUMBRES U HORTALIZAS, DE FRUTOS O DE OTRAS PARTES DE PLANTAS, PREPARACIONES ALIMENTICIAS DIVERSAS, BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE, RESIDUOS Y DESPERDICIOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES, TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO ELABORADOS. PRODUCTOS MINERALES, SAL; AZUFRE; TIERRAS Y PIEDRAS;



## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/02/2024 - 09:21:22  
 Recibo No. S001484404, Valor 7900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Nt8TtthRkn**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

YESOS; CALES Y CEMENTOS, MINERALES, ESCORIAS Y CENIZAS, COMBUSTIBLES MINERALES, ACEITES MINERALES Y PRODUCTOS DE SU DESTILACION; MATERIAS BILUMINOSAS; CERAS MINERALES. PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS. PRODUCTOS QUIMICOS INORGANICOS; COMPUESTOS INORANICOS U ORGANICOS DE LOS METALES PRECIOSOS, DE LOS ELEMENTOS RADIATIVOS, DE LOS METALES DE LAS TIERRAS RARAS O DE ISOTOPOS, PRODUCTOS QUIMICOS ORGANICOS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ABONOS, EXTRACTOS CURTIENTES O TINTOREOS; TANINOS Y SUS DERIVADOS; PIGMENTOS Y DEMAS MATERIAS COLORANTES; PINTURAS Y BARNICES; MASTIQUES; TINTAS, ACEITES ESENCIALES Y RESINOIDES; PREPARACIONES DE PERFUMERIA, DE TOCADOR O DE COSMETICOS, JABONES, AGENTES DE SUPERFICIE ORGANICOS, PREPARACIONES PARA LAVAR, PREPARACIONES LUBRICANTES, CERAS ARTIFICIALES, CERAS PREPARADAS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, VELAS Y ARTICULOS SIMILARES, PASTAS PARA MODELAR, «CERAS PARA ODONTOLOGIA, Y PREPARACIONES PARA ODONTOLOGIA A BASE DE YESO (ESCAIOLA), MATERIAS ALBUMINOIDEAS; PRODUCTOS A BASE DE ALMIDON O DE FECULA MODIFICADOS; COLAS; ENZIMAS, POLVORAS Y EXPLOSIVOS; ARTICULOS DE PIROTECNIA; FOSFOROS ( CERILLAS ); ALEACIONES PIROFORICAS; MATERIAS INFLAMABLES, PRODUCTOS FOTOGRAFICOS O CINEMATOGRAFICOS, PRODUCTOS DIVERSOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS, MATERIAS PLASTICAS Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; CAUCHO Y MANUFACTURAS DE CAUCHO, MATERIAS PLASTICAS Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS, CAUCHO Y MANUFACTURAS DE CAUCHO, PIELES, CUEROS, PELETERIA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; ARTICULOS DE GUARNICIONERIA O DE TALABARTERIA; ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO Y CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA. PIELES (EXCEPTO LA PELETERIA) Y CUEROS, MANUFACTURAS DE CUERO; ARTICULOS DE GUARNICIONERIA Y DE TALABARTERIA; ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO Y CONTINENTES SIMILARES: MANUFACTURAS DE TRIPA, PELETERIA Y CONFECCIONES DE PELETERIA; PELETERIA ARTIFICIAL O FICTICIA,. MADERA, CARBON VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y MANUFACTURAS DE CORCHO; MANUFACTURAS DE ESPARTERIA O DE CESTERIA. MADERA, CARBON VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS, MANUFACTURAS DE ESPARTERIA O DE CESTERIA. PASTAS DE MADERA O DE OTRAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS; DESPERDICIOS Y DESECHOS DE PAPEL O CARTON; PAPEL, CARTON Y SUS APLICACIONES. PASTAS DE MADERA O DE OTRAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS; DESPERDICIOS Y DESECHOS DE PAPEL O CARTON, PAPEL Y CARTON; MANUFACTURAS DE PASTA DE CELULOSA, DE PAPEL O DE CARTON, PRODUCTOS EDITORIALES, DE LA PRENSA O DE OTRAS INDUSTRIAS GRAFICAS; TEXTOS MANUSCRITOS O MECANOGRAFIADOS Y PLANOS, MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS, SEDA, LANA O PELO FINO U ORDINARIO; HILADOS Y TEJIDOS DE CRIN, ALGODON, LAS DEMAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES; HILADOS DE PAPEL Y TEJIDOS DE HILADOS DE PAPEL, FILAMENTOS SINTETICOS O ARTIFICIALES, FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES DISCONTINUAS, GUATA, FIELTRO Y TELAS SIN TEJER; HILADOS ESPECIALES; CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES; ARTICULOS DE CORDELERIA, ALFOMBRAS Y DEMAS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIAS TEXTILES, TEJIDOS ESPECIALES; SUPERFICIES TEXTILES CON PELO INSERTADO; ENCAJES; TAPICERIA; PASAMANERIA; BORDADOS, TEJIDOS IMPREGNADOS, RECUBIERTOS, REVESTIDOS O ESTRATIFICADOS; ARTICULOS TECNICOS DE MATERIAS TEXTILES, TEJIDOS DE PUNTO, PRENDAS Y COMPLEMENTOS DE VESTIR, DE PUNTO, PRENDAS Y COMPLEMENTOS DE VESTIR, EXCEPTO LOS DE PUNTO, LOS DEMAS ARTICULOS TEXTILES CONFECCIONADOS; CONJUNTOS O SURTIDOS; PRENDERIA Y TROPOS, CALZADO, SOMBRERERIA, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LATIGOS, FUSTAS Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTICULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES, MANUFACTURAS DE CABELLO, CALZADO, POLAINAS, BOTINES Y ARTICULOS ANALOGOS; PARTES DE ESTOS ARTICULOS, ARTICULOS DE SOMBRERERIA Y SUS PARTES, PARAGUAS, SOMBRILLAS, QUITASOLES, BASTONES, BASTONES- ASIENTO, LATIGOS FUSTAS Y SUS PARTES, PLUMAS Y PLUMON PREPARADOS Y ARTICULOS DE PLUMAS O PLUMON; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DEL CABELLO, MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO, CEMENTO, AMIANTO, MICA O MATERIAS ANALOGAS; PRODUCTOS CERAMICOS; VIDRIO Y MANUFACTURAS DE VIDRIO. MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO, CEMENTO, AMIANTO, MICA O MATERIAS ANALOGAS, PRODUCTOS CERAMICOS, VIDRIO Y MANUFACTURAS DE VIDRIO, PERLAS FINAS O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS O SIMILARES, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS Y MANUFACTURAS DE ESAS MATERIAS; BISUTERIA; MONEDAS. PERLAS FINAS O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS O SIMILARES, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERIA; MONEDAS. METALES

## CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA



## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/02/2024 - 09:21:22  
 Recibo No. S001484404, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Nt8TtthRkn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES, FUNDICION, HIERRO Y ACERO, MANUFACTURAS DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO, COBRE Y MANUFACTURAS DE COBRE, NIQUEL Y MANUFACTURAS DE NIQUEL, ALUMINIO Y MANUFACTURAS DE ALUMINIO, PLOMO Y MANUFACTURAS DE PLOMO, CINC Y MANUFACTURAS DE CINC, ESTAÑO Y MANUFACTURAS DE ESTAÑO, LOS DEMAS METALES COMUNES; "CERMETS"; MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS, HERRAMIENTAS Y UTILES, ARTICULOS DE CUCHILLERIA Y CUBIERTOS DE MESA, DE METALES COMUNES; PARTES DE ESTOS ARTICULOS, DE METALES COMUNES, MANUFACTURAS DIVERSAS DE METALES COMUNES. MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES, APARATOS PARA LA GRABACION O LA REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS PARA LA GRABACION O LA REPRODUCCION DE IMAGENES Y SONIDO EN TELEVISION Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS. REACTORES NUCLEARES, CALDERAS, MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECANICOS; PARTES DE ESTAS MAQUINAS O APARATOS, MAQUINAS, APARATOS Y MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS PARA LA GRABACION O LA REPRODUCCION DE IMAGENES Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS. MATERIAL DE TRANSPORTE. VEHICULOS Y MATERIAL PARA VIAS FERREAS O SIMILARES Y SUS PARTES; APARATOS MECANICOS ( INCLUSO ELECTROMECHANICOS ) DE SEÑALIZACION PARA VIAS DE COMUNICACION, VEHICULOS AUTOMOVILES, TRACTORES, CICLOS Y DEMAS VEHICULOS TERRESTRES, SUS PARTES Y ACCESORIOS, NAVEGACION AEREA O ESPACIAL, NAVEGACION MARITIMA O FLUVIAL, INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, FOTOGRAFIA O CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O DE PRECISION; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICO - QUIRURGICOS; RELOJERIA; INSTRUMENTOS DE MUSICA; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS, INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, FOTOGRAFIA O CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O DE PRECISION; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICO- QUIRURGICOS; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS, RELOJERIA, INSTRUMENTOS DE MUSICA; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS, ARMAS Y MUNICIONES, SUS PARTES Y ACCESORIOS, ARMAS Y MUNICIONES, SUS PARTES Y ACCESORIOS, MERCANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS, MUEBLES; MOBILIARIO MEDICO-QUIRURGICO; ARTICULOS DE CAMA Y SIMILARES; APARATOS DE ALUMBRADO NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS; ANUNCIOS, LETREROS Y PLACAS INDICADORAS, LUMINOSOS Y ARTICULOS SIMILARES; CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS, JUGUETES, JUEGOS Y ARTICULOS PARA RECREO O PARA DEPORTE; SUS PARTES Y ACCESORIOS, MANUFACTURAS DIVERSAS, OBJETOS DE ARTE, DE COLECCION O DE ANTIGUEDAD. OBJETOS DE ARTE, DE COLECCION O DE ANTIGUEDAD, DISPOSICIONES DE TRATAMIENTO ESPECIAL, OTROS, REPARACIONES LOCATIVAS QUE NO IMPLIQUEN LA EXPEDICION DE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION O SUS MODALIDADES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO Y PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO PODRA LA SOCIEDAD ADQUIRIR, CONSERVAR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES A INMUEBLES, TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO O INTERES Y EN GENERAL CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES O LOS DERECHOS DE LOS CUALES SEA TITULAR, DAR EN PRENDA LOS BIENES MUEBLES E HIPOTECAR LOS INMUEBLES; LIBERAR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, CELEBRAR, PROTESTAR, NEGOCIAR, NOVAR, ETC, EN CUALQUIER FORMA TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y RECIBIRLOS EN PAGO, PAGARLOS, CANCELARLOS, PROTESTARLOS, NEGOCIARLOS ETC.; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES, PRIVILEGIOS U OBTENER SUS REGISTROS Y DERECHOS LEGALES; TOMAR INTERESES COMO ACCIONISTA FUNDADOR O NO EN OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS SEAN; ENAJENAR SUS ACCIONES O DERECHOS DE INTERES SOCIAL EN FIN DE ADELANTAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL. LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERAS.

## CAPITAL

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor	\$ 2.000.000.000,00
No. Acciones	2.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

\* CAPITAL SUSCRITO \*



## CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/02/2024 - 09:21:22  
 Recibo No. S001484404, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Nt8TtbhRkn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

Valor	\$ 700.000.000,00
No. Acciones	700,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

## \* CAPITAL PAGADO \*

Valor	\$ 612.000.000,00
No. Acciones	612,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

00071624076 Responsabilidad de los socios : Queda limitada al monto de sus respectivos aportes de capital.

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

Representación legal.- La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente quien tendrá las mismas atribuciones y facultades del principal y será designado por el representante legal. Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Facultades del representante legal.- La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, sin limitación de ninguna naturaleza. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 1 del 10 de enero de 2010 de la Asamblea Gen. De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2010 con el No. 26992 del libro IX, se designó a:



## CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/02/2024 - 09:21:22  
Recibo No. S001484404, Valor 7900

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Nt8TtbhRkn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX	C.C. No. 7.531.751

Por Acta No. 2 del 31 de julio de 2010 de la Asamblea Gen. Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de septiembre de 2010 con el No. 28057 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DANIEL ALBERTO GONZALEZ ARCILA	C.C. No. 1.075.237.530

## REVISORES FISCALES

Por Acta No. 15 del 30 de enero de 2018 de la Asamblea General Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de abril de 2018 con el No. 50199 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MARIA DE JESUS ORTIZ FRANCO	C.C. No. 55.169.832	104564-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	LUZ DARY GUTIERREZ CUELLAR	C.C. No. 26.541.580	30139-T

## REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 2032 del 16 de agosto de 2002 de la Notaria Tercera Neiva	17201 del 20 de agosto de 2002 del libro IX
*) E.P. No. 1908 del 15 de julio de 2008 de la Notaria Tercera Neiva	24666 del 24 de julio de 2008 del libro IX
*) Acta No. 1 del 10 de enero de 2010 de la Asamblea Gen. De Socios	26990 del 12 de febrero de 2010 del libro IX
*) Acta No. 1 del 10 de enero de 2010 de la Asamblea Gen. De Socios	26991 del 12 de febrero de 2010 del libro IX
*) Acta No. 2 del 31 de julio de 2010 de la Asamblea Gen. Ordinaria	28065 del 03 de septiembre de 2010 del libro IX
*) Cert. No. 1 del 07 de mayo de 2015 de la Revisor Fiscal	40675 del 15 de mayo de 2015 del libro IX
*) Acta No. 13 del 13 de junio de 2016 de la Asamblea General Ordinaria De Accionistas	45180 del 30 de junio de 2016 del libro IX

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.



## CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/02/2024 - 09:21:22  
Recibo No. S001484404, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Nt8TtthRkn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4210  
Actividad secundaria Código CIIU: F4290  
Otras actividades Código CIIU: H4923 G4663

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

## INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$5.366.069.042,00  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4210.

## CONTRATOS

Por documento privado del 26 de marzo de 2010 de la Otros No Codificados de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de abril de 2010, con el No. 11 del Libro XX, se decretó INSCRIPCIÓN CONTRATO FIDUCIA MERCANTIL.

Por documento privado del 21 de abril de 2010 de la Otros No Codificados de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2010, con el No. 13 del Libro XX, se decretó OTROSI NO. 1 CONTRATO FIDUCIA MERCANTIL.

Por documento privado No. 1 del 27 de mayo de 2010 de la Otros No Codificados de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2010, con el No. 15 del Libro XX, se decretó OTRO SI NO. 2 CONTRATO FIDUCIA MERCANTIL.

Por documento privado No. 3 del 24 de octubre de 2011 de la Otros No Codificados de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de noviembre de 2011, con el No. 27 del Libro XX, se decretó OTRO SI N? 3 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOT? S.A, LUIS LABERTO GONZALEZ CHAUX, MULTISERVICIOS PROFESIONALES LTDA Y CONTRUCCIONES LAGO LTDA. (MODIFICACION A LA CLAUSULA 0"DEFINICIONES" DEL



## CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/02/2024 - 09:21:22  
Recibo No. S001484404, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Nt8TtbhRkn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

-----

CONTRATO DE FIDUCIA - 6. CREDITO).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

**Yira Marcela Chilatra Sánchez**  
Secretaria Jurídica

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---